



Ajuntament de
Castelló

*Estudio de Ingresos con
Enfoque de Género del
Ayuntamiento de Castelló*

Elaborado por:

Elena Saura de la Campa
elena.saura@yahoo.es

Noviembre 2021

Contenido

LISTADO DE TABLAS Y GRÁFICOS	3
ACRÓNIMOS	4
AGRADECIMIENTOS	4
0. INTRODUCCIÓN	5
1. POLÍTICA FISCAL CON ENFOQUE DE GÉNERO	6
1.1 Por qué un estudio de ingresos con enfoque género en Castelló	9
1.2 Ingresos municipales	12
2. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	17
2.1 Limitaciones del estudio	21
3. ANÁLISIS SELECCIÓN DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS	22
3.1 Propiedad del Inmueble: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y Tasa de Basuras	23
3.1.1 IBI de naturaleza urbana	23
3.1.2 Tasa de Basuras	41
3.2 Movilidad: Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Entrada de Vehículos	49
3.3 Espacio público: Tasa por ocupación de la vía pública con Terrazas.	61
3.4 Precios Públicos: Escola de Matí, Ciudadanía, Teatro Raval y actividades deportivas	67
3.4.1 Escola de Matí i de Vesprada	67
3.4.2 Ciudadanía	74
3.4.3 Teatro Raval	85
3.4.4 Servicios y Actividades Deportivas	90
3.5 Análisis de género sobre el proceso de tramitación, acceso a la información y participación de las figuras tributarias municipales seleccionadas	99
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA AVANZAR HACIA UNA FISCALIDAD MUNICIPAL CON ENFOQUE DE GÉNERO	104
4.1 Conclusiones	104
4.2 Recomendaciones	106
5. GLOSARIO	110
6. ANEXO I – CIFRAS CASTELLÓ	114
7. ANEXO II – MODELO IIG INGRESOS MUNICIPALES	116
8. BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA	117

LISTADO DE TABLAS Y GRÁFICOS

Recuadro 1. Motivación Normativa Informe Ingresos con Enfoque de Género	11
Recuadro 2. Marco Conceptual Ingresos Municipales	13
Recuadro 3. Objetivos Generales y Específicos del Plan Estratégico de Vivienda. Castelló de la Plana	38
Recuadro 4. Objetivos del Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible. Castelló de la Plana	57
Recuadro 5. Objetivos del Plan General Estructural de Castelló de la Plana	64
Gráfico 1. Evolución Ingresos Totales Liquidados Ayuntamiento de Castelló	14
Gráfico 2. Distribución Ingresos Ayuntamiento Castelló 2020	16
Gráfico 3. Gastos e Inversiones con Impacto Directo [ID] – PEG Ayto. Castelló	19
Gráfico 4. Gastos e Inversiones con Impacto Indirecto [II] – PEG Ayto. Castelló	20
Gráfico 5. Gastos e Inversiones con Impacto No Identificable [NI] – PEG Ayto. Castelló	20
Gráfico 6. Pasos para el Análisis del Impacto de Género de los Ingresos Municipales	21
Gráfico 7. Inmuebles Urbanos Castelló de la Plana - 2019	23
Gráfico 8. % Población ingresos por unidad de consumo. Castellón de la Plana 2018	28
Gráfico 9. % Población ingresos por encima de la mediana. Castellón de la Plana 2018	29
Gráfico 10. Paro registrado desglosado por sexo y año. Castelló de la Plana	31
Gráfico 11. Personas afiliadas a la seguridad social desglosado por sexo y año.	31
Gráfico 12. Porcentaje de personas que cuidan, todos los días	33
Gráfico 13. Porcentaje de personas que cocinan y/o realizan quehaceres domésticos, todos los días	33
Gráfico 14. Tareas realizadas por mujeres encuestadas, sus parejas u otras personas en Castelló	34
Gráfico 15. Porcentaje de personas que separa los residuos en España, por tipo de residuos y sexo	44
Gráfico 16. Porcentaje personas en España según opinión sobre separación de residuos por sexo	44
Gráfico 17. Vehículos por tipo y carburante en Castelló de la Plana - 2019	49
Gráfico 18. Distribución viajes por modos de transporte – Castelló	54
Gráfico 19. Personas mayores – Castelló de la Plana, 2020	77
Gráfico 20. Participantes Ciudadanía 2020, desglosado por sexo y tipo actividad	79
Gráfico 21. Jóvenes de 12 – 30 años empadronados en Castelló, 2020	80
Gráfico 22. Porcentaje de personas que contactan con las administraciones a través de Internet	102
Tabla 1. Ingresos Presupuesto Ayuntamiento de Castelló - Ejercicio fiscal 2020	15
Tabla 2. Análisis de ingresos según ámbito de actuación	18
Tabla 3. Valoración Global del Impacto de Género de los Ingresos – PEG Ayto. Castelló	20
Tabla 4. Tipo gravamen diferenciado IBI por usos y valor catastral	24
Tabla 5. Porcentaje de bonificación aplicado al IBI-U por sexo del titular, 2020 Castelló de la Plana	27
Tabla 6: Ejemplo cálculo IBI-U Castelló de la Plana	29
Tabla 7. Personas afiliadas a la Seguridad Social según régimen y sexo – Castelló de la Plana	32
Tabla 8. Estructura del hogar Castelló de la Plana – Datos 2011 Censo Población y Vivienda	36
Tabla 9. Tasa riesgo de pobreza, AROPE y proporción de residentes en hogares carencia material	36
Tabla 10. Tarifas Tasa de Basuras según características de los inmuebles	41
Tabla 11. Porcentaje de personas en España a favor de medidas medioambiente por sexo	45
Tabla 12. Cuota tributaria – IVTM. Castellón de la Plana	50
Tabla 13. Cuota tributaria – TV. Castellón de la Plana	52
Tabla 14. Perspectivas clave: movilidad y habitabilidad	56
Tabla 15. Cuota tributaria Tasa de Terrazas	62
Tabla 16. Cuantía Precios Públicos Escola de Matí i de Vesprada – Castelló de la Plana	68
Tabla 17. Previsión Ingresos curso 2019-2020 Escola de Matí i de Vesprada – Castelló de la Plana	70
Tabla 18. Participantes EMiV, datos de inscripción a octubre 2019 y 2020– Castelló de la Plana	70
Tabla 19. Previsiones Precios Públicos CIUDADANÍA – Castelló de la Plana, 2012	75
Tabla 20. Participantes “Temps d’Esplai” y “Ven al Pinar” 2019 – Castelló de la Plana	76
Tablas 21. Participantes Actividades Ciudadanía 2020, desglosado por servicio y sexo	78
Tabla 22. Objetivos Servicios Precios Públicos Ciudadanía – Castelló de la Plana	81
Tabla 23. Asistentes actividades Teatro Raval 2020 – Castelló de la Plana	86
Tabla 24. Tipo actividades ofertadas en el Teatro Raval 2020 – Castelló de la Plana	87
Tabla 25. Espacios Deportivos PMDC – Castelló de la Plana	94
Tabla 26. Práctica deportiva por grupos de edad (%) Comunidad Valenciana (CV)	95

ACRÓNIMOS

AYTO.	Ayuntamiento
CEIP	Centro de Educación Infantil y Primaria
ECV	Encuesta de Condiciones de Vida
EDM	Encuestas Domiciliarias de Movilidad
EMiV	Escola de Matí i Vesprada
GVA	Generalitat Valenciana
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
ID	Impacto Directo
II	Impacto Indirecto
IIG	Informes de Impacto de Género
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
LRHL	Ley Reguladora de Haciendas Locales
NI	No identificable
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OO. FF	Ordenanza Fiscal
PIO	Plan de Igualdad de Oportunidades
PEG	Presupuestos con Enfoque de Género
PEV	Plan Estratégico de Vivienda
PMoMe	Plan de Movilidad Metropolitana
TB	Tasa de Basuras
TT	Tasa Terrazas

AGRADECIMIENTOS

Este estudio no se hubiese podido llevar a cabo sin el apoyo de distintos negociados del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (igualdad, gestión tributaria, infancia, juventud, gente mayor, deportes, etc.) que han contribuido al desarrollo de este ejercicio de análisis. Sus aportes han alimentado los hallazgos y conclusiones del presente informe. No obstante, se espera que este sea un documento vivo y susceptible de mejoras según se vaya disponiendo de mayor detalle y riqueza informativa.

Quiero agradecer especialmente el apoyo en el acompañamiento y revisión del trabajo a Rosana Pastor, técnica de igualdad del Ayuntamiento; sin tus aportes no habría sido posible conocer, entender y recoger la información durante el proceso.

0. INTRODUCCIÓN

La fiscalidad no es, ni nunca ha sido, ajena a la igualdad de mujeres y hombres y, aunque pudiera pensarse lo contrario, nos encontramos con una potente herramienta, con un enorme potencial transformador para avanzar hacia un modelo económico y social sostenible, justo e igualitario (Ruiz Garijo, 2020)¹.

Los gobiernos de todo el mundo se enfrentan al problema de generar suficientes recursos para reducir la pobreza y financiar los servicios públicos esenciales. La política fiscal, incluida la tributación, está en el centro del debate sobre qué servicios debe proporcionar el gobierno y quién debe pagar por ellos, incluida la parte que pagan hombres y mujeres como consumidores, trabajadores y empleadores (Grown & Valodia, 2010)². Las reiteradas crisis³ destacan además la necesidad de sistemas fiscales más fuertes, equitativos y eficientes que puedan garantizar un flujo estable de servicios públicos, incluso durante períodos de recesión.

A pesar de esta centralidad, muchos de los debates utilizan lenguajes marcadamente técnicos, ocurren en espacios todavía vedados para la mayoría de actores sociales y se suelen basar en construcciones androcéntricas⁴ de la economía y la política.

Desde los años 2000, sin embargo, la proliferación de la presupuestación con enfoque de género, cuestiones relacionadas con la transparencia y la justicia fiscal vienen ganando espacio en las agendas de diferentes lugares del mundo. En consonancia, en el último lustro han aumentado las iniciativas a escala local orientadas a reducir las desigualdades de género y promover la justicia, utilizando como herramienta las políticas fiscales, entre las que se encuentra la experiencia de Castelló de la Plana.

El objetivo de este estudio es explorar un componente de la política fiscal local, la tributación (donde se incluirá también referencias a los precios públicos) como parte de los ingresos municipales. El otro componente de la política fiscal, los gastos públicos, ya cuenta con un proceso asociado de análisis que de manera *ex ante* evalúa como se incorpora entre las prioridades de inversión objetivos de igualdad de género para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en Castelló de la Plana. Además, de manera *ex post*, el Ayuntamiento evalúa el impacto de género de las acciones realizadas, así como la ejecución presupuestaria con impacto de género del presupuesto del año anterior.

El presente estudio, sobre los ingresos municipales y su impacto de género, espera contribuir en el proceso que viene desarrollando el Ayuntamiento de Castelló desde 2016 para avanzar hacia una fiscalidad inclusiva con enfoque de género, ilustrando la conexión entre tributación y género. Para ello, en un primer capítulo se expone brevemente el marco conceptual de la política fiscal con enfoque de género y la motivación de este informe. Seguidamente, se detalla la metodología de análisis utilizada, para en un tercer capítulo pasar a detallar los hallazgos y resultados del análisis de la muestra seleccionada de tributos y precios públicos. Finalmente, se presentan las conclusiones y

¹ En *Capítulo 1 “¿Por qué es necesario analizar con perspectiva de género el ingreso y el gasto público? Hacia la igualdad impositiva de mujeres y hombres”*. En Soto Moya, M (2020): *Fiscalidad y sesgos de género*. Tirant lo blanch.

² Caren Grown and Imraan Valodia (2010): *Taxation and gender equity: a comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. Routledge London and NY. P.1

³ Lo que ya se evidenció con la crisis financiera del 2008, incide en la situación actual de crisis tras la COVID al tratarse de una crisis sistémica, de cuidados, ecológica, social y económica con manifestaciones recurrentes.

⁴ El diccionario de la Real Academia Española define Androcentrismo como la “*Visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino*”.

recomendaciones para seguir avanzando hacia una fiscalidad municipal que potencie la igualdad de género.

1. POLÍTICA FISCAL CON ENFOQUE DE GÉNERO

En numerosos estudios⁵ se reconoce que la política fiscal no es neutra en términos de género. Desde el punto de vista de la economía feminista se ha recalcado el papel fundamental de la política fiscal en la redistribución y reorganización del trabajo de cuidados, que es clave para la reproducción social y que contribuye directamente a la generación de riqueza, bienestar y calidad de vida. Por ello, una política fiscal igualitaria puede ser una herramienta redistributiva clave para transformar esta realidad y mejorar la distribución de recursos entre hombres y mujeres (CEPAL, 2010).

Las políticas fiscales afectan de forma diferente a mujeres y hombres en la medida en que desempeñan roles diferentes en la sociedad y en la medida en que demuestran diferentes comportamientos en cuanto al consumo. La situación de las mujeres en la sociedad, en el mercado laboral y en la economía de un país influye en los impuestos que pagan⁶.

La actividad financiera de los Estados se concreta en dos vertientes: la de los ingresos públicos (en particular los impuestos) y la del gasto público. Si bien se ha avanzado en el cumplimiento de los compromisos de la incorporación de la perspectiva de género en los marcos normativos de las políticas presupuestarias y en la implementación de instrumentos de gastos y de financiamiento específico, todavía falta recorrido en lo que refiere a los instrumentos tributarios.

En los últimos años se han analizado los sesgos de género explícitos e implícitos existentes en los sistemas tributarios sobre todo en los que son de ámbito estatal y/o regional. No obstante, todavía es escasa la base analítica que permita transparentar los impactos diferenciados entre hombres y mujeres de los tributos locales para llevar a cabo las reformas necesarias para contar con sistemas de justicia fiscal que contribuyan a reducir o, al menos, no profundizar las desigualdades de género.

Los **sistemas tributarios** están compuestos por medidas que han sido influidas, y a la vez influyen, en una diversidad de factores, entre ellos las actitudes sociales. En consecuencia, muchos de ellos suelen presentar sesgos de género, impactando de manera diferenciada en hombres y mujeres, pudiendo afectar a diversas decisiones, como, por ejemplo: si se trabaja de

Desde la perspectiva de la economía feminista es a partir de la inserción diferenciada de mujeres y varones en la estructura económico-social que la **interacción entre género e impuestos** tiene que entenderse. Barnett y Grown (2004) señalan cuatro diferencias de género en la actividad económica que debemos tener en cuenta para pensar los efectos disimilares de los impuestos sobre hombres y mujeres:

1. El trabajo no remunerado de las mujeres en la economía del cuidado;
2. Diferencias en la participación en el empleo remunerado;
3. Diferencias en los patrones de consumo; y
4. Diferencias en los derechos de propiedad y la posesión de bienes y activos financieros.

-- Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza (2018:42), *La Justicia Fiscal y la perspectiva de género: elementos, principios y prácticas*. Plataforma de Justicia Fiscal desde las Mujeres

⁵ Entre ellos: CEPAL (2021): Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe; Soto Moya, M (2020) Fiscalidad y sesgos de género; Pazos, M (2010): Fiscalidad y equidad de género; etc. Para mayor detalle ver el apartado de bibliografía.

⁶ Fondo Monetario Internacional (2013): "Las Mujeres, el trabajo y la economía: Beneficios macroeconómicos de la equidad de género". Disponible en: www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/sdn/2013/sdn1310s.pdf Citado en Soto Moya, M (2020): *Fiscalidad y sesgos de género*. Tirant lo blanch.

manera remunerada o no, cuánto tiempo dedicarle al trabajo remunerado o los hábitos de consumo personal (Stotsky, 1997)⁷.

Los **sesgos de género de los sistemas tributarios** pueden adoptar dos formas:

- **Sesgos explícitos:** Son aquellos que se producen cuando las disposiciones normativas (leyes o reglamentos) dan a hombres y mujeres una categorización y un tratamiento diferentes. En términos generales, los sesgos explícitos de género son fácilmente identificables pues normalmente constan por escrito en el código o las reglamentaciones fiscales, aunque también pueden reflejarse en prácticas informales.
- **Sesgos implícitos:** Son aquellos que se producen cuando, debido a las convenciones sociales y al comportamiento económico de carácter típico, la aplicación de las disposiciones de la ley y de la reglamentación tributaria tiene consecuencias diferentes para los hombres y para las mujeres. El sesgo implícito es más difícil de identificar pues para ello es preciso observar las diferentes maneras en que el sistema tributario afecta a las personas en función del género.

Ya sea explícito o implícito, los sesgos de género no son buenos o malos de por sí. Esta valoración deberá realizarse en función del comportamiento social y económico que se considere adecuado o que se desee promover (Stotsky, 2005). Por otro lado, dada la cantidad de impuestos posibles y las modalidades que los mismos pueden adoptar, es imposible establecer de antemano la totalidad de sesgos de género que los sistemas tributarios pueden contener.

Ejemplos de sesgos de género explícito:

Una manifestación de sesgo de género explícito es la asignación de deducciones, exenciones y otras preferencias fiscales en función del sexo. Este es el caso de Marruecos, donde los hombres casados tienen derecho a aplicar deducciones por cónyuges dependientes y hasta seis hijos, pero las mujeres casadas solo pueden hacerlo si pueden demostrar legalmente que son jefas de hogar.

Otro caso de sesgo explícito de género en los códigos tributarios es la asignación de todos los ingresos no laborales al marido, independientemente de las circunstancias. En Argentina, todos los ingresos no laborales de un negocio de propiedad conjunta o una inversión financiera se asignan al marido para que los declare en su formulario de impuestos. Aunque esto puede resultar en una menor carga tributaria para las mujeres, esta disposición en el código tributario constituye una discriminación.

Un tercer tipo de sesgo explícito se encuentra en la India, que ofrece un raro ejemplo de sesgo explícito a favor de las mujeres. Las mujeres pueden recibir una exención del impuesto sobre la renta más alta que la que pueden recibir los hombres independientemente de las circunstancias en las que viven. La justificación para proporcionar tales exenciones es fomentar la participación de las mujeres en la fuerza laboral.

Ejemplo de sesgos de género implícitos:

En Argentina, Ghana, México, Marruecos, Sudáfrica, el Reino Unido y Uganda, adopta la forma de exenciones y deducciones profesionales que benefician a los profesionales y a quienes tienen un empleo formal, para los cuales los hombres tienen más probabilidades de ser elegibles, o en Argentina, Ghana y Sudáfrica, exenciones para el pago de intereses o dividendos sobre acciones y otros tipos de activos financieros que probablemente posean los hombres más que las mujeres.

--- Extraídos de Grown and Valdovia, (2010): *Taxation and Gender Equity*.

⁷ Además de por la citada autora, Janet Stotsky (1997, 2005), este tema ha sido ampliamente estudiado, por autoras como Kathleen Barnett y Caren Grown (2004), María Pazos (2005, 2010), Lucía Pérez Frago (2011), Corina Rodríguez (2008, 2010), Janet Stotsky (2005) o Paloma de Villota (2001, 2003, 2005), entre otras. En Coello, R. y Fernández, S. (2014): *Análisis de Género de la Política Fiscal Boliviana: Propuestas para la Agenda pendiente del Proceso de Cambio*. Revista de Economía Crítica, n°18, segundo semestre 2014, ISSN 2013-5254

Tal y como señalan Coello y Fernández⁸, en el caso de la **tributación directa**, y particularmente en el impuesto a los ingresos personales, los sesgos de género son más fáciles de identificar, ya que este tipo de tributos pueden ser directamente atribuibles a personas o grupos de personas.

Las mismas autoras señalan que en el caso de la **tributación indirecta**, resulta más complejo hacer visibles y evaluar los sesgos de género, puesto que el objeto de gravamen (consumo, venta, transferencias) no es necesariamente atribuible de manera directa a un perfil de personas en particular. En este tipo de impuestos, es más difícil encontrar sesgos explícitos de género ya que sólo aparecerían si se discriminara el sexo del productor o consumidor, a la hora de imponer el gravamen (Rodríguez, 2008). Por lo tanto, los sesgos de género que normalmente pueden identificarse en los impuestos indirectos son implícitos y pueden encontrarse vinculados a varios elementos, entre los que es posible destacar:

- *Sesgo implícito a través del consumo diferencial.* Para el estudio de la incidencia de la tributación indirecta es importante conocer no sólo los patrones de consumo individuales, sino los procesos de toma de decisión al interior de los hogares, y cómo, debido a éstos, un cambio en el régimen impositivo puede producir reasignaciones en el consumo de sus distintos miembros. Su adecuado abordaje requeriría de una investigación específica utilizando datos de decisiones de consumo desagregados por sexo (no siempre disponibles).
- *Sesgo implícito a través del impacto en el empleo de un sector o rama de actividad.* Otra de las formas de analizar los sesgos implícitos de los impuestos indirectos es por la forma en que los mismos (o los beneficios que estos contemplen) puedan estar afectando a determinados sectores y ramas de actividad, que generan empleo de una manera diferenciada para hombres y mujeres. En este caso, el análisis de las implicaciones en relación a la equidad de género pasa por comprender cuál es el impacto de la estructura tributaria sobre sectores de actividad que emplean en una proporción muy superior a mujeres que a hombres (o, al contrario) (Rodríguez, 2008).
- *Sesgo implícito por la carga tributaria de bienes y servicios básicos.* Otro elemento que permite aproximarse al análisis de los sesgos implícitos de género de los impuestos indirectos es la carga tributaria con la que es gravada la adquisición de bienes y servicios básicos y de aquellos que contribuyen al cuidado y la sostenibilidad de la vida, ya que, debido a los comportamientos y roles de género, las mujeres tienden a destinar un porcentaje mayor de sus ingresos que los hombres a la adquisición de este tipo de bienes y servicios, siguiendo el rol asignado socialmente de responsabilidad del cuidado.

⁸ Coello, R. y Fernández, S. (2014): *Análisis de Género de la Política Fiscal Boliviana: Propuestas para la Agenda pendiente del Proceso de Cambio*. Revista de Economía Crítica, n°18, segundo semestre 2014, ISSN 2013-5254

Ejemplo de sesgos de género implícitos en impuestos indirectos:

Los sesgos implícitos pueden estar presentes en los impuestos indirectos, manifestados, por ejemplo, a través de la elección de la cobertura del impuesto (algunos bienes pueden estar exentos o con tasa cero), o mediante preferencias fiscales otorgadas a ciertos compradores o productores. Los sesgos implícitos también pueden resultar de patrones diferenciales de gasto de hombres y mujeres en diversos bienes.

- (1) las altas tasas de impuestos especiales (en comparación con el IVA estándar) sobre el alcohol y el tabaco están implícitamente sesgadas en contra de los hombres, que consumen estos bienes de manera desproporcionada;
- (2) las tasas de IVA más bajas (que la tasa estándar) sobre la atención médica están implícitamente sesgadas en contra de los hombres, que consumen menos de estos bienes que las mujeres.

La atención médica es una necesidad, mientras que el consumo de alcohol puede considerarse un extra opcional. Por tanto, se aceptan estas distinciones y se considera justificado gravar los bienes de mérito y las necesidades básicas a una tasa más baja que los bienes de demérito y los lujos.

--- Extraídos de Grown and Valdivia, (2010): *Taxation and Gender Equity*.

Estos denominados sesgos de género también pueden darse en las tasas y en la aplicación de los precios públicos. Por ello, si se quiere favorecer la igualdad impositiva entre mujeres y hombres es preciso visibilizar los denominados sesgos de género en cada ámbito. Y para advertir la existencia de dichos sesgos en el sistema fiscal se requiere un análisis detallado de cada una de las figuras tributarias y en qué medida afecta a mujeres y hombres atendiendo a su estatus económico y social.

1.1 Por qué un estudio sobre ingresos con enfoque de género de los presupuestos municipales en Castelló

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana inició en el año 2016 un proceso de elaboración progresiva de presupuestos municipales con enfoque de género y para impulsarlo constituyó un "Grupo Impulsor" conformado por representantes de las concejalías de Hacienda y de Feminismo y LGTBI, incorporándose en diciembre de 2017 la concejalía de Transparencia y Buen Gobierno.

Como resultado de la estrategia que el Ayuntamiento de Castelló definió para seguir avanzando en la igualdad se han aplicado distintas herramientas y metodologías para incorporar el enfoque de género dentro del ciclo presupuestario. Así, el proceso de Presupuestos con Enfoque de Género (PEG) que se lleva a cabo, se plasma cada año en Informes de Impacto de Género que acompañan el ejercicio presupuestario municipal⁹.

No existe una manera única de trabajar la incorporación de la perspectiva de género en un presupuesto. El Ayuntamiento de Castelló, como primer paso, elaboró una serie de criterios que permitieron identificar y clasificar las intervenciones de acuerdo a su impacto de género, comenzando el análisis de los presupuestos municipales por la clasificación y análisis del gasto. Tal y como se refleja en su último Informe de Impacto de Género de los Presupuestos Municipales, "bien a través de los bienes o servicios prestados, bien a través de efectos indirectos como el empleo generado, el uso potencial del espacio

⁹ Disponibles en la sección de Hacienda de la página web del Ayuntamiento de Castelló de la Plana: http://www.castello.es/web30/pages/generico_web10.php?cod1=8&cod2=1487

público, la afectación a los horarios y al tiempo disponible de la población, entre otros elementos, cualquier intervención financiada por un presupuesto público tiene un impacto diferenciado en hombres y mujeres y tiene también el potencial de contribuir a la igualdad de género (o, por el contrario, a incrementar la desigualdad y perpetuar la discriminación)”¹⁰. En este sentido, se clasifica el gasto e inversiones en aquellas que tienen un impacto directo, un impacto indirecto o un impacto no identificable en la igualdad de género, analizando la situación de varios negociados (o áreas del Ayuntamiento) que se han ido ampliando año tras año.

El Ayuntamiento de Castelló parte de la premisa de que toda acción presupuestaria, ya sea de ingreso o de gasto tiene impacto de género. Dando continuidad, y en un proceso de paulatina consolidación de la elaboración del presupuesto municipal con enfoque de género, se encarga la realización de un estudio sobre los ingresos municipales y su impacto de género que enriquezca todo el proceso, con el objetivo de analizar desde el enfoque de género las ordenanzas fiscales, los impuestos, los precios públicos, y otros ingresos, para hacer recomendaciones que ayuden a mostrar el potencial impacto de género de los mismos. En el siguiente capítulo se presentan los distintos tipos de ingresos municipales, de los que solo una selección será objeto de análisis en posteriores apartados.

Dado que los impuestos son la contribución financiera necesaria que hacen las personas y las empresas al buen funcionamiento de la sociedad, es necesario que el sistema tributario sea justo y progresivo, de modo que esté en mejores condiciones de contribuir a la financiación del gasto público, incluso asegurando que todas las formas de ingresos y ganancias de capital contribuyan a reducir las desigualdades. Por ello, las desgravaciones, bonificaciones y exenciones fiscales deben tratarse como cualquier otro gasto y por tanto evaluar si afectan a una evasión fiscal, a quien benefician más y qué modelo de organización social promocionan.

La elaboración del presente estudio responde a esta inquietud y se enmarca en la estrategia del Ayuntamiento de Castelló sobre transversalidad de género que se desarrolla ampliamente en el **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres (2019-2023)** en el cual se encuentran las medidas de consolidación del proceso de presupuestos con enfoque de género dentro del Área de Cambio Institucional.

Adicionalmente, existe un amplio marco legal y normativo que sustenta la necesidad de realizar un análisis de género para mejorar el desarrollo de las políticas públicas, que se suma a la motivación política y programática previamente mencionada.

A continuación, se indican las normas y directrices principales que de manera directa o indirecta influyen la actuación de los gobiernos locales (Recuadro 1. Motivación Normativa del Informe de Ingresos con Enfoque de Género).

¹⁰ Informe de Impacto de Género del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló 2020. Página 10

Recuadro 1. Motivación Normativa Informe Ingresos con Enfoque de Género

Normativa Internacional

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** establece que los Estados partes de la Convención deben tomar todas las medidas apropiadas en la esfera económica para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer (Naciones Unidas, 1979). Si bien, la Convención no contiene disposiciones específicas sobre los presupuestos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que monitorea su implementación, ha emitido **observaciones finales y recomendaciones** en las que se sugiere que las **políticas y procesos presupuestarios sean sensibles al género** y consideren los principios y criterios de esta Convención (Elson, 2006).

En la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** se afirma que los Estados deberán consignar en los presupuestos públicos los **recursos adecuados** para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer (Naciones Unidas, 1994).

En la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), se establecen, entre las disposiciones y medidas que han de adoptarse, las siguientes:

- ⇒ “Analizar, desde una perspectiva de género, las políticas y los programas, incluidos los relativos a [...] la **tributación**” (Naciones Unidas, 1996, pág. 20).
- ⇒ “Revisar los sistemas nacionales de **impuestos** sobre la renta y de impuestos sobre la herencia [...] con el objeto de eliminar cualquier posible discriminación contra la mujer” (Naciones Unidas, 1996, pág. 74).
- ⇒ “[...] que en las **decisiones presupuestarias** sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género” (Naciones Unidas, 1996, pág. 139).
- ⇒ “[...] ajustar los **presupuestos** para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público [...] para [...] lograr los compromisos en materia de género contraídos en otras cumbres y conferencias de las Naciones Unidas” (Naciones Unidas, 1996, pág. 139).

Sin ser vinculante, pero asumida por España para todos sus niveles administrativos la **Agenda de Desarrollo Sostenible 2030** establece como **Meta 10.4** la de “**Adoptar políticas, especialmente fiscales**, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una **mayor igualdad**” y como **Meta 17.1** la de “Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para **recaudar ingresos fiscales** y de otra índole”

Normativa Estatal

Constitución Española de 1978

- ⇒ **Artículo 9.2** “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.
- ⇒ **Artículo 14** “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.
- ⇒ **Artículo 31.1** “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un **sistema tributario** justo inspirado en los **principios de igualdad** y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

- ⇒ **Artículo 15** “El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y **presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos** y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

- ⇒ **Artículo 8** Información económica, presupuestaria y estadística. En su numeral 8.1 d) “Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas”.

Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la **valoración del impacto de género en las disposiciones normativas** que elabore el Gobierno. Aunque no afecta al ámbito local, sirve de referencia y orientación para el desarrollo de las políticas públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases de Régimen Local**

- ⇒ **Artículo 25.2** “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.”

Normativa Autonómica

Ley 9/2003, de 2 de abril, **de la Generalitat de Valencia, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

- ⇒ **Artículo 4.1** “Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad”.
- ⇒ **Artículo 4.2** “Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato”.
- ⇒ **Artículo 49** “El Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana”.

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, **Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.**

- ⇒ **Artículo 7** “Los principios generales que orientan el contenido de la presente ley son: 1. Equilibrio territorial. Se procurará que los recursos previstos en esta ley se desplieguen de forma universal y equilibrada por todo el territorio de la Comunitat Valenciana, facilitando el acceso a los mismos y la prestación de sus servicios de forma igualitaria para todas las víctimas de violencia sobre la mujer, especialmente las que vivan en el ámbito rural. [...] 8. Suficiencia financiera. La Generalitat contará con los recursos financieros suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la ley.”

Normativa y directrices locales

Junio 2016: Instrucción relativa a la implantación de **presupuestos municipales con enfoque de género**

Octubre 2016: Instrucciones para incorporar el **lenguaje inclusivo** en la documentación generada por el Ayuntamiento y de instar a los departamentos sobre la necesidad de incorporar la **variable sexo** en el desarrollo de las nuevas **aplicaciones informáticas**

1.2 Ingresos municipales

Los **ingresos municipales** engloban distintos recursos sobre los que recaen el coste de la provisión pública (prioridades y políticas de gasto). Estos pueden ser tributos (impuestos directos, indirectos, tasas y contribuciones especiales) propios o cedidos, u otro tipo de ingresos (i.e.: ingresos patrimoniales).

Primeramente, se realiza una distinción conceptual entre las distintas figuras que sirven para recaudar recursos por parte de las entidades locales y posteriormente se expone el peso relativo de cada elemento para el caso de Castelló de la Plana, así como el margen municipal para tomar decisiones sobre los mismos.

Recuadro 2. Marco Conceptual Ingresos Municipales

INGRESOS	TRIBUTOS	IMPUESTOS	<p>Tributos exigidos sin contraprestación por actos que ponen de manifiesto la capacidad económica de las personas. Pueden ser:</p> <p>DIRECTOS – recaen directamente sobre la renta o riqueza de una persona, bien sea natural o jurídica.</p> <hr/> <p>INDIRECTOS – recaen sobre actos específicos y por ende gravan indirectamente a personas.</p>
		TASAS	Tributos que pagan las personas como consecuencia de la realización de una actuación que les beneficia individualmente, pero que están obligados a solicitar o recibir (i.e. recogida de basuras, expedición de documentos...) o no se prestan por parte del sector privado.
		CONTRIBUCIONES ESPECIALES	Tributos que tienen su origen en la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes del contribuyente, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.
	PRECIOS PÚBLICOS	<p>Contraprestaciones dinerarias por la prestación de servicios de solicitud voluntaria o por la realización de actividades en igualdad de condiciones con el sector privado.</p> <p>La voluntariedad existe si concurren dos circunstancias: i) Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias; y ii) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.</p>	
	OTROS INGRESOS	Retribuciones provenientes de ventas, multas, intereses, así como ingresos patrimoniales y los derivados de operaciones financieras. Igualmente, entre otros ingresos se incluyen las transferencias corrientes y de capital.	

Los impuestos locales de naturaleza directa son:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles
2. Impuesto sobre Actividades Económicas
3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
4. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

De acuerdo con el texto refundido de la **Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL)**, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, los tres primeros son exigibles en todos los Ayuntamientos, y el último es facultativo, exigiéndose solamente en aquellos Ayuntamientos que así lo establezcan.

Y como impuesto indirecto, de acuerdo con el mismo texto de LRHL, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, únicamente es exigible en aquellos Ayuntamientos que así lo establezcan¹¹.

En el caso de Castelló de la Plana, aplica todos los anteriormente mencionados y conjuntamente con las tasas y precios públicos suponen su fuente de ingresos más importante. Existen otras fuentes de ingresos como son las transferencias corrientes del Estado y de la Comunitat Valenciana o los ingresos patrimoniales y transferencias de capital, además de los recursos provenientes de la cesión de impuestos estatales directos e indirectos (i.e. cesión del IRPF, entre los directos, y cesión del IVA e impuestos especiales, entre los indirectos). Todos ellos, engloban las operaciones no financieras, que

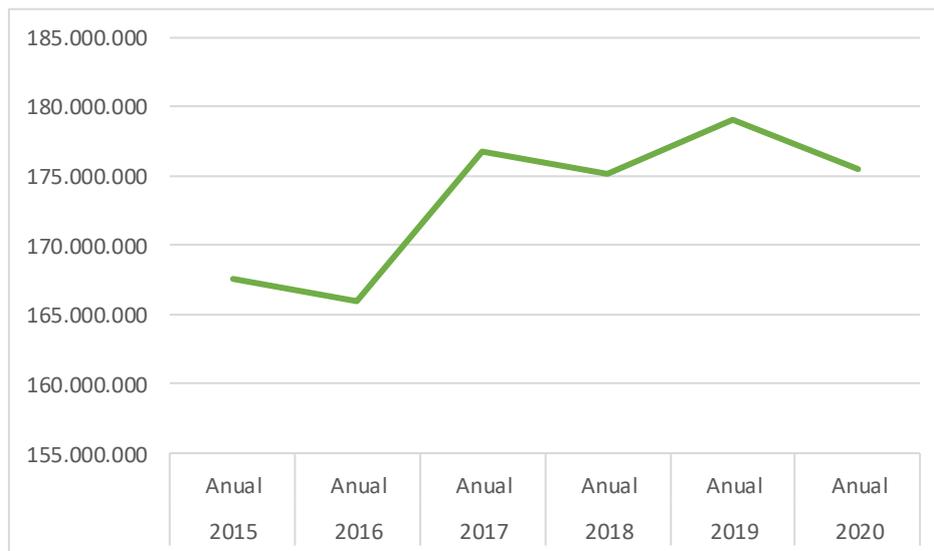
¹¹ Más información en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Impuestos/Paginas/default.aspx>

sumadas a las operaciones financieras (activos y pasivos financieros) componen el total de los ingresos municipales.

Según la última liquidación presupuestaria de 2020, Castelló ingresó 175.450.689,81 euros, con una recaudación por habitante de 1.007 euros (menor que la del año anterior que fue de 1.043 euros/habitante para el municipio, frente a 1.148 €/hab. para el caso de España).

Los recursos para financiar a las entidades locales han ido variando según la evolución de la economía y los cambios en los modelos de financiación.

Gráfico 1. Evolución Ingresos Totales Liquidados Ayuntamiento de Castelló



Fuente: Ministerio de Hacienda. [Portal estadístico del Ayto. Castelló](#)

En cualquier caso, tal y como establece el artículo 142 de la Constitución Española las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas, y se nutrirán de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las comunidades autónomas.

El tributo más importante desde el punto de vista recaudatorio en Castelló es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana. Siguen las tasas y precios públicos con un papel secundario y no existen contribuciones especiales.

Se puede ver el desglose completo para el **ejercicio fiscal 2020** en la siguiente tabla, donde se muestran los datos de las previsiones presupuestarias del año natural (del 01.01 a 31.12 de 2020) después de modificaciones.

Tabla 1. Ingresos Presupuesto Ayuntamiento de Castelló - Ejercicio fiscal 2020

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS DEFINITIVAS 2020				
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS	% S/INGRESOS TOTALES	AUTONOMIA TRIBUTARIA
IMPUESTOS DIRECTOS				
Capítulo 1	CESIÓN I.R.P.F.	3.669.036,86	1,81%	NO
	IBI.NATURALEZA RUSTICA	1.650.000,00	0,81%	SI
	IBI.NATURALEZA URBANA	57.200.000,00	28%	SI
	IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES	8.675.000,00	4,28%	SI
	IMPTO.VEHICC.TRACC.MECANICA	10.780.000,00	5,32%	SI
	IMPTO.INCREM.VALOR TERRENOS	5.600.000,00	2,76%	SI
	IMPTO.ACTIV.ECONOMICAS	7.235.000,00	4%	COMPARTIDA
TOTAL CAP. 1		94.809.036,86	46,81%	
IMPUESTOS INDIRECTOS				
Capítulo 2	CESION IVA	3.283.301,53	1,62%	NO
	CESION IMPTO.ESP.ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	41.975,08	0,02%	NO
	CESION IMPTO.ESP.CERVEZA	14.733,91	0,01%	NO
	CESION IMPTO.ESP.LABORES TABACO	326.686,48	0,16%	NO
	CESION IMPTO.ESP.HIDROCARBUROS	489.007,33	0,24%	NO
	CESION IMPTO.ESP.PRD.INTERMEDIOS	1.118,24	0,00%	NO
	IMPTO.CONSTR.INST.Y OBRAS	1.200.000,00	0,59%	SI
TOTAL CAP. 2		5.356.822,57	2,64%	
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS IMPUESTOS				
Capítulo 3	TASA BASURAS	10.850.000,00	5,36%	SI
	LICENCIAS URBANISTICAS	240.000,00	0,12%	SI
	TASA LICENCIA OCUPACION	45.000,00	0,02%	SI
	TASA LIC.APERTURA ESTABLECIMIENTOS	60.000,00	0,03%	SI
	TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	30.000,00	0,01%	SI
	TASA RETIRADA VEHICULOS	0,00	0,00%	SI
	TASA DERECHOS EXAMEN	10.000,00	0,00%	SI
	TASA MATRIMONIOS CIVILES	20.000,00	0,00%	SI
	TASA PLANETARIO	30.000,00	0,01%	SI
	TASA SERVICIO SEGURIDAD PUBLICA	100.000,00	0,00%	SI
	TASAS MERCADOS ORDINARIOS	65.000,00	0,03%	SI
	TASA ENTRADA VEHICULOS (VADOS)	1.990.000,00	0,98%	SI
	TASA EXPLOT.STROS.VUELO, SUELO Y SUBSUELO	3.350.000,00	1,65%	SI
	TASA OVP. MESAS Y SILLAS	15.000,00	0,01%	SI
	TASA.OVP. MERCADOS EXTRAORDINARIOS	0,00	0,00%	SI
	TASA OVP (CABINAS,CAJEROS,PUESTOS,CONTEN.Y OTRAS)	200.000,00	0,10%	SI
	PRECIOS PÚBLICOS ESCOLA DE MATÍ	40.000,00	0,02%	SI
	PRECIOS PÚBLICOS PÉRGOLA	5.000,00	0,00%	SI
	P.PCOS. CIUDADANÍA (JUV., CULT., 3 EDAD. TEMPS.)	40.000,00	0,02%	SI
	VENTAS	52.000,00	0,03%	SI
	MULTAS	1.090.000,00	0,54%	SI
OTROS (INTEREES, RECARGO, IMPREVISTOS, ETC.)	4.735.690,45	2,34%	SI	
TOTAL CAP. 3		22.967.690,45	11,34%	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ESTADO			NO
	T. CTES GENERALITAT VALENCIANA			NO
	T. CTES. DE ENTIDADES LOCALES			NO
	T. CTES. DE EMPRESAS PRIVADAS			NO
	OTRAS TRANSFER.			NO
TOTAL CAP. 4		41.680.289,24	20,58%	
Cap. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.360.000,00	0,67%	SI
Cap. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.381.565,12	5,13%	NO
OPERACIONES NO FINANCIERAS		176.555.404,24	87,17%	
Cap. 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.271.138,43		
Cap. 9	PASIVOS FINANCIEROS	15.705.289,71		
OPERACIONES FINANCIERAS		25.976.428,14	12,83%	
TOTAL		202.531.832,38	100,00%	

Los tributos se aprueban a través de ordenanzas fiscales (OO.FF.) y los precios públicos responden a una ordenanza general reguladora y se acuerdan en el Pleno del Ayuntamiento, derivado por la comisión encargada del ámbito de aplicación. Las competencias municipales y la capacidad de incidencia varían según el elemento a analizar. En todo caso, en el presente estudio sólo se contemplarán aquellas figuras en las que existe cierta autonomía tributaria por parte del Ayuntamiento.

La **autonomía tributaria** se refiere al poder que tienen los gobiernos para tomar decisiones sobre algún tributo, que puede referirse a dos ámbitos: a la capacidad para establecer la normativa o a la administración y gestión de los mismos (IVIE, 2021:118).

La autonomía municipal no es total en el caso de los impuestos, ya que el artículo 133 de la Constitución Española establece la reserva de Ley en materia tributaria. Esto se traslada en que los Entes Locales no tienen potestad legislativa para crear impuestos, ya que la decisión y creación de impuestos no puede provenir del Ayuntamiento, ni realizarse a través de una Ordenanza Municipal. No obstante, los Ayuntamientos tienen competencia tanto para la gestión, como para el establecimiento de elementos no esenciales de los impuestos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Esto quiere decir, que los Ayuntamientos, si bien no pueden establecer una concreta exención, si pueden establecer ayudas relacionadas con estos impuestos¹².

Artículo 133 de la Constitución Española de 1.978

1. La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.
2. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.
3. Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.
4. Las administraciones públicas sólo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes.

La autonomía tributaria del ayuntamiento sobre el total de los ingresos recae en un 54,03% de las figuras y el tributo más importante desde el punto de vista recaudatorio es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Gráfico 2. Distribución Ingresos Ayuntamiento Castelló 2020



¹² En Capítulo 6 "Fiscalidad autonómica y local y (des)igualdad de género". En Soto Moya, M (2020): *Fiscalidad y sesgos de género*. Tirant lo blanch.

2. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

Para la realización de este primer estudio de género de los ingresos municipales de Castelló se ha utilizado una metodología mixta que permite analizar el proceso de elaboración de la normativa que guía la fiscalidad municipal (ordenanzas municipales) y como se distribuye entre sexos la carga fiscal y que relaciones de género promueven las figuras tributarias propias, en referencia a los distintos ámbitos de análisis vinculados (i.e. movilidad, propiedad inmueble, espacio público, etc.).

En cuanto al método de análisis se propone una triple mirada:

1. **Naturaleza del impuesto/tasa/precio público:** Análisis de la normativa, la recaudación, las bases imponibles, bonificaciones, exenciones, etc. Y análisis del margen competencial local para variar la figura y los mecanismos para gestionarla.
2. **Análisis de género del ámbito asociado:** Análisis de la actividad, el uso o el servicio vinculado a la figura. Análisis de los aspectos de la vida que queden afectados por los tributos o precios públicos y estudio de comportamientos y realidades de la población diferenciado por sexo.
3. **Proceso de información y/o tramitación:** Análisis de la simplicidad y accesibilidad de la información tributaria para la ciudadanía. Análisis de la disponibilidad de información tributaria local y sus mecanismos de seguimiento en abierto y de si las dudas y/o consultas registradas mantienen alguna diferenciación por sexo.

En el primer punto de análisis, sobre la naturaleza del impuesto, se revisa si existen sesgos de género explícitos, y asociado al segundo punto de análisis se determina qué sesgos de género implícitos podría tener asociados. En este segundo punto, el análisis de género del ámbito asociado, se intenta visualizar los sesgos de género implícitos respondiendo a dos preguntas clave:

- i) Si el elemento analizado contribuye a potenciar el avance hacia la igualdad o, por el contrario, a mantener y reproducir la división del trabajo y los roles de género asociados;
- ii) Si las necesidades de mujeres y hombres se atienden con el mismo nivel de satisfacción o, por el contrario, se desatienden determinadas situaciones que afectan mayoritariamente a las mujeres.

Será necesario hacer una estimación cuantitativa y cualitativa de los efectos del tributo o los precios públicos sobre las desigualdades de género (carga del coste del tributo desagregado por sexo, usos diferenciales de los servicios ofrecidos según sexo, impacto en el empleo del sector o rama de actividad, promoción de comportamientos y/o cultura de la igualdad (i.e.: cuestionamiento de la división sexual del trabajo, valoración de la economía de los cuidados y su organización social, consideración de diversos modelos familiares, etc.).

Para realizar este análisis se vinculan los tributos y los precios públicos seleccionados a distintos ámbitos de referencia. El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana se vincula a la propiedad inmueble. La tasa por ocupación de la vía pública con terrazas se vincula al análisis del espacio público. Los tributos concernientes al transporte privado, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la tasa de entrada de vehículos (vados) se vincularán a un análisis de movilidad. La tasa de basuras se vinculará al análisis de la prestación de bienes y servicios ligado a la propiedad del inmueble. Y en el caso de los precios públicos, la de Escola de Matí i Vesprada, en su análisis planteará cuestiones relativas a la corresponsabilidad de los cuidados. En el caso de los precios públicos de Ciudadanía, se vinculará el análisis al uso del tiempo libre. Los precios públicos del Teatro Raval se correlacionarán con la cultura. Y los precios públicos de actividades deportivas y uso de instalaciones

municipales irán correlacionados con el ámbito del deporte. Estos últimos se incluyen en el análisis aun cuando son gestionados por un organismo autónomo (Patronato Municipal de Deportes de Castelló) y no están incluidos dentro del presupuesto del Ayuntamiento.

Tabla 2. Análisis de ingresos según ámbito de actuación

DENOMINACIÓN	ÁMBITO ANÁLISIS
Impuestos directos	IBI IVTM Propiedad del inmueble Movilidad
Tasas prestación de servicios	BASURAS Bienes y servicios, ligado a la propiedad del inmueble
Tasas uso dominio público local	VADO TERRAZAS Uso espacio público / Movilidad Uso espacio público / Urbanismo
Precios Públicos	ESCOLA DE MATÍ CIUDADANÍA TEATRO RAVAL ESC. MUN DEPORT Corresponsabilidad de los cuidados Cultura, ocio y tiempo libre Cultura, ocio Deporte

Vinculado al análisis del ámbito de actuación se resaltarán las prioridades establecidas en el municipio a nivel sectorial para enlazar los objetivos comprometidos en cada ámbito con las estrategias de transversalidad de género acordadas, para la ciudad de Castelló.

Y en el tercer punto, sobre el análisis de la simplicidad y accesibilidad de la información tributaria y participación de la ciudadanía, se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Si están llegando las ayudas, las reducciones y bonificaciones a quienes realmente lo necesitan. ¿Son accesibles las medidas? Es decir, las personas que se pueden acoger a estas lo están haciendo y les es fácil hacerlo.
- Si se están explicando las medidas fiscales de manera comprensible y sin tecnicismos. ¿Se hace el esfuerzo por acercar el lenguaje económico a la población utilizando alternativas pedagógicas comprensibles?
- Si la transparencia fiscal está garantizada. ¿Es posible hacer seguimiento y control de la ejecución de los recursos públicos, incluidos los ingresos que el Ayuntamiento de Castelló recibe de la ciudadanía? ¿las organizaciones de mujeres y feministas del municipio participan en las consultas y los procesos de definición y seguimiento de las políticas de ingresos y/o PEG?

Posteriormente, se incluye un primer intento de **Valoración Global del Impacto de Género de los Ingresos** clasificando los tributos y/o precios públicos como: Reprodutor de Desigualdades, Transformador de Desigualdades o No Identificable.

Dicha clasificación conecta la triple mirada de análisis anteriormente expuesta (según naturaleza, según ámbito de actuación y según acceso a la información y participación) con la clasificación utilizada para determinar el impacto de género del gasto en el marco de los presupuestos con enfoque de género (PEG) del Ayuntamiento de Castelló.

- En el caso de **Reprodutor de Desigualdades [RD]**: se considera que tal y como está establecido el tributo o precio público (o el proyecto en estudio para nuevas figuras) no visibiliza las

diferencias entre mujeres y hombres (al no presentar registros y/o datos desagregados por sexo) y no plantea cómo revertir posibles desigualdades de género.

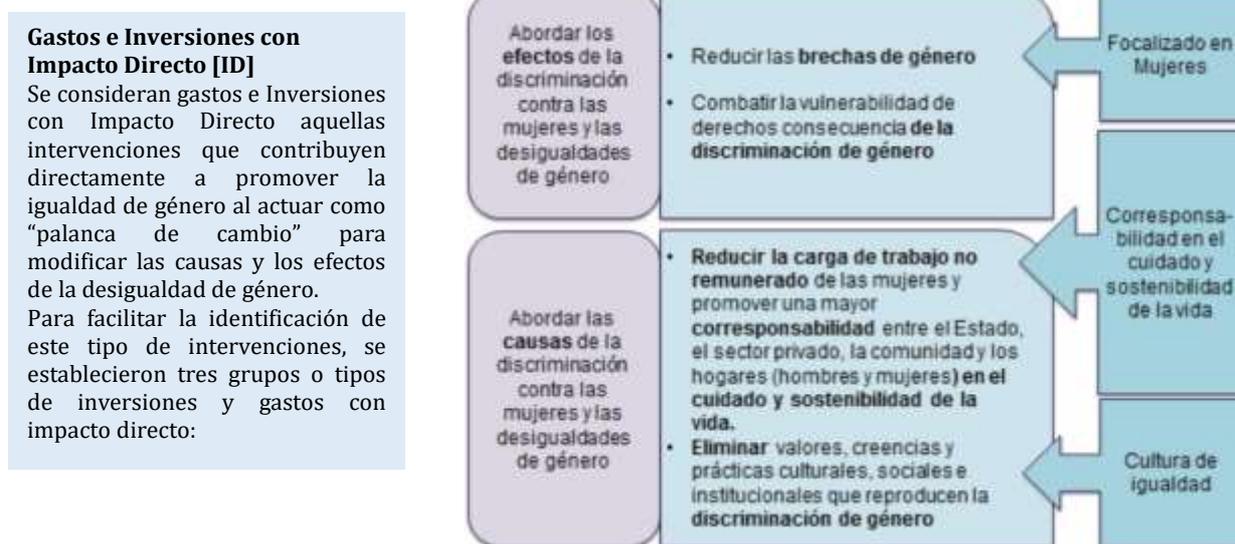
- En el caso de **Transformador de Desigualdades [TD]**: se considera que tal y como está establecido el tributo o precio público (o el proyecto en estudio para nuevas figuras) se visibilizan elementos para revertir las desigualdades y se prevé un impacto directo o indirecto en la igualdad de género.
- En el caso de no poderse determinar, se considerará **No Identificable [NI]** al no disponer de información suficiente para hacer la valoración correspondiente. Este supuesto, de carencia de datos, se puede consignar como propuestas de mejora y por tanto como recomendación de análisis para futuros ejercicios fiscales.

Dicha calificación del origen de los fondos se conecta con la calificación utilizada en el Ayuntamiento de Castelló para el destino de los mismos. Es decir, la clasificación se conecta con los criterios que se utilizan para la evaluación del impacto de género de las políticas de gasto: impacto de género directo, indirecto y no identificable¹³.

Así, en el caso de que la figura tributaria sea considerada transformadora de las desigualdades, esta lo será por su impacto directo o indirecto en la igualdad de género, entendiendo dicho impacto tal y como se establece en los informes de análisis de gasto de los presupuestos del Ayuntamiento de Castelló.

A modo de recordatorio, se incluye a continuación dicha clasificación del gasto (gráficos 3, 4, 5) para posteriormente presentar la propuesta de clasificación de los ingresos como valoración global de cada figura tributaria objeto de análisis (tabla 3).

Gráfico 3. Gastos e Inversiones con Impacto Directo [ID] – PEG Ayto. Castelló



¹³ Para mayor detalle ver Informe de Impacto de Género del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló 2020. Páginas 10-12. Disponible en: <http://www.castello.es/archivos/1487/20200910/16 Informe asistencia tecnica sobre enfoque genero 2020.pdf>

Gráfico 4. Gastos e Inversiones con Impacto Indirecto [II] – PEG Ayto. Castelló

Gastos e Inversiones con Impacto Indirecto [II]

Se consideran gastos e Inversiones con Impacto Indirecto aquellas intervenciones que, sin tener necesariamente la igualdad de género como objetivo principal, en su diseño e implementación se tiene en cuenta su efecto potencial en la misma, a través de la aplicación de al menos uno de los siguientes criterios:

- Se cuenta con un diagnóstico de las brechas de género existentes en el sector o área en el que se interviene y se incluyen acciones mediante las cuales se espera contribuir a reducirlas.
- Se establecen medidas para garantizar un acceso equitativo a las personas que se benefician directamente de los bienes y servicios prestados a través de la intervención.
- En el diseño de la intervención y su posterior implementación se toman en cuenta las necesidades de hombres y mujeres de manera diferenciada.
- Se toma en cuenta el potencial impacto de los bienes y servicios brindados desde la intervención en la carga de trabajo no remunerado y en el uso del tiempo de hombres y mujeres.
- Se incluyen medidas para promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo que se espera generar a través de la intervención.
- Se aplican los mandatos del consistorio en utilización del lenguaje inclusivo, recogida de datos desagregados por sexo o aplicación de cláusulas sociales de igualdad.

Gráfico 5. Gastos e Inversiones con Impacto No Identificable [NI] – PEG Ayto. Castelló

Gastos e Inversiones con Impacto No Identificable [NI]

Se consideran gastos e Inversiones con Impacto no Identificable aquellas intervenciones que no han podido ser clasificadas como de Impacto Directo o Indirecto. La categoría de Impacto no Identificable no implica considerar en ningún caso que dicha intervención no tiene impacto de género, sino que dicho impacto, a día de hoy y con la información disponible, no puede ser identificado.

Las figuras tributarias objeto de análisis podrán combinar distintas clasificaciones atendiendo a los tres niveles de análisis, siendo lo deseable que todas caminen hacia la transformación de las desigualdades.

La siguiente tabla muestra la propuesta de clasificación para los ingresos (tabla 3). En el capítulo de presentación de análisis de cada tributo o precio público se intentará aplicar este ejercicio, presentando una valoración global inicial de impacto de género para cada una de las figuras seleccionadas.

Tabla 3. Valoración Global del Impacto de Género de los Ingresos – PEG Ayto. Castelló

Nombre del Impuesto/Tasa/Precio Público	Reproductor de Desigualdades [RD]	Transformador de Desigualdades [TD]		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza				
Según su ámbito de actuación				
Según acceso a la información y participación				

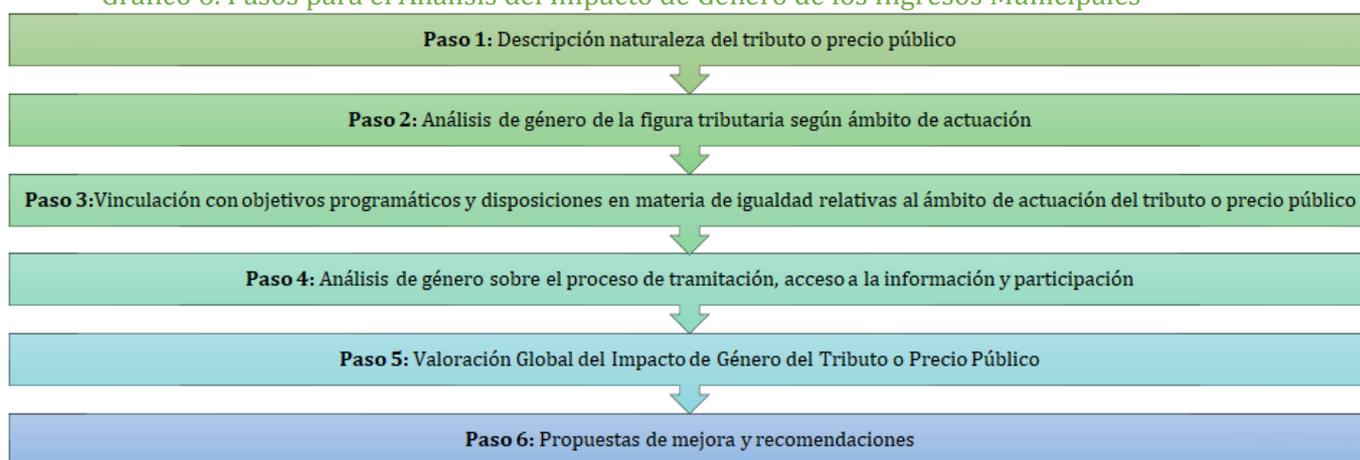
Finalmente, se incluyen algunas propuestas para cada uno de los elementos analizados para incorporar el enfoque de género.

A continuación, se resume la **metodología** que establece **seis pasos** para la presentación del análisis de cada figura (ver gráfico 6):

- A. Descripción de la naturaleza del tributo o precio público, planteando sus elementos más significativos y el peso relativo de los ingresos generados frente al total presupuestario.
- B. Análisis de género de la figura según el ámbito de actuación al que esté asociado.

- C. Presentación de los objetivos programáticos y las disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del tributo o precio público que el municipio ha priorizado y debe cumplir.
- D. Análisis del proceso de tramitación (cumplimentación de formularios, tiempos, etc.), así como el acceso a la información y posibles mecanismos de participación asociados.
- E. Valoración global el impacto de género del tributo o precio público según sea reproductor de desigualdades, transformador de desigualdades (con impacto directo y/o indirecto) o no identificable, al no disponer de información suficiente para hacer dicha clasificación.
- F. Propuestas de mejora para incorporar el enfoque de género en el elemento analizado.

Gráfico 6. Pasos para el Análisis del Impacto de Género de los Ingresos Municipales



2.1 Limitaciones del estudio

Como primer estudio sobre ingresos con enfoque de género del Ayuntamiento de Castelló, su realización ha presentado varios desafíos:

- **Falta de referentes en el análisis sobre la fiscalidad local con enfoque de género.** El estudio sobre ingresos con enfoque de género a escala municipal en Castelló se puede considerar pionero. A la fecha solo existen el realizado en el municipio de Barcelona en 2016 y 2018 y el del municipio de Abadiño en 2010. Por lo tanto, se han adaptado modelos y herramientas utilizados en otros ámbitos y sobre todo los utilizados en Barcelona, intentando dar respuesta a las necesidades particulares de Castelló.
- **Ausencia de información desagregada por sexo.** La información desagregada por sexo no siempre está disponible en todos ámbitos de estudio y a todos los niveles. Ello dificulta el análisis de género. No obstante, en el caso de no haber podido cruzar información objeto de análisis desagregada a escala municipal, el nivel de revisión que se brinda se mantiene a un nivel más agregado, ofreciendo pinceladas más generales.
- **Alcance del estudio.** El tiempo limitado para abordar temas tan diversos (urbanismo, movilidad, cultura, deportes, corresponsabilidad, etc.) hace que este estudio sea un primer abordaje en el estudio de los ingresos, con un claro compromiso de avanzar hacia la justicia fiscal con enfoque de género. Se espera que en futuras ediciones se pueda profundizar en el análisis de alguna de las figuras por su relevancia en el impacto directo en la igualdad de género en Castelló de la Plana, o ampliar el análisis a más figuras de ingresos de la corporación local.

3. ANÁLISIS SELECCIÓN DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

El presente estudio hace referencia al análisis de una selección de tributos propios que suponen un 39,71% del total de los ingresos del Ayuntamiento y gran parte de los recursos sobre los que el ayuntamiento mantiene autonomía tributaria.

En el caso de los precios públicos de deportes asignados al organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes, se gestionan de manera independiente y no se contemplan en este porcentaje de ingresos municipales. Aun así, por su interés se ha incluido dentro del alcance del presente estudio.

Las siguientes figuras han sido consideradas la **muestra objeto de estudio**:

- (2) *Impuestos directos*: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) + Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- (1) *Tasas por la prestación de servicios públicos básicos*: Tasa de Basuras
- (3) *Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local*: Tasa Entrada Vehículos (Vados), Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.
- (3) *Precios Públicos*: Escola de Matí i Vesprada, precios públicos Ciudadanía, Teatro Raval y precios públicos de actividades y servicios relacionados con el Deporte.

La presentación del análisis de cada uno de los elementos seleccionados sigue una misma estructura que responde a la metodología de los seis pasos presentada en el capítulo 2.

La información, análisis y hallazgos se presenta de la siguiente manera. Primeramente, se describe la naturaleza del tributo o precio público, planteando las bases impositivas, exenciones, bonificaciones y elementos de interés.

En un segundo momento, se realiza un análisis de género de la figura según el ámbito de actuación al que esté asociado.

Tercero, se presentan los objetivos programáticos y las disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del tributo o precio público que el municipio ha priorizado y debe cumplir.

Cuarto, se analiza el proceso de tramitación (cumplimentación de formularios, tiempos, etc.), así como el acceso a la información y posibles mecanismos de participación asociados. Este paso 4 al ser común para muchas de las figuras analizadas, será presentado de manera conjunta en un apartado específico (epígrafe 3.5).

Quinto, se valora de manera global el impacto de género del tributo o precio público según sea reproductor de desigualdades, transformador de desigualdades (con impacto directo y/o indirecto) o no identificable.

Y sexto y último, se expone propuestas de mejora para incorporar el enfoque de género en el elemento analizado.

3.1 Propiedad del Inmueble: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y Tasa de Basuras

3.1.1 IBI de naturaleza urbana

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), también conocido como contribución o catastro, es un **impuesto directo**, real, objetivo y periódico que grava la propiedad de los inmuebles (terrenos y edificación) y que afecta a todos los inmuebles de naturaleza urbana o rústica que se encuentren en el término municipal.

El IBI es el principal ingreso del municipio y es un tributo propio que se rige por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 60-77) y por la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI¹⁴ en el Ayuntamiento de Castelló.

Su cálculo se realiza a partir del valor catastral de los bienes inmuebles (dato que brinda la Dirección General del Catastro) y recae sobre personas naturales y jurídicas y entidades que ostenten la titularidad sobre los bienes inmuebles.

En el caso del Ayuntamiento de Castelló los ingresos del IBI más cuantiosos son los del IBI de naturaleza urbana, seguidos por el IBI de características especiales y en tercer lugar el IBI de naturaleza rústica. En su conjunto, el IBI supone un 33,34% de los ingresos anuales del ejercicio fiscal 2020.

En el caso del **IBI de naturaleza urbana (IBI-U)** supone un 28% de los ingresos totales, con una previsión presupuestaria de 57.200.000 euros, para el Ayuntamiento de Castelló, en el ejercicio fiscal 2020.

Según el catastro en Castelló de la Plana hay 146.489 inmuebles urbanos, con 107.061 titulares catastrales, según cifras de 2019, que producían como cuota íntegra¹⁵ ese año 59.391.586€ que después de deducir las bonificaciones, resulta en una cuota líquida de 58.044.115€. Es decir, las bonificaciones reducen el 2,26% de la carga del impuesto. Estos mismos datos se han mantenido para el año fiscal 2020, con un número total de recibos que asciende a 145.643 (con 811 bonificaciones).

Gráfico 7. Inmuebles Urbanos Castelló de la Plana - 2019



Fuente: [Ficha municipal 2020](#). Portal estadístico de la Generalitat Valenciana

¹⁴ Disponible en : http://www.castello.es/archivos/548/IBI_2021.pdf

¹⁵ La cuota íntegra es el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable (valor catastral)

A. Naturaleza del impuesto: Gravamen, recargo, exenciones y bonificaciones del IBI-U

El tipo general de gravamen en la Ordenanza de Castelló es del 0,69% y el tipo diferenciado, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, de 0,80%, que aplica según se establece en la siguiente tabla.

Tabla 4. Tipo gravamen diferenciado IBI por usos y valor catastral

Clave / Uso.	Umbral del Valor Catastral a partir del cual se aplicará el tipo de gravamen diferenciado.
A / Almacén estacionamiento	15.000.-€
C / Comercial	320.000.-€
E / Cultural	2.040.000.-€
G / Ocio y Hostelería	230.000.-€
I / Industrial	490.000.-€
K / Deportivo	2.200.000.-€
M / Obras, urbanización, jardinería	620.000.-€
O / Oficinas	310.000.-€
P / Edificio Singular	13.200.000.-€
R / Religiosos	19.650.000.-€
T / Espectáculos	1.250.000.-€
Y / Sanidad Beneficencia	1.500.000.-€

El margen legal para el tipo de gravamen general establecido en la LRHL está entre un mínimo de 0,4% y un máximo de 1,10% cuando se trate de bienes inmuebles urbanos.

En el caso de aquellas viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente, se aplicará un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto. Se entenderá por viviendas desocupadas con carácter permanente aquellas así declaradas por la Generalitat Valenciana conforme a lo establecido por la Ley 2/2017, de 3 de febrero, y que consten inscritas como tales en su registro de viviendas desocupadas. Según el Censo de Población y Vivienda de 2011 (último disponible a la fecha de realización de este informe) en el municipio de Castelló de la Plana existen 13.696 viviendas vacías¹⁶.

Están exentos del impuesto, los inmuebles propiedad de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios. Igualmente, están exentos los inmuebles de la Iglesia Católica y de las asociaciones confesionales no católicas legamente reconocidas y los de la Cruz Roja. Y están exentos, por ordenanza municipal, los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros. Además, no están sujetos al IBI, los inmuebles propiedad del municipio de dominio público afectos a uso público o a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación¹⁷.

El IBI es un impuesto directo sobre el capital que se considera objetivo pues grava la riqueza, la tenencia de un bien inmobiliario, por parte del sujeto pasivo (persona física o jurídica que está obligada a cumplir con los deberes tributarios). Al no tener en cuenta las situaciones personales de renta o riqueza a la hora de establecer el tipo de gravamen, no se considera un impuesto progresivo.

La falta de progresividad del IBI, se intenta solucionar aplicando una progresividad parcial en relación con el valor catastral con un tipo diferenciado de gravamen, según los usos establecidos en la Ordenanza Fiscal municipal (señalados en la tabla 4) y mediante bonificaciones (descuentos) que reduzcan la carga tributaria, sin distinguir entre propietarias y propietarios.

¹⁶ Banco de Datos Territorial. Censos de Población y Viviendas 2011. Resultados para la Comunitat Valenciana. Instituto Nacional de Estadísticas

¹⁷ Ver la diferencia de exención y no sujeción en el glosario del informe.

Los descuentos al impuesto se hacen en base a una serie de criterios y requisitos detallados en la normativa vigente. Y lo que finalmente se paga como contribuyentes – sujetos pasivos¹⁸ – (bien sea persona física, jurídica o entidad), la llamada cuota líquida, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Cuota líquida} = \text{Cuota íntegra (base liquidable} \times \text{tipo de gravamen)} - \text{bonificaciones}$$

A continuación, se exponen las bonificaciones establecidas para Castelló de la Plana.

La **bonificación máxima** será del **90%** de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de **familia numerosa**, resultante de la suma del **30% máximo aplicable por razón del Valor Catastral del inmueble** y del **60% máximo aplicable en función de los Ingresos Totales de la Unidad Familiar dividido entre el número de miembros de ésta**, conforme las siguientes escalas:

Escala Ingresos Unidad Familiar
(siendo el IPREM referido a 14 pagas)

Hasta IPREM / miembro	% Bonificación
0,50	60
0,75	52
1,00	44
1,25	36
1,50	28
1,75	20
2,00	12
Más de 2	0

Para conocer el valor de esta primera columna se dividen los ingresos totales de la familia entre el número de miembros. Este resultado se deberá dividir entre el IPREM referido a 14 pagas, para calcular el porcentaje. IPREM 2020: 7.519,59 €

El **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** es un índice empleado en España desde el 2004 como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo.

Escala Valor Catastral Inmueble

Desde	Hasta	% Bonificación
0,00	75.000,00	30
75.000,01	110.000,00	24
110.000,01	130.000,00	18
130.000,01	150.000,00	12
150.000,01	--	0

Caso especial 1: familias numerosas con **algún miembro** de la Unidad Familiar **en situación de Dependencia**, que tengan reconocido cualquiera de los 3 grados contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE 299 del 15/12/2006) o aquellos que disponiendo del Certificado Oficial de Minusvalía/Discapacidad, expedido por la administración competente, tengan reconocida la necesidad del concurso de 3ª persona: tendrán derecho a la bonificación máxima del 60% correspondiente a la escala de ingresos de la unidad familiar, siempre que no se supere 2 veces el IPREM por miembro.

Caso especial 2: Aquellas familias numerosas cuyos **ingresos totales no superen la cantidad equivalente a 2,5 veces el IPREM por miembro**, pero estén por encima de 2 veces el IPREM por miembro, tendrán derecho a la bonificación que les corresponda exclusivamente por la escala del Valor Catastral de inmueble.

Aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales superen la cantidad equivalente a 2,5 veces el IPREM por miembro, no tendrán derecho a esta bonificación en ninguna de sus Escalas.

La bonificación tan sólo corresponderá a aquella vivienda que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar.

¹⁸ En el caso de los impuestos directos sujeto pasivo y contribuyente coincide.

Bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto a:

- los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, siempre que los interesados lo soliciten antes del inicio de las obras.
- inmuebles que tengan la calificación de vivienda de protección oficial (VPO) o equivalente, según la normativa autonómica y siempre que se reúnan una serie de requisitos (ver ordenanza fiscal artículo 7bis).
- las edificaciones en las que se haya instalado para autoconsumo, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Bonificación del 95% en la cuota íntegra del Impuesto a favor de:

- los inmuebles de organismos públicos de investigación y los de Enseñanza Universitaria.
- los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración.

Bonificación del 25% en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas que justifiquen tal declaración.

Bonificación de hasta el 25% en los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Cuando se reúnan los requisitos exigidos para gozar de varias bonificaciones, se aplicarán sucesivamente aquellas que resulten más favorables al contribuyente, hasta alcanzar el máximo del 90% en la cuota íntegra del Impuesto.

En este primer punto de análisis, sobre la naturaleza del impuesto, se observa que no existen sesgos de género explícitos, ya que las disposiciones normativas no dan un tratamiento diferente a mujeres y hombres. No obstante, se pueden producir sesgos de género implícitos ya que la aplicación tributaria tiene consecuencias diferentes para hombres y mujeres como veremos a continuación.

B. Análisis de género del IBI de naturaleza urbana



Siguiendo la metodología planteada, nos preguntamos si el elemento analizado contribuye a potenciar el avance hacia la igualdad o, por el contrario, a mantener y reproducir la división del trabajo y los roles de género asociados; y si las necesidades de mujeres y hombres se atienden con el mismo nivel de satisfacción o, por el contrario, se desatienden determinadas situaciones que afectan mayoritariamente a las mujeres.

Para realizar dicho análisis, sería necesario conocer la distribución de la titularidad de los bienes inmuebles desagregado por sexo (obviando la titularidad de las personas jurídicas y las entidades) y cruzarlo con el valor catastral que constituye la base imponible del impuesto.

Sin embargo, el registro catastral no reúne información desagregada por sexo, por lo que no sabemos la distribución de inmuebles urbanos entre mujeres y hombres, así como tampoco se disponen de datos de recaudación con los montos desagregados por sexo que nos permitirían ver la diferente carga fiscal entre hombres y mujeres (de darse el caso).

Para obtener los datos desagregados por sexo asociados al padrón del IBI-U, informan que se requeriría del desarrollo reglamentario correspondiente ya que los datos están marcados actualmente sin desglose por sexo. Los archivos de intercambio para realizar un cruce de datos entre la Gerencia de Catastro con la Agencia Tributaria se realizan a través de los servicios centrales (a la fecha, los servicios regionales y territoriales no tienen opción de poder hacerlo)

Los datos que si se han facilitado han sido el número de recibos bonificados en 2020 con el porcentaje aplicado y el sexo de las personas titulares. Esto sugiere que a futuro también sería posible obtener los datos desagregados por sexo asociados a todo el padrón del IBI.

Tabla 5. Porcentaje de bonificación aplicado al IBI-U por sexo del titular, 2020 Castelló de la Plana

% Bonificación	Titular Hombre	Titular Mujer	% Bonificación	Titular Hombre	Titular Mujer	% Bonificación	Titular Hombre	Titular Mujer
92	0	1	62	2	2	42	15	9
90	89	60	60	28	7	40	3	0
84	19	11	58	48	21	38	2	3
82	58	29	56	1	0	36	19	5
76	11	5	54	3	0	32	2	0
74	65	26	52	24	5	30	25	4
70	2	0	50	25	8	24	17	8
68	27	7	48	1	2	20	1	1
66	55	21	46	3	1	18	3	2
64	1	0	44	19	2	12	1	2

Fuente: Servicio de Gestión Tributaria, Julio 2020

Total, recibos bonificados 2020	Titular Hombre	Titular Mujer
	569	242
	811	

Del total de las bonificaciones un 70,16% han sido aplicadas a hombres y un 29,84% a mujeres. Se desconoce de estos datos cuales corresponden a titularidades mixtas (mujeres y hombres).

Por tanto, para completar el análisis se pueden hacer una serie de hipótesis de partida que influyen en los sesgos implícitos y que deberán ser contrastadas en futuras investigaciones, una vez se disponga de mayor información al respecto para la ciudad de Castelló. La disposición de datos de contexto permite hacer inferencias y estimaciones de resultados.

1. *La titularidad de los bienes inmuebles de mayor valor catastral es mayoritariamente masculina, y a igual valor catastral la capacidad de pago de las mujeres es inferior como resultado del diferencial de renta entre sexos.*

Así lo señala el estudio de Jubeto y Larrañaga, en el análisis del IBI del municipio de Abadiño (Vizcaya)¹⁹. Aun siendo previsible este hecho para otros municipios, se debería conocer la titularidad desagregada por sexo y su valor catastral para el municipio. Y cruzar esta información con el diferencial de renta.

El diferencial de renta, entre hombres y mujeres, se debe tanto a las diferencias de ingresos derivadas de las características del empleo y la participación en el trabajo, como a las diferencias en los derechos de propiedad y en la posesión de activos financieros, entre otros factores.

La sobrerrepresentación femenina en trabajos temporales y a tiempo parcial, las brechas salariales de género, la participación desproporcional en el trabajo no remunerado, sumado a que globalmente los activos financieros son en su mayoría propiedad de los varones, refuerza la idea de rentas e ingresos más bajos para las mujeres.

¹⁹ Jubeto, Y., Larrañaga, M. (2010): "Análisis de las ordenanzas fiscales y del área de cultura del ayuntamiento de Abadiño desde la perspectiva de la equidad de género" Euskal Herriko Unibertsitatea

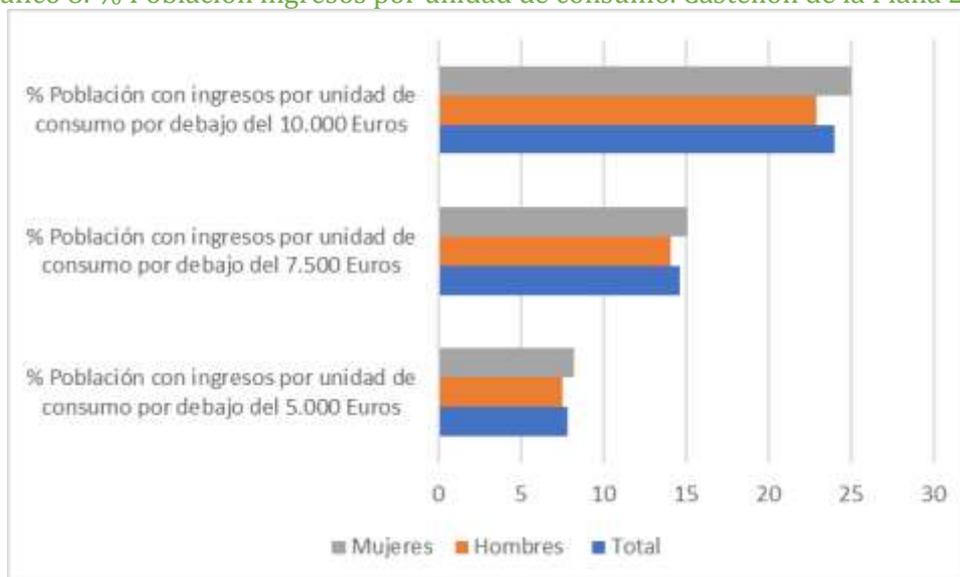
Sin entrar a visibilizar las diferencias en la propiedad (pues ya se ha indicado la falta de datos al respecto en lo que refiere a inmuebles urbanos) si se resalta a continuación, con los datos disponibles, el diferencial de renta entre hombres y mujeres, brindando información sobre la estructura salarial.

Como se detalla a continuación, si bien el diferencial existe a nivel país, la brecha es mayor para el caso de la Comunitat Valenciana; y aun cuando todos los datos no están disponibles a escala municipal, con la información recabada si se constata que las mujeres están sobrerrepresentadas en las escalas de los ingresos más bajos e infrarrepresentadas en las franjas de los ingresos más altos de Castelló de la Plana.

Según los últimos datos disponibles de la Encuesta Cuatrienal de Estructura Salarial del año 2018 del INE, la ganancia media anual por trabajador era de 21.011,89 € para las mujeres y 26.738,19 € para los hombres; diferencia que se acentúa en la Comunitat Valenciana, donde las mujeres tuvieron un salario bruto medio anual de 19.235,72 € y los hombres de 24.537,07 €.

En Castelló de la Plana la renta bruta media por hogar fue de 37.542 € y por persona de 14.939 € (INE, 2018). Más concretamente, con los datos del 2018, se observa que la diferencia de población que vive con **ingresos por unidad de consumo²⁰ por debajo de los 10.000 €** es de dos puntos porcentuales en perjuicio de las mujeres. La brecha de género en los ingresos es en todos los casos desfavorable hacia las mujeres y superior a medida que suben los ingresos, según se muestra en los siguientes gráficos 8 y 9.

Gráfico 8. % Población ingresos por unidad de consumo. Castellón de la Plana 2018

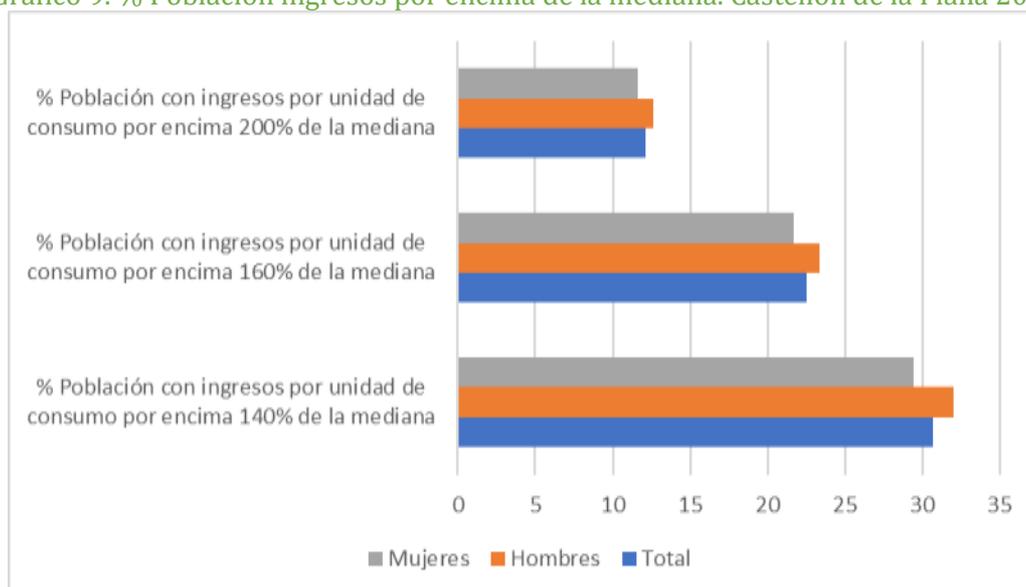


Fuente: INE, 2018. [Atlas de distribución de rentas de los hogares.](#)

²⁰ Se calcula para tener en cuenta las ganancias de ahorro asociadas a la convivencia por el uso compartido de los bienes y equipamientos del hogar. Se obtiene dividiendo los ingresos totales del hogar entre el número de unidades de consumo. A la renta por unidad de consumo también se le denomina "renta equivalente". **¿Cómo se calculan las "unidades de consumo"?** Éstas se calculan utilizando escalas de equivalencia, en concreto, la más utilizada se denomina escala de la OCDE "modificada", que concede un peso de 1 al primer adulto, un peso de 0,5 a los demás adultos y un peso de 0,3 a menores de 14 años. Por ejemplo, un hogar formado por dos adultos y dos niños menores de 14 años supondrán 2,1 unidades de consumo (1 del primer adulto + 0,5 del segundo + 0,3 del primer niño + 0,3 del segundo niño). Una vez calculado el ingreso por unidad de consumo del hogar se adjudica éste a cada uno de sus miembros.

Fuente: Esteban Yago, MA, Losa Carmona, A. (2015): [Guía Básica para interpretar los indicadores de desigualdad, pobreza y exclusión social.](#) EAPN.

Gráfico 9. % Población ingresos por encima de la mediana. Castellón de la Plana 2018



Fuente: INE, 2018. [Atlas de distribución de rentas de los hogares](#)

En el caso de los ingresos para personas pensionistas, la brecha de género duplica a la de los salarios y se incrementa en el caso de las pensiones no contributivas donde las mujeres están sobrerrepresentadas y los importes medios son de 393,54 €/mes por jubilación y 430,15 por invalidez²¹.

Este diferencial de renta genera diferentes capacidades de pago para hacer frente a la tributación. Sirva como ejemplo el siguiente ejercicio para un caso hipotético de una vivienda en propiedad con el mismo valor catastral para un hombre con un salario bruto medio anual 24.537,07 €. y para una mujer con un salario bruto medio anual de 19.235,72 € (según los datos promedio para la Comunitat Valenciana).

Tabla 6: Ejemplo cálculo IBI-U Castelló de la Plana

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE (Base Imponible)	TIPO DE GRAVAMEN	BASE LIQUIDABLE -BL (coeficiente de actualización - 0.91, aplicado al valor catastral)	CUOTA ÍNTEGRA (0.0069xBL)	TITULARIDAD DEL INMUEBLE SUJETO PASIVO IBI-U	SALARIO BRUTO MEDIO ANUAL	PESO RELATIVO IBI-U RESPECTO A INGRESOS
135.000 €	0.69%	122.850	847,66 €	HOMBRE	24.537,07 €	0,034
135.000 €	0.69%	122.850	847,66 €	MUJER	19.235,72 €	0,044

Si se incrementa el valor catastral como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o se altera el valor catastral mediante la aprobación de ponencia de valores, se aplica una reducción a la base imponible para calcular la base liquidable. Dicho coeficiente de reducción es de 0,9 el primer año disminuyendo en 0,1 a cada año. Y la fórmula de cálculo sería $\text{Base liquidable} = \text{Nueva base imponible} - [\text{Coeficiente reductor} \times (\text{nueva base imponible} - \text{Base liquidable del año anterior})]$. Ver un ejemplo para Castelló en la página 18 del *“Estudio y Evolución Del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles”* Arano Delgado, Universitat Jaume I (2018). Otro ejemplo se puede ver en la página del Ayuntamiento de Madrid: [Impuesto sobre Bienes Inmuebles \(IBI\). Valor catastral. Cuota](#)

La cuota íntegra de este impuesto (IBI) se obtiene aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable. A continuación, se aplicarían las bonificaciones, si las hubiera, para obtener la cuota líquida del impuesto, es decir, el importe a pagar.

En el ejemplo ofrecido, si no procede aplicar bonificaciones, la cuota íntegra será igual a la cuota líquida, es decir la contribución que se pagaría en el recibo del IBI-U. Esta supone un mayor peso relativo sobre los ingresos medios

²¹ Mayor detalle en: Manifiesto de 144 organizaciones feministas Por la igualdad de las mujeres en el Sistema de Pensiones <https://www.dropbox.com/s/hmmthibtp0yq3y7/Manifiesto%20Pensiones%20144%20firmas.pdf?dl=0>

de las mujeres (un 4,4% del ingreso anual) que sobre los ingresos medios de los hombres (un 3,4% del ingreso anual).

Si se tratara de una familia numerosa con una bonificación del 56% (44% aplicable en función de los ingresos totales, y 12% por razón del valor catastral), la cuota líquida del ejemplo, importe a pagar, sería de 372,98 €, resultado de restar a la cuota íntegra la aplicación de la bonificación

$$CI - (0,60 \times CI) = CL$$

En casos de titularidad compartida, el pago de la cuota del IBI-U se realiza por quien, estando empadronada/o en Castelló, gestiona los recibos con el Ayuntamiento, lo que puede producir sesgos implícitos de género asociados al diferencial de renta como se ha expuesto anteriormente.

Cabe resaltar también que hay una serie de exenciones y descuentos incorporados en los códigos fiscales que generan sesgos implícitos de género. Así, la exención de impuestos a la propiedad de inmuebles, o las devoluciones fiscales de los gastos declarados relacionados a su compra, aunque accesible a ambos géneros y, aparentemente neutrales, son disposiciones que favorecen más a los hombres que a las mujeres como resultado de las diferencias de género en la posesión de propiedad privada²².

En todo caso, para aliviar la presión fiscal, el Ayuntamiento ofrece la posibilidad de pagos fraccionados en ocho pagos mensuales (ampliable a nueve el próximo año²³), aun cuando no se atiende a las diferenciales de renta por sexo. No obstante, se ha valorado positivamente que dada la situación de crisis actual COVID, se estableciera, de manera excepcional, cierta flexibilidad y aplazamiento de cobros para paliar las consecuencias económicas que la crisis sanitaria y social por coronavirus está teniendo en las familias y pequeño empresariado local²⁴.

2. La desigual distribución de los trabajos, incluidos los trabajos de cuidados y domésticos no remunerados, no fomentan la autonomía económica de las mujeres a nivel del municipio lo que genera capacidades adquisitivas desiguales para asumir los pagos tributarios.

En Castelló de la Plana, al igual que en el resto de ciudades del país, la autonomía económica de las mujeres no se da de manera efectiva, entiendo la autonomía económica como la capacidad de las mujeres para generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres, sumado a la consideración del uso del tiempo y su contribución a la economía.

En relación a la participación en el mercado de trabajo, se presentan datos sobre el paro registrado en Castelló de la Plana, así como información sobre las personas dadas de alta en la seguridad social. Y a continuación, se brinda información sobre el trabajo no remunerado, central en la economía de los cuidados, sin entrar a detallar el uso de tiempos para otras actividades, como puede ser la participación social y política en el municipio.

En lo que refiere al **paro registrado** en Castelló, las cifras también son desfavorables para las mujeres. En el siguiente gráfico se presenta la tendencia de los últimos cinco años.

²² Plataforma de Justicia Fiscal desde las Mujeres (2020:46), *La Justicia Fiscal y la perspectiva de género*

²³ Noticia en: <https://castellonplaza.com/Castellpermitirfraccionarmtributosyampliarlasmodalidadesdepagoelprximoao>

²⁴ Información extraída de <https://www.castelloninformacion.com/castello-aplaza-el-pago-del-ibi-domiciliado-hasta-el-31-de-agosto/>

Gráfico 10. Paro registrado desglosado por sexo y año. Castelló de la Plana



Fuente: [Ficha municipal 2020](#). Portal estadístico de la Generalitat Valenciana

Según datos de 2020, de las 62.051 **personas afiliadas a la seguridad social** en el municipio de Castelló de la Plana, 29.493 eran mujeres y 32.558 eran hombres. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de los últimos cinco años.

Gráfico 11. Personas afiliadas a la seguridad social desglosado por sexo y año. Castelló de la Plana



Fuente: [Ficha municipal 2020](#). Portal estadístico de la Generalitat Valenciana

En la tabla que sigue se presenta el detalle según el régimen de afiliación, con los datos del primer trimestre de 2021.

Tabla 7. Personas afiliadas a la Seguridad Social según régimen y sexo – Castelló de la Plana 2021 (trimestre 1)

	Total	Hombres		Mujeres	
Régimen General	49.318	26.152	78%	23.166	77%
Sistema Especial Agrario	351	283	1%	68	0%
Sistema Especial Empleados del Hogar	1.481	35	0%	1.446	5%
Régimen Especial Trabajadores Autónomos	9.458	5.804	17%	3.654	12%
Régimen Especial del Mar	378	347	1%	31	0%
Más de una situación de cotización	2.476	937	3%	1.539	5%
Total	63.462	33.558	100%	29.904	100%

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) e Instituto Social de la Marina (ISM) Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (en Banco de Datos Territorial. Estadística de trabajadores afiliados a la Seguridad Social)

La mayor parte de las personas afiliadas en Castelló se encuentran en el régimen general, estando equilibrada su representación entre los dos sexos. En lo que refiere al sistema especial de empleadas del hogar afecta en el 98% de los casos a mujeres y representa un 5% del trabajo total de las mujeres del municipio. Situación contraria se da para el régimen especial del mar, que afecta en un 92% a hombres y representa un 1% del trabajo total de los mismos.

No solo hay más mujeres en edad de trabajar que buscan y no encuentran (las diferencias de paro registrado son de 18 puntos porcentuales desfavorables hacia las mujeres) sino que las que lo hacen remuneradamente, se encuentran sobrerrepresentadas en sectores donde la remuneración es más baja y las condiciones más precarias (sector servicios y de cuidados).

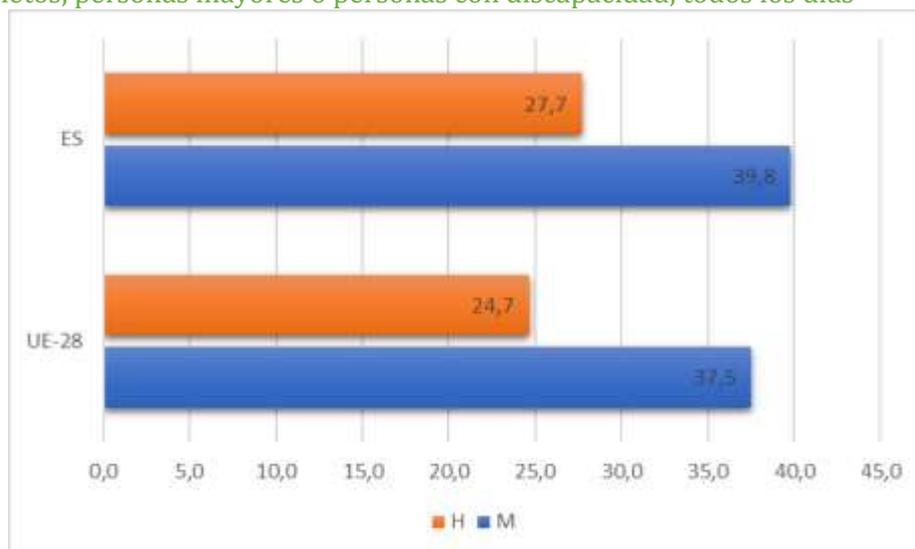
Referente a la información sobre el uso del tiempo, al no contar con información desagregada para el municipio se hace referencia a los indicadores a nivel país que ofrece el Instituto Europeo de Igualdad de Género para el año 2020²⁵, sobre el dominio **tiempo dedicado al cuidado, el trabajo doméstico** y las actividades sociales, que realiza para los 28 países de la Unión Europea.

El primer subdominio, relacionado con las actividades de cuidado, mide las brechas de género en la participación de mujeres y hombres en el cuidado y la educación de sus hijas e hijos, nietas/os, personas mayores y con discapacidad, así como su participación en la cocina y las tareas del hogar.

En el caso de España, extrapolable a la situación municipal -según los datos ofrecidos en la encuesta realizada en octubre 2020 sobre corresponsabilidad en Castelló (ver gráfico 14)-, se observa que el porcentaje de personas (de 18 años en adelante) dedicadas a los quehaceres domésticos - todos los días - es el doble de mujeres que de hombres. Y en el caso de los cuidados, la diferencia entre sexos es de 12 puntos porcentuales, siendo mayor el porcentaje de mujeres encargadas de dichos cuidados. A continuación, se muestran los gráficos con dicha información.

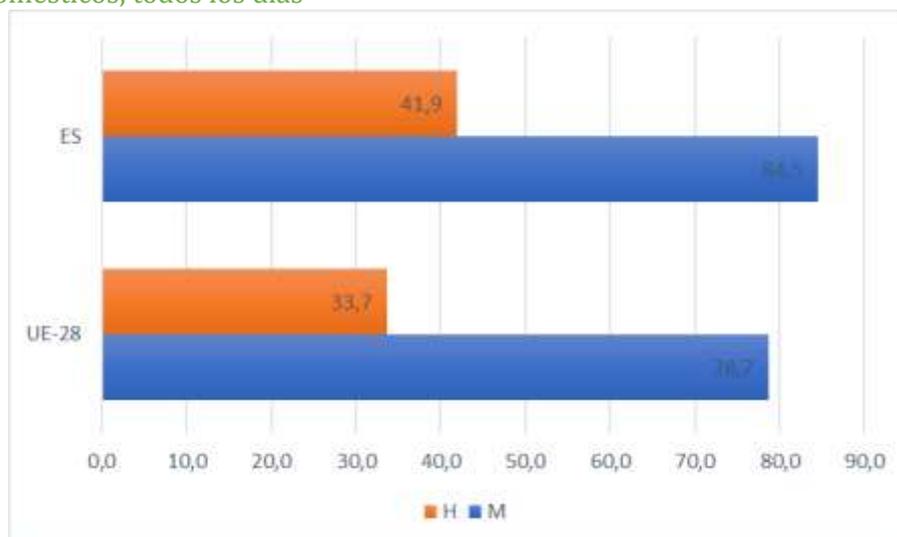
²⁵ Disponibles en: <https://eige.europa.eu/gender-equality-index/2020/domain/time/ES>

Gráfico 12. Porcentaje de personas que cuidan y educan a sus hijas, hijos o nietas, nietos, personas mayores o personas con discapacidad, todos los días



Fuente: Eurofound, EQLS, 2016. Cálculo de EIGE con microdatos

Gráfico 13. Porcentaje de personas que cocinan y/o realizan quehaceres domésticos, todos los días



Fuente: Eurofound, EQLS, 2016. Cálculo de EIGE con microdatos

Gráfico 14. Tareas realizadas por mujeres encuestadas, sus parejas u otras personas en Castelló



Fuente: Encuesta a mujeres de la ciudad de Castelló sobre corresponsabilidad Una investigación realizada para Ajuntament de Castelló. Octubre 2020

La desigual distribución de los trabajos (remunerados y no remunerados) y tiempos genera una desigual distribución de la riqueza entre mujeres y hombres, que sitúa a las mujeres en una situación de menor autonomía económica y en ocasiones en situación de mayor riesgo de exclusión.

En este sentido, y atendiendo al lema de las políticas públicas en democracia: “a cada persona según sus necesidades y de cada persona según sus posibilidades”, las bonificaciones deberían prever estas variables para contribuir a una distribución más eficiente y justa de la riqueza corrigiendo las desigualdades de género.

3. Las situaciones que se tienen en cuenta a la hora de definir las bonificaciones y ayudas para el pago del IBI tienen impactos diferenciados entre hombres y mujeres.

El IBI se basa en el valor catastral del inmueble que es un valor otorgado por el catastro en base a las características técnicas del inmueble, la localización, y otros factores correctores de valor. En Castelló de la Plana, la última revisión del catastro inmobiliario urbano se realizó en 2012.

La falta de progresividad del IBI se intenta corregir con bonificaciones y ayudas para reducir el importe que hay que pagar en un porcentaje u otro en función de la situación vital de las personas sobre las que recae el impuesto. Las situaciones que se tienen en cuenta y las conductas que se incentivan tienen impacto de género.

La vivienda es considerada uno de los principales problemas sociales que enfrenta nuestro país, un factor generador de desigualdad y elemento clave en el análisis del riesgo de pobreza de la población y, por tanto, en su abordaje. En 2019 todavía para el 8,5% de la población a nivel estatal el gasto en vivienda suponía un gasto excesivo, un porcentaje que se eleva hasta el 52,3% en el caso de los grupos de población que se sitúan en el decil de menores ingresos²⁶.

²⁶ Eurostat (EU-SILC) - Housing cost overburden rate. Accesible [aquí](#).

Por tipo de hogar, esta situación afecta especialmente a las personas que viven solas y a aquellos hogares monomarentales/monoparentales²⁷ con hijos e hijas dependientes, en su mayoría encabezados por mujeres, que presentan un gasto excesivo en vivienda en el 24,1% de los casos. La nacionalidad constituye igualmente un factor que incrementa el riesgo de tener que hacer frente a este gasto excesivo.

La desatención de las familias monomarentales/monoparentales, de las personas paradas de larga duración, de las personas mayores sin ingresos, de las empleadas domésticas, etc. son situaciones que afectan mayoritariamente a mujeres y que se suelen ignorar pues no se visibilizan en los criterios que se aplican para las posibles bonificaciones y/o ayudas para el pago del impuesto.

Tal y como señala Pazos Morán²⁸, en el caso de las familias monomarentales/monoparentales, su falta de consideración es contraria al principio de equidad horizontal²⁹. Estas familias son, en muchas ocasiones, objeto de menores desgravaciones que los matrimonios. Sin embargo, al mismo ingreso bruto, la capacidad de pago de una madre sola con un hijo a cargo es menor que la de un matrimonio sin hijos de un solo perceptor de rentas, pues mientras que la hija o hijo origina gastos, una persona a cargo del trabajo doméstico produce bienes y servicios para el hogar. El principio de equidad vertical³⁰ también se encuentra afectado, ya que las tasas de pobreza de estas familias son mayores que las de las familias biparentales.

En el caso de Castelló, a la hora de establecer bonificaciones se tienen en cuenta algunas variables importantes desde la perspectiva de género como son la presencia o no de personas con alguna discapacidad en el hogar y la cantidad de miembros de la familia, en concreto las familias numerosas.

No obstante, para profundizar en el análisis de los cuidados y el reparto de todos los trabajos en los hogares es necesario conocer cómo se componen esas estructuras y como se distribuyen los tiempos y trabajos entre cada persona de la llamada unidad familiar. Aun cuando desconocemos las relaciones de poder que se dan al interior de los hogares, visibilizar el cuidado de personas dependientes brindando apoyos fiscales para ello es un aspecto positivo a valorar.

Si las bonificaciones resaltan la importancia de los cuidados y promueve la igualdad tendrán un impacto correctivo sobre las desigualdades de género del municipio. Para profundizar en el análisis, además de los datos de las bonificaciones, que responden en un 30% a mujeres y en un 70% a hombres (salvando errores de titularidad mixta que se desconocen. Ver tabla 5 en la página 27) se debería contar con los datos de las personas que quedan excluidas y si el concepto de familia es realmente inclusivo y adecuado para distribuir las obligaciones fiscales de la ciudadanía. Por ejemplo, uno de los sectores más afectados por la feminización de la pobreza son las mujeres mayores de 65 años, de las cuales muchas viven solas, en estructuras de hogares unipersonales. Por tanto, un mayor desglose de las bonificaciones es preciso para conocer mejor a quienes están llegando.

Con los últimos datos disponibles para el municipio (2011) se observa que el 8,5% del total de la población se agrupa en hogares con un único progenitor (el 5,2% conviven con hijo/as menores de 25 años: el 61% encabezados por mujeres y el 39% por hombres). Las personas que viven solas representan un 9% sobre el total: el 77% son mujeres y el 23% hombres en el caso de personas de 65 años o más.

²⁷ Aun cuando la palabra monoparental incluye tanto los hogares encabezados por hombres como por mujeres, ya que, como explica la filóloga Eulàlia Lledó, monoparental proviene de pario, es decir, 'parir', en este informe se ha optado por utilizar los dos términos para visibilizar que la gran mayoría están encabezados por mujeres.

²⁸ En Introducción, Políticas Fiscales y equidad de género. Pazos Morán, M. (2010): Fiscalidad y equidad de Género. IEF

²⁹ La EQUIDAD HORIZONTAL se basa en la noción de igualdad, estableciendo que las personas con la misma capacidad de pago deben recibir un trato impositivo igual, o sea, "deben tributar el mismo monto" (Grondona et al, 2016:16). Citado en *Justicia Fiscal y la perspectiva de Género: elementos, principios y prácticas*, (2020: 18).

³⁰ La EQUIDAD VERTICAL establece el trato impositivo distinto para las personas en condiciones económicas diferentes, es decir, "grava de manera diferente a quien tienen distinta capacidad de pago" (Bolaños, 2017:74). Citado en *Justicia Fiscal y la perspectiva de Género: elementos, principios y prácticas*, (2020: 18).

Tabla 8. Estructura del hogar Castelló de la Plana – Datos 2011 Censo Población y Vivienda

Estructura del hogar	Personas
Total	175.840
Hogar con una mujer sola menor de 65 años	4.275
Hogar con un hombre solo menor de 65 años	5.465
Hogar con una mujer sola de 65 años o más	4.735
Hogar con un hombre solo de 65 años o más	1.425
Hogar con padre o madre que convive con algún hijo menor de 25 años	9.145
Hogar con padre o madre que convive con todos sus hijos de 25 años o más	5.920
Hogar formado por pareja sin hijos	29.300
Hogar formado por pareja con hijos en donde algún hijo es menor de 25 años	77.055
Hogar formado por pareja con hijos en donde todos los hijos de 25 años o más	12.750
Hogar formado por pareja o padre/madre que convive con algún hijo menor de 25 años y otra(s) persona(s)	14.865
Otro tipo de hogar	10.910

Fuente: @INE 2021. Censos de Población y Viviendas 2011 – Municipio Castelló de la Plana

No se disponen de datos a escala municipal sobre la tasa de pobreza, el indicador AROPE³¹ de riesgo de pobreza o exclusión social y la proporción de personas residentes en hogares con carencia material, que si hay a nivel provincial. A continuación, a título referencial se ofrecen los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) de 2019 disponibles en el portal de estadísticas de la Generalitat Valenciana, sobre dichos indicadores para la Comunidad Valenciana, la provincia de Castelló y la comarca de la Plana Alta (en la cual se encuentra el municipio de Castelló de la Plana).

Tabla 9. Tasa riesgo de pobreza, AROPE y proporción de residentes en hogares carencia material

	Tasa de riesgo de pobreza	AROPE	Carencia material	Carencia material severa
Comunidad Valenciana	20,9 %	24,4 %	11,9 %	4,8 %
Provincia de Castelló	16,2 %	19,5 %	10,4 %	3,8 %
La Plana Alta	15,4 %	19 %	9,7 %	3,6 %

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) 2019. Portal de estadísticas Generalitat Valenciana

Conocer la distribución de las propiedades entre mujeres y hombres en relación con su valor, para ver quienes ostentan la titularidad y observar si existen diferencias sustanciales y cruzar dicha información con el número de personas que cohabitan en el hogar (sexo, grado de autonomía o dependencia, edad) para valorar las condiciones de vida y el reparto de los trabajos dentro del hogar, sería lo deseable para poder determinar los sesgos implícitos de género del IBI-U.

No obstante, bonificaciones que a priori pueden tener incidencia sobre la promoción de la igualdad en el caso de Castelló serían las previstas desde 2021 para:

- i. Los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o culturales que justifiquen tal declaración (artículo 8 bis de la OO. FF IBI).
- ii. Los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración (artículo 8 bis de la OO. FF IBI).

³¹ AROPE: At Risk Of Poverty and/or Exclusion.

Siguiendo la metodología de los PEG del Ayuntamiento de Castelló, en tanto, la primera promueve la corresponsabilidad social y pública para el cuidado y la sostenibilidad de la vida (CSV) bonificando aquellos inmuebles con actividades económicas destinadas a generar condiciones materiales y culturales para una mejor distribución del trabajo doméstico y de las tareas de cuidado y contribuir a disminuir la carga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que se realiza en el hogar, mayoritariamente por las mujeres y a liberar parte de su tiempo para ampliar sus oportunidades y el ejercicio de sus derechos, se valora positivamente por tener un Impacto Directo de Género [ID].

Y así se establece en la Ordenanza Fiscal en vigor, dado que aplica una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando la actividad declarada esté destinada a la promoción, educación e inserción social de personas con discapacidades físicas y/o psíquicas, o a la atención de personas mayores y a la infancia. Esta bonificación se aplicará también a aquellos inmuebles destinados a alquiler social a familias en riesgo de exclusión o en proceso de inclusión (artículo 8 bis h).

En tanto, la segunda (artículo 8 bis g) promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo bonificando hasta el 25% aquellos inmuebles con actividades económicas que lo fomenten, de partida se valora positivamente al tener un Impacto Indirecto de Género [II]. Si, además, se brindara especial atención al fomento del empleo femenino (para reducir las brechas de género en la participación laboral) se podría considerar que el impacto sería directo al ser una bonificación orientada hacia las mujeres para cerrar brechas de desigualdad y promover su autonomía y el ejercicio de sus derechos generando oportunidades laborales y económicas.

Dar seguimiento al impacto de estas bonificaciones tiene un doble interés. Por un lado, conocer y consolidar la justicia fiscal de género en el municipio, y por otro, dar cumplimiento a las prioridades programáticas municipales en el ámbito de análisis, como es en este caso la propiedad inmobiliaria que se articula con el Plan Estratégico de Vivienda y el Plan de Igualdad de Oportunidades en vigor, como se verá a continuación.

C. Vinculación con los objetivos programáticos y disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del tributo o precio público

El diagnóstico realizado para la elaboración del **Plan Estratégico de Vivienda (PEV)**, puso de manifiesto que en Castelló hay una necesidad de 4.260 viviendas asequibles, 13.000 vacías y la urgencia de rehabilitar 7.000 viviendas³².

La posibilidad de ingresar el recargo del 50% de la cuota líquida del IBI para las viviendas vacías ofrece una oportunidad para incrementar la liquidez municipal aun cuando sea solo para las casas de grandes propietarios (con más de 10 posesiones) que lleven un año en desuso de acuerdo con la Ley de Función Social de la Vivienda de la Generalitat.

Por lo anteriormente citado, cabe resaltar el objetivo específico 1.2 del PEV: *Movilizar inmuebles vacíos para su puesta en uso y/o rehabilitación y mejora en los procesos de detección de los mismos*, por la repercusión que tendría en las políticas de ingreso del Ayuntamiento de Castellón.

Por otro lado, también destaca la prioridad del consorcio (OE 2.1) de *Impedir la pérdida de vivienda por motivos económicos*, donde influye y se debe considerar la capacidad de pago de los impuestos relacionados con la vivienda, como es el caso del IBI-U.

En el siguiente recuadro se muestran las prioridades en el ámbito de la vivienda para Castelló de la Plana, en vigor desde diciembre de 2020.

³² https://www.elperiodic.com/castellon/plan-vivienda-castello-plantea-acciones-para-movilizar-pisos-vacios-impulsar-alquileres-rehabilitacion-promocion-publica_748519

Recuadro 3. Objetivos Generales y Específicos del Plan Estratégico de Vivienda. Castelló de la Plana

OG 1: Garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada	<p>1.1 Propiciar una oferta de viviendas en alquiler suficiente, adecuada y a precio asequible</p> <p>1.2 Movilizar inmuebles vacíos para su puesta en uso y/o rehabilitación y mejora en los procesos de detección de los mismos</p> <p>1.3 Ampliar el parque público de viviendas</p> <p>1.4 Integrar las actuaciones en materia de vivienda con algún tipo de protección a las políticas de carácter social</p> <p>1.5 Asegurar el cumplimiento de la función social de las viviendas e impedir la especulación</p>
OG 2: Reducir y prevenir la vulnerabilidad urbana y la exclusión residencial	<p>2.1 Impedir la pérdida de vivienda por motivos económicos</p> <p>2.2 Facilitar la disponibilidad de alquileres sociales</p> <p>2.3 Identificar y erradicar situaciones de deficiencias edificatorias graves, aisladas o que generen segregación espacial o asentamientos</p> <p>2.4 Limitar los supuestos de pobreza energética</p> <p>2.5 Lucha contra la emergencia habitacional</p>
OG 3 Mejorar la calidad y condiciones de las edificaciones y revitalizar la ciudad existente	<p>3.1 Mejorar las condiciones de conservación de las viviendas</p> <p>3.2 Mejorar las condiciones de accesibilidad de las viviendas</p> <p>3.3 Renovar y regenerar equipamientos, dotaciones e infraestructuras urbanas e incentivar la eficiencia y el ahorro energético y el uso de energías renovables</p> <p>3.4 Instaurar un modelo de economía circular en la vivienda</p> <p>3.5 Fomento del hábitat resiliente</p>

Para transversalizar la perspectiva de género en este ámbito el **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2019-2023** plantea en el **Área 3. Economía para la Vida** medidas para *Favorecer el acceso a la vivienda a mujeres en situación de vulnerabilidad* (Objetivo 5) y para *Fortalecer y mejorar la atención a mujeres en contextos de especial vulnerabilidad* (Objetivo 1). Entre ellas cabe resaltar las siguientes medidas:

Medida 3.5.1 Establecer el adecuado asesoramiento, información y en su caso mediación en temas de vivienda particularmente en casos de pérdida de la vivienda habitual, atendiendo que el mayor número de personas demandantes son mujeres.

Medida 3.5.5 Garantizar la equidad de género en el acceso a las subvenciones para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas, incluyendo en el sistema de baremación criterios sociales con perspectiva de género.

Medida 3.5.6 Realizar un Plan Municipal de Vivienda con perspectiva de género, que sirva como base para la puesta en marcha de una política de vivienda integral, más allá de las políticas de emergencia habitacional.

Medida 3.1.3 Favorecer el acceso a prestaciones económicas de inclusión social a mujeres en proceso de separación, y excluir del cómputo de ingresos al cónyuge o pareja.

La selección de estas medidas se debe a que brindan posibilidades de mejora en la fiscalidad local. Por ejemplo:

- La medida 3.5.1, podría favorecer también el acceso a la información tributaria vinculada a la vivienda (IBI + tasas basuras) registrando las posibles barreras de manejo de información para reducir la carga de los impuestos y su gestión.
- La medida 3.5.5 sobre subvenciones para actuaciones de mejora de habitabilidad, podrían incluir subvenciones sobre la cuota del IBI para víctimas de violencia de género, que conforman un colectivo de especial vulnerabilidad. Ello, también podría vincularse con la medida 3.1.3 de favorecer el acceso a prestaciones.

- Y en el caso de la medida 3.5.6, de realizar un Plan Municipal de Vivienda con perspectiva de género, se ha seleccionado por la importancia de visibilizar el impacto de género en la política municipal de vivienda incluyendo la fiscalidad de dicho ámbito en el análisis.

Además, Castelló en su compromiso por dar cumplimiento a los estándares internacionales, deberá prestar especial atención al reparto de los trabajos, que incide directamente en el reparto de recursos entre mujeres y hombres. Así se establece en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, donde se establece una meta específica para ello, la meta 5.4 del Objetivo de Desarrollo Sostenible sobre igualdad de género (ver recuadro a continuación).

En la **Agenda de Desarrollo Sostenible 2030**, entre los 17 objetivos establecidos, hay uno específico para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas (ODS 5), con metas concretas para su logro. En particular, la meta 5.4 establece ese reparto desigual de todos los trabajos.

Meta 5.4 “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país”

D. Análisis de género sobre el proceso de tramitación, acceso a la información y participación

Como se ha indicado en la introducción de este tercer capítulo, este paso 4 (punto D) de análisis se realizará de manera conjunta para todos los elementos de ingresos muestra de este estudio. Por tanto, se sugiere ver el [capítulo 3.5](#).

E. Valoración global del impacto de género del IBI-U

IBI-U	Reproductor de Desigualdades [RD]	Transformador de Desigualdades [TD]		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza	X	X	X	
Según su ámbito de actuación	X		X	
Según acceso a la información y participación	X			X

Tal y como se ha explicado, por la naturaleza del impuesto hay determinadas bonificaciones que a priori pueden tener un impacto directo o indirecto de género (ver páginas 36-37) y otras que a pesar de bonificar familias numerosas deja fuera otros modelos de familia que afecta tanto al principio de equidad horizontal y vertical (ver página 35) siendo reproductoras de las desigualdades.

En el apartado de análisis según el ámbito de actuación, propiedad del inmueble (como parte de la política de vivienda) se ha visto como varias de las prioridades establecidas tienen un impacto indirecto de género y otras reproducen desigualdades al no visibilizarse las diferentes situaciones que afectan a mujeres y hombres manteniendo las brechas de género en dicho ámbito.

Y en referencia al acceso a información y participación, se ha planteado como se reproducen desigualdades al no intentar cerrar la brecha digital y de conocimiento tributarios entre mujeres y

hombres, lo que se suma a la no identificación por falta de datos en lo que refiere a participación ciudadana.

F. Propuestas para incorporar la perspectiva de género en el IBI

- ⇒ Las ayudas locales para las víctimas de violencia de género, que conforman un colectivo de especial vulnerabilidad, son en la actualidad todavía muy escasas a pesar de su gran relevancia simbólica y real. No obstante, algunos Ayuntamientos han aprobado ayudas o subvenciones para apoyar el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (y minorar el coste del impuesto) para víctimas de violencia de género, dada la importancia vital que tiene la conservación de la vivienda para estas mujeres y para sus hijas e hijos, que, en la mayoría de los casos, viven con ellas. Por tanto, se sugiere que el Ayuntamiento de Castelló valore el establecimiento de estas ayudas o subvenciones específicas estableciendo distintos porcentajes y los requerimientos formales³³ que deben seguir.
- ⇒ Para visibilizar distintos modelos de familia vigentes en la sociedad actual, se sugiere que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana active ayudas fiscales al IBI, como subvenciones sobre la cuota (que aun cuando se trate de políticas de gastos, estas ayudas en la práctica son una extensión de las reducciones sobre la cuota) para familias monomarentales o monoparentales, personas solas mayores de 65 años, personas en paro de larga duración u otras situaciones de alto riesgo de exclusión social, ya sean propietarias o arrendatarias. Para el establecimiento de estas ayudas se deberá determinar el porcentaje de bonificación de la cuota íntegra del impuesto en función del valor catastral del inmueble y de la presencia o no de personas con discapacidad en el hogar o en situación de dependencia, teniendo en cuenta el nivel de capacidad económica de las y los contribuyentes.
- ⇒ Se sugiere tener en cuenta las realidades de cada hogar, tomando en consideración variables más allá del valor catastral del inmueble (i.e. ingresos, niveles de dependencia o autonomía en la unidad de convivencia, etc.), para diseñar políticas tributarias acordes a una observación más próxima de la realidad y que revertan las desigualdades de género.
- ⇒ Recabar información sobre sujetos pasivos desagregados por sexo que han solicitado bonificación y que han recibido bonificación; por tipo de bonificación; porcentaje sobre la cuota; valor catastral del inmueble en cuestión; presencia de personas dependientes en el hogar... Es decir, la mayor desagregación posible para tener mayor riqueza informativa.
- ⇒ Dar seguimiento al impacto de género de las bonificaciones establecidas en el artículo 8 bis (especialmente apartados g y h) de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI en el Ayuntamiento de Castelló para contrastar su contribución en el avance hacia el reparto de los trabajos de cuidados y el fomento del empleo, en particular el femenino, en el municipio. Para verificar la disminución de la brecha de género en el fomento del empleo (apartado g del art. 8 bis) se deberá solicitar que los datos que se aporten en la documentación acreditativa para comprobar el incremento medio de plantilla de trabajadores de los dos últimos ejercicios, estén desagregados por sexo – tal y como lo exige el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- ⇒ Se sugiere que todo el procedimiento administrativo tributario se pinte en un diagrama de flujos y se ponga a disposición de la ciudadanía en varios formatos e idiomas.
- ⇒ Promover espacios de debate y presentación sobre cuestiones tributarias, así como sobre los procesos de presupuestación local sensible al género, al menos de forma anual y preferiblemente por barrios acercando las cuestiones económicas lo más posible a la población.

³³ En algunos Ayuntamientos se requiere la sentencia judicial con declaración como víctima de violencia de género, en otros la orden de protección o el informe del Ministerio Fiscal. En cuanto al porcentaje que cubren las citadas ayudas, en algunos Ayuntamientos puede elevarse hasta el 100%, como por ejemplo en Gorliz (Bizkaia), Morata de Tajuña (Madrid). En otros, como el caso de Málaga o Alfacar (Granada) descienden hasta un 50% de la cantidad satisfecha en concepto de IBI, y en otros municipios, como Elche, se trata de una cantidad fija de ayuda. (Soto Moya, M. 2020:149).

3.1.2 Tasa de Basuras

La Tasa de Basuras (TB) es un tributo municipal que se paga por la prestación del servicio público básico de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos. Grava a los inmuebles por dicha prestación y las personas contribuyentes³⁴ son personas físicas o jurídicas y entidades, que ocupan o utilizan las viviendas y locales ubicados en los distritos, zonas, sectores, calles, plazas o vías públicas en que se preste el servicio.

La TB es un tributo propio que se rige por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los mismos³⁵, en el Ayuntamiento de Castelló.

Su cálculo se determina en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, el valor catastral del inmueble, los ingresos de la unidad familiar y la condición de vivienda habitual, y, en su caso de las características de la actividad que se ejerza en el inmueble.

En el caso del Ayuntamiento de Castelló los ingresos de la TB son un 5,36% del total de los ingresos municipales con una previsión presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 de 10.850.000 euros, los más cuantiosos entre las tasas.

En 2020 la cuota íntegra de la TB supuso 10.325.923,91 € que después de sustraer las reducciones resulta en una cuota líquida de 10.320.090,14 €. Es decir, las reducciones han disminuido un 0,05% la carga tributaria.

A. Naturaleza de la tasa: Gravamen, reducciones, exenciones

El hecho imponible, circunstancia que marca el nacimiento de la obligación fiscal, de la TB está constituido por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, exceptuando aquellos residuos, materias o materiales de tipo industrial contaminantes, corrosivos, peligrosos o que exija medidas higiénicas especiales y/o de seguridad en su recogida o vertido.

Se presume que se lleva a cabo la utilización de los servicios de recogida de basuras siempre que el inmueble gravado posea suministro de agua potable o de energía eléctrica.

El pago, será el resultado de practicar a la base imponible de esta tasa (que se determina teniendo en cuenta las características de utilización u ocupación de los inmuebles -en régimen de vivienda o en función de la actividad que se ejerza en el mismo ya sea de carácter empresarial, industrial, comercial profesional o de servicios) las reducciones reguladas en la Ordenanza Fiscal.

La cuota tributaria, es decir el importe a pagar, es anual y consistirá en la aplicación de las cantidades a las que refieren las tarifas previstas en el artículo 7 de la Ordenanza. A continuación, se ofrece un resumen de horquillas según las características de los inmuebles.

Tabla 10. Tarifas Tasa de Basuras según características de los inmuebles

CONCEPTO	CUOTA ANUAL EUROS (mínima y máxima)
Establecimientos y locales destinados a actividades empresariales, comerciales, de servicios y profesionales	
1. Inmuebles ocupados por industrias, fábricas, talleres, almacenes y otros que les sea de aplicación el Impuesto sobre Actividades Económicas, según su número de trabajadores	Menos de 4 trabajadores: 96,71 € Más de 100 trabajadores: 852,14 €
2. Establecimientos y locales destinados al comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas, tabacos, calzados, textiles,	Menos de 300 m ² : 550 € Mayor o 300 m ² superficie: 1.100 €

³⁴ Las personas propietarias de las viviendas o locales, podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre las personas usuarias de aquéllas, beneficiarias del servicio.

³⁵ Disponible en: <http://www.castello.es/archivos/549/basuras18.pdf>

artículos de cuero, productos farmacéuticos y en general todos aquellos que les sea de aplicación el Impuesto sobre Actividades Económicas y los intermediarios del comercio	
3. Establecimientos y locales destinados al comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, productos industriales no alimenticios, comercio mixto o integrado y comercio al por menor por correo y por catálogo de productos diversos.	Entre 224,26 € y 10.100 € Según la superficie y tipo de comercio
4. Establecimientos y locales destinados a restaurantes, cafeterías, cafés, bares y todos aquellos que les sea de aplicación el Impuesto sobre Actividades Económicas, con exclusión de los bares de categoría especial.	Entres 403,66 € y 1.962,16 € Según superficie y tipo de establecimiento
5. Establecimientos y locales destinados al servicio de hospedaje y en general todos aquellos que les sea de aplicación el Impuesto sobre Actividades Económicas.	Entre 11,19 € y 28,04 € Por habitación, alojamiento o plaza según tipo de servicios
6. Inmuebles y locales destinados a reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, de vehículos automóviles, de otros bienes de consumo, de maquinaria industrial y otras reparaciones incluidas en el Impuesto sobre Actividades Económicas	Menos de 4 trabajadores: 96,71 € Más de 100 trabajadores: 852,14 €
7. Inmuebles y locales destinados a la guarda y custodia de vehículos, engrase y lavado de vehículos, servicios de carga y descarga de mercancías, depósitos y almacenamiento de mercancías, agencias de viajes, consignatarias de buques, agencias de transporte, servicios de mudanzas y demás inmuebles que les sea de aplicación el Impuesto sobre Actividades Económicas	106,52 €
8. Establecimientos o locales ocupados por instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres	Entre 106,52 € y 672,75 € Según superficie y tipo
9. Establecimientos y locales destinados a otros servicios de acuerdo con la división 9 sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y bares de categoría especial	Entre 11,19 € y 1.121,23 € Según tipo, superficie
10. Otros establecimientos y locales	Entre 96,71 € y 110 €
Establecimientos y locales destinados a actividades y servicios públicos	
Establecimientos y locales destinados a actividades y servicios públicos, no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas	Entre 5,61 € por plaza en residencias hasta 5.606,17 € centros penitenciarios
Viviendas y Locales	
Viviendas y locales	92,10 €, 96,71 € y 101,31 € según valor catastral Los locales 32,24 €

Las **reducciones** se aplican solo a los inmuebles de uso catastral residencial. Así, se verá reducida en un 15% la cuota de la tasa de basuras en aquellas viviendas que constituyan el domicilio habitual de la unidad familiar cuando el sujeto pasivo (persona obligada a hacer frente al compromiso tributario) ostente la condición de **familia numerosa**.

La concesión de la reducción del 15% será automática en el caso de que se haya solicitado y concedido la bonificación del 60% o superior en la cuota íntegra del IBI Urbano.

Para aquellos titulares de la tasa cuyos **ingresos de la unidad familiar no superen el IPREM** solo se aplicará al inmueble que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar aplicando la cuota hipor reducida³⁶ de la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL	CUOTA
Hasta 63.656,95 €	18,42 €
De 63.656,96 € a 79.214,69 €	19,34 €
A partir de 79.214,69 €	20,26 €

No existen **exenciones** para el pago de esta tasa.

³⁶ Siempre y cuando ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble.

En este punto de presentación de la naturaleza del tributo se observa que no existen sesgos de género explícitos, ya que las disposiciones normativas del Ayuntamiento no dan un tratamiento diferenciado a mujeres y hombres. No obstante, se pueden producir sesgos de género implícitos ya que la aplicación tributaria puede tener consecuencias diferentes para hombres y mujeres, como veremos a continuación.

B. Análisis de género de la tasa de basuras



Al ser una tasa, que en el caso del Ayuntamiento de Castelló está ligada a la titularidad del inmueble³⁷, el análisis de género de la tasa de basuras está muy correlacionado con el del IBI, por lo que aplica la exposición realizada anteriormente (ver páginas 27-37).

En el caso de la TB, para el año 2020, las bonificaciones por familia numerosa se concedieron a 579 (de las 595 solicitadas) por un importe individual bonificado de 14,51 € y para quienes no superaron el IPREM como ingresos de la unidad familiar se concedieron 6 (de las 8 solicitadas) con un importe individual bonificado de 72,08 €. No obstante, dicha información no cuenta con un desglose por sexo de personas pagadoras.

El servicio de recogida de basuras es una función esencial para la seguridad y salubridad del municipio, por lo que el ingreso de esta tasa local es muy importante para los municipios.

De manera adicional y por las particularidades de las causas y efectos que tiene el saneamiento para la vida de las personas, se plantean algunos aspectos adicionales, utilizando datos a escala nacional, al no haberse encontrado información desagregada por sexo a nivel municipal.

De acuerdo con un estudio realizado por el Real Instituto Elcano (2019) “Los españoles ante el cambio climático” señala que el 94% de las personas encuestadas realiza en sus hogares la separación de los residuos, siendo esta medida sensiblemente mayor entre los individuos con mayor nivel educativo y renta, aunque no figuran diferencias por sexo en este sentido³⁸.

Si aparecían datos desagregados por sexo en la Encuesta de Hogares y Medioambiente - EHMA (INE, 2008) indicando pequeñas diferencias en cuanto al tipo de residuos reciclados. El barómetro social, realizado en 2019 por Ipsos, ofrece datos más recientes donde se aprecia una tendencia mayor de las mujeres que de los hombres a la separación de los residuos. Las mujeres superan a los hombres en la separación de todos los tipos de residuos observados, con diferencias que van desde 1 y 3 puntos porcentuales en el reciclado de productos eléctricos y enseres personales respectivamente, hasta los 5 puntos porcentuales en el caso de los plásticos, o en el caso de la mayor diferencia, los 7 puntos porcentuales en cuanto al papel y el vidrio³⁹. Una de las acciones individuales con más impacto sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, y también una de las más extendidas, es la separación de los residuos.

³⁷ Hay muchas maneras de calcular el importe de las tasas de basuras con grandes diferencias según las ciudades: tarifa única, según la calle, por metros cuadrados, por el valor catastral, según el consumo de agua, u otros factores como la periodicidad de recogida, por ejemplo.

³⁸ Instituto de la Mujer (2020): *Género y cambio climático. Un diagnóstico de situación*. P. 9

³⁹ Ibidem nota anterior

Gráfico 15. Porcentaje de personas que separa los residuos en España, por tipo de residuos y sexo

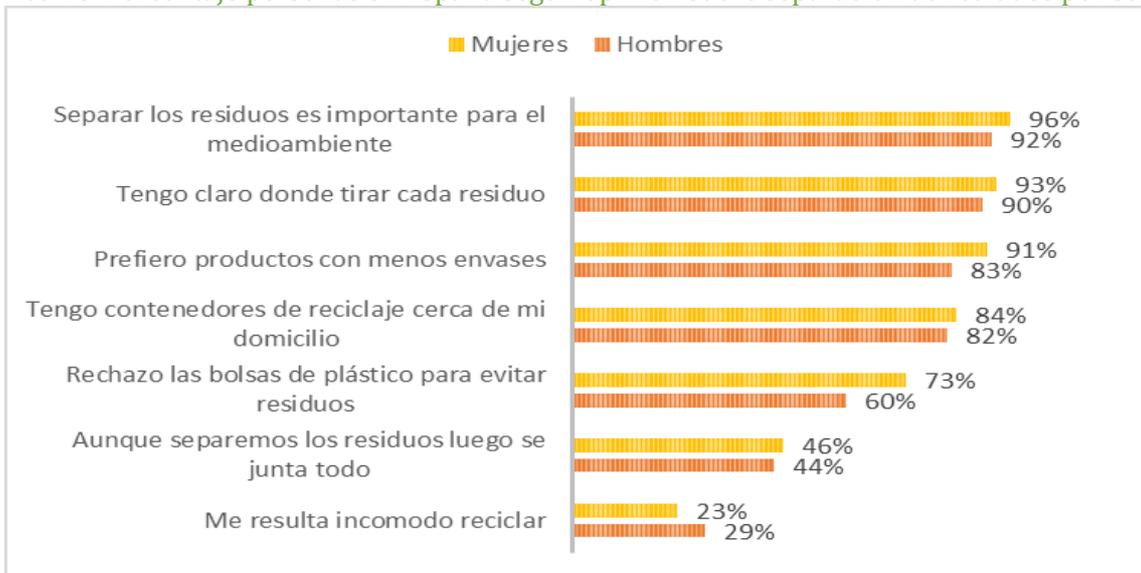


Fuente: Barómetro social (Ipsos, 2019)

En el caso de las mujeres de entre 55 y 64 años y con un alto nivel de estudios son las que más separan sus residuos para su reciclaje en España, según el Barómetro Social de Ipsos.

Según dicho barómetro, al opinar sobre las medidas de separación de residuos parece que las mujeres superan porcentualmente a los hombres en todas las medidas observadas y en particular en rechazar bolsas de plástico (13 puntos porcentuales de diferencia) o en la preferencia de productos con menos envasado (8 puntos porcentuales). Además, los hombres señalan en mayor proporción que las mujeres (29% ellos y 23% ellas) que reciclar les resulta incómodo⁴⁰. En el siguiente gráfico se muestran los datos sobre las siete cuestiones consultadas.

Gráfico 16. Porcentaje personas en España según opinión sobre separación de residuos por sexo



Fuente: Barómetro social (Ipsos, 2019)

⁴⁰ Instituto de la Mujer (2020): *Género y cambio climático. Un diagnóstico de situación*. P.18

La Encuesta de Hogares y Medioambiente - EHMA (INE, 2008) recogía información sobre la concienciación medioambiental según la cual se recopila la opinión por sexo ante determinadas medidas realizadas con el fin de proteger el medio ambiente. De las 8 medidas observadas, destaca especialmente la diferencia en cuanto a **medidas que obliguen a la separación de residuos bajo multas** o la restricción en el uso del transporte privado, puntuando las mujeres 2,8 y 2,6 puntos porcentuales respectivamente más que los hombres. Mientras que ellos se muestran en mayor proporción a favor de medidas como pagar más por el uso de energías alternativas (1,3 puntos porcentuales de diferencia), la instalación de un parque de energía renovable (0,9 puntos porcentuales) y la reducción del ruido en las vías de circulación (0,2 puntos porcentuales).

Tabla 11. Porcentaje de personas en España a favor de medidas para la protección del medioambiente por sexo

	Mujeres	Hombres
Obligar bajo multa, a la separación de residuos	54,9%	52,1%
Restringir el consumo abusivo de agua	82,2%	80,3%
Establecer un impuesto a los combustibles más contaminantes	65,6%	63,2%
Restringir el uso del transporte privado	48,2%	45,6%
Establecer un impuesto ecológico al turismo	35,0%	34,5%
Instalación de un parque de energía renovable	74,3%	75,2%
Pagar más por el uso de energías alternativas	22,5%	23,8%
Reducir el ruido de las vías de circulación	85,5%	85,7%

Fuente: Encuesta de Hogares y Medio Ambiente (INE, 2008)

Los Ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, desarrollan diversos programas de educación ambiental que permitan no solo mejorar la eficacia en la separación de residuos, sino también concienciar sobre prácticas medioambientales acordes frente al cambio climático y la sostenibilidad del planeta.

Castelló de la Plana se plantea como objetivo aumentar el reciclaje de la materia orgánica, que supone el 40% de los residuos totales producidos en el municipio⁴¹. Para ello, a los cuatro contenedores de residuos convencionales - verde (vidrio), azul (papel y cartón), amarillo (envases) y el de la fracción resto, o basura que no se recicla - se le une un quinto contenedor, el marrón. Algunos de los contenedores se han instalado cerca de algunos colegios con la intención de, además de una función ambiental, que tengan una función educativa.

Según noticias de la Concejalía de Reciclaje y Gestión de Residuos⁴², durante el primer cuatrimestre del año 2021, Castelló ha recogido 3.200 toneladas de residuos. Un tercio del total de la recogida selectiva corresponde a materia orgánica, hecho que demuestra cómo se consolida el uso del contenedor marrón. Además, el resto de fracciones continúan en aumento. Las campañas realizadas para concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de depositar correctamente los voluminosos y aparatos electrónicos han contribuido a que la recogida de voluminosos aumente un 64% durante el primer cuatrimestre de 2021, respecto el mismo periodo del 2020. Asimismo, el consistorio ha clausurado 51 vertederos incontrolados y ha realizado una campaña informativa para regularizar estos “puntos negros” de la capital de La Plana.

Por lo mencionado anteriormente, se podría afirmar que el Ayuntamiento fomenta buenas prácticas medioambientales como el uso de puntos limpios o el compostaje y la satisfacción con el pago de la tasa de basuras podría estar correlacionado. No obstante, para conocer la correspondencia entre el precio – tasa de basuras – y la satisfacción con la limpieza general de la ciudad, habría que realizar una encuesta

⁴¹ Según la “Estrategia para la rehabilitación sostenible de casas y la transición ecológica para la ciudad de Castelló de la Plana” (mayo 2020). Disponible en: http://www.castello.es/archivos/1466/Rehabilitacio_Sostenible.pdf

⁴² En http://www.castello.es/web30/pages/noticias_web10.php?id=cas&cod=17376

que permita mediante datos desglosados por sexo realizar un mayor análisis de la casuística particular del municipio.

El “tributo sobre residuos urbanos”, otra manera de nombrar a la TB, no está relacionado con consumos individualizados, sino con las características del piso donde se habita: se relaciona, en el caso de Castelló, con el valor catastral. Así, aunque un piso estuviera vacío y no produjera basura, la tasa a pagar sería la misma, y se debe asumir por el propietario o propietaria de la vivienda. Sin embargo, en muchas situaciones la TB está repercutida en el pago del alquiler, aun cuando como se ha mencionado no es una tasa ligada al consumo sino a la propiedad del inmueble, situación controvertida si no ha habido pacto previo.

Sería importante determinar situaciones en las que la tasa se repercute a las personas alquiladas para tener en cuenta si se están beneficiando o no de las reducciones y al menos cuantificar familias monomarentales y monoparentales beneficiarias.

C. Vinculación con los objetivos programáticos y disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del tributo o precio público

Aun cuando el Ayuntamiento de Castelló no cuenta con un plan específico sobre medioambiente, si se encuentra información disponible sobre sus prioridades en la web, donde se indica que se quiere hacer de la ciudad un referente en cuanto al reciclaje aportando cifras globales de recolección de basuras⁴³, definiendo acciones para facilitar el reciclaje en los hogares, los comercios, la hostelería y las asociaciones de Castelló.

Se plantea como reto mejorar los pasos de la economía circular, reto común de las administraciones y de la ciudadanía. La economía circular, se entiende como un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido⁴⁴. Los primeros pasos, según indica el consistorio, suponen reducir el consumo de productos con envases o componentes contaminantes y potenciar la reutilización y la reparación. En menor porcentaje, este marco normativo sitúa el reciclaje y la creación de productos derivados de residuos y, en la última fase, queda la eliminación de los residuos.

Para ello, ofrece educación ambiental en distintos entornos (colegios, asociaciones, mediante puntos de información para la ciudadanía, etc.) y en el caso de los residuos voluminosos y restos de ropa, al ser gratuita su recogida, indica como su abandono en la vía pública puede suponer una sanción económica.



⁴³ Véase como ejemplo la referencia entre las noticias de la página web del consistorio. Disponible en: http://www.castello.es/web30/pages/noticias_web10.php?id=cas&cod=17345

⁴⁴ Mayor detalle sobre *Economía circular: definición, importancia y beneficios*, en la web del Parlamento Europeo: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/economy/20151201ST005603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios>



CONTENEDOR VIDRIO
718 contenedores
Horario de uso preferente: 8h. - 22h.
Frecuencia de recogida: cada 14 días
Limpieza de contenedores: 2 veces al año
Sin bolsa



CONTENEDOR DE ACEITE
24 contenedores
Haz clic aquí para consultar la ubicación
En botella de plástico

RECOGIDA DE ENSERES Y PODA

**¿RESIDUOS VOLUMINOSOS
Y RESTOS DE PODA?**

LLAMA Y LOS RECOGEMOS GRATIS

Recogida de enseres 964 216 134 - 010
Recogida de restos de poda 010

Su abandono en la vía pública puede suponer una sanción económica

En este apartado no se han encontrado disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del tributo. No obstante, en el [III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2019-2023](#) se hace referencia, en el [Área 4. Barrios habitables e inclusivos](#) a *Mejorar la calidad de vida de las personas mediante una ciudad más accesible* (Objetivo 2) con una medida específica al respecto que estaría en sintonía:

Medida 4.2.4 Favorecer la dinamización de un espacio verde por parte de mujeres, dirigido a aumentar la interacción vecinal, la salud comunitaria, la cohesión social y la ética del esfuerzo y la autoatención, la corresponsabilidad e implicación ciudadana del entorno.

Adicionalmente, en la agenda internacional también se da una atención especial a la gestión de los desechos municipales como medio para reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades (Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 11) con una meta específica a la que habrá que dar seguimiento (meta 11.6) – ver recuadro a continuación.

En la [Agenda de Desarrollo Sostenible 2030](#), entre los 17 objetivos establecidos, hay uno específico para lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (ODS 11). En particular, una de las metas refiere a la gestión de los desechos municipales como se cita a continuación.

Meta 11.6 “De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”

D. Análisis de género sobre el proceso de tramitación, acceso a la información y participación

Como se ha indicado en la introducción de este tercer capítulo, este paso 4 (punto D) de análisis se realizará de manera conjunta para todos los elementos de ingresos muestra de este estudio. Por tanto, se sugiere ver el [capítulo 3.5](#).

E. Valoración global del impacto de género de las TB

TB	Reproductor de Desigualdades [RD]	Transformador de Desigualdades [TD]		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza	X			
Según su ámbito de actuación	X		X	
Según acceso a la información y participación	X			X

Como se ha descrito en el apartado de naturaleza del tributo las reducciones solo afectan y/o bonifican a familias numerosas y de escasos recursos, lo que puede dejar fuera otros modelos de familia que afectan tanto al principio de equidad horizontal y vertical (ver página 35) siendo reproductoras de las desigualdades.

En el apartado de análisis según el ámbito de actuación, gestión de residuos ligados a la propiedad del inmueble se ha visto como varias de las prioridades establecidas tienen un impacto indirecto de género y otras reproducen desigualdades al no visibilizarse las diferentes situaciones que afectan a mujeres y hombres manteniendo las brechas de género en dicho ámbito.

Y en referencia al acceso a información y participación, se ha planteado como se reproducen desigualdades al no intentar cerrar la brecha digital y de conocimiento tributarios entre mujeres y hombres, lo que se suma a la no identificación por falta de datos en lo que refiere a participación ciudadana.

F. Propuestas para incorporar la perspectiva de género en la TB

- ⇒ Dado que en Castelló la tasa de basuras está asociada al valor catastral como sucede con el IBI-U, se podrían asumir las ayudas locales de manera conjunta para ambos tributos en los casos referidos anteriormente para el IBI-U (víctimas de violencia de género, familias monomarentales y monoparentales, personas solas mayores de 65 años, personas en paro de larga duración u otras situaciones de alto riesgo de exclusión social). Ver recomendaciones IBI-U página 40.
- ⇒ Entre los trabajos a realizar al interior de los hogares, está el de sacar la basura y gestionar el reciclaje de los residuos que lleva su tiempo si el punto de compostaje – punto limpio – está alejado de la vivienda, por lo que se sugiere incluir como tema transversal la corresponsabilidad de los trabajos no remunerados en las campañas medioambientales y formación ciudadana.
- ⇒ Analizar la factibilidad de determinar situaciones en las que la tasa se repercute a las personas alquiladas para tener en cuenta si se están beneficiando o no de las reducciones. Cuantificar familias monomarentales y monoparentales beneficiarias.
- ⇒ Adjuntar a cualquier modificación de la Ordenanza Fiscal regulatoria de esta tasa, un Informe de Impacto de Género perceptivo que visibilice el impacto social del tributo desde la perspectiva de género.
- ⇒ Realizar una encuesta de satisfacción que permita brindar información sobre la correspondencia entre el precio y la satisfacción con la limpieza general de la ciudad desagregados por sexo.

3.2 Movilidad: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y Tasa de Entrada de Vehículos (Vados)

El **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)** es un **impuesto directo**, de carácter obligatorio, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que ha sido matriculado en los registros públicos, mientras no haya causado baja. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Es un tributo propio que se rige por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 92-99) y por la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM⁴⁵ en el Ayuntamiento de Castelló, vigente a partir del 5 de febrero de 2021.

Su cálculo se realiza atendiendo a las características de los vehículos: turismos y tractores, por la potencia o caballos fiscales; los autobuses, por el número de plazas; camiones, remolques y semirremolques, por los kilos de carga útil; ciclomotores y motocicletas, por su cilindrada. Y recae sobre personas físicas o jurídicas y entidades, a cuyo nombre esté el vehículo en el permiso de circulación.

En el caso del Ayuntamiento de Castelló los ingresos del IVTM suponen un 5,32% de los ingresos totales con una previsión presupuestaria de 10.780.000 euros, en el ejercicio fiscal 2020, lo cual le ubica como segundo impuesto directo en importancia recaudatoria.

Según cifras de 2019, en Castelló de la Plana hay un total de 127.541 vehículos motorizados censados, siendo el 70% turismos, un 12% furgonetas y camiones, un 10% motocicletas, y el resto repartido entre ciclomotores, tractores industriales, autobuses y otros, tal y como se detalla en el siguiente gráfico.

Gráfico 17. Vehículos por tipo y carburante en Castelló de la Plana - 2019

	Total	Diésel	Gasolina	Electr.	Resto
Total	127.541	62.007	63.134	248	2.152
Turismos	88.953	45.124	43.645	71	113
Motocicletas	12.900	6	12.864	19	11
Furgonetas y camiones	15.673	14.165	1.409	25	74
Autobuses	320	297	0	9	14
Tractores industriales	1.363	1.363	0	0	0
Ciclomotores	5.185	135	5.017	33	0
Otros	3.147	917	199	91	1.940

Datos a 31 de diciembre

Fuente: [Ficha municipal 2020](#). Portal estadístico de la Generalitat Valenciana

La titularidad de los vehículos produce un total de 114.543 recibos, que generan una cuota líquida de 10.612.415,43 €. Las 321 exenciones del IVTM recaen en un 43,6% en mujeres y un 56,4% en hombres (140 y 181 respectivamente). Y las 461 bonificaciones del municipio recaen en un 85% en hombres

⁴⁵ Disponible en: http://www.castello.es/archivos/548/Vehiculos_2021_cas.pdf

frente a un 15% de mujeres (392 y 69 respectivamente). El total exento asciende a 25.372,75€ y el importe bonificado asciende a 39.996,95€.

En relación con la tasa que se conoce comúnmente como **Tasa de Vados (TV)** surge por la utilización privativa o el aprovechamiento público local que se produzca por las entradas de vehículos a través de las aceras, para acceder a los inmuebles y reserva de las vías públicas para carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Pagan dicha tasa, personas físicas, jurídicas y entidades que lleven a cabo la utilización del vado, así como la adquisición y montaje de la placa correspondiente y el pintado de banda de color amarillo.

El importe de la tasa se determina con arreglo al cuadro de tarifas del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento espacial del dominio público local, por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en el Ayuntamiento de Castelló, vigente desde 1 enero de 2021⁴⁶.

En el caso del Ayuntamiento de Castelló los ingresos de la TV suponen un 0,98% de los ingresos totales con una cuota líquida de 2.008.917,78 euros, en el ejercicio fiscal 2020.

A. Naturaleza del impuesto: Gravamen, recargo, exenciones y bonificaciones

El **IVTM** carece de tipos impositivos y se rige por las llamadas cuotas tributarias, de pago anual, que se recogen directamente en el cuadro de tarifas previsto en la Ordenanza Fiscal municipal.

En el recibo del IVTM, la cantidad a pagar, al ayuntamiento del domicilio que conste el permiso de circulación, será el resultado de aplicar las bonificaciones a la cuota establecida según las características del vehículo.

Son dos los casos que **no** están **sujetos** a este impuesto, es decir no tienen obligación tributaria: i) los vehículos dados de baja que circulen de manera excepcional con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras; y ii) aquellos remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Las **cuotas** del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica regulado por la Ordenanza para el Municipio de Castellón de la Plana, se percibirán conforme a las siguientes tarifas:

Tabla 12. Cuota tributaria – IVTM. Castellón de la Plana

Concepto	Cuota anual €
TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	24,99
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	67,48
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	142,44
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	164,93
De 21 a 50 plazas	234,91
De más de 50 plazas	293,63
CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	83,71
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	164,93
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	234,91
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	293,63
TRACTORES	

⁴⁶ Disponible en: http://www.castello.es/archivos/550/vados_21.pdf

De menos de 16 caballos fiscales	34,99
De 16 a 25 caballos fiscales	54,98
De más de 25 caballos fiscales	164,93
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	34,99
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	54,98
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	164,93
OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,75
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,75
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,99
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	30,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	60,58
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	121,16

La cuota fijada en la LRHL se puede multiplicar hasta por dos, a través de las ordenanzas fiscales. En el caso de Castelló de la Plana, se ha hecho por 1,98 lo que implica que se está grabando casi el máximo permitido (que sería resultado de multiplicar por 2).

Para determinar las reducciones sobre el pago del impuesto (las llamadas bonificaciones) se establecen los siguientes criterios y requisitos en la normativa en vigor.

Gozarán de una **bonificación del 100%** de la cuota del Impuesto, los vehículos históricos.

Tendrán una **bonificación del 75%**, de la cuota del Impuesto:

- Los vehículos con una antigüedad mínima de veinticinco años contados, a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Estos vehículos han de participar en eventos que permitan su exposición al aire libre y que se organicen por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción y difusión del vehículo antiguo.
- Los vehículos que cuenten con el adhesivo identificador Cero emisiones (Etiqueta ambiental 0 Azul).
- Los vehículos que cuenten con el adhesivo identificador ECO (Etiqueta ambiental Eco).

El plazo de duración de la bonificación será entre 5-16 años dependiendo del tipo y características del vehículo (detalle en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal IVTM).

Estarán **exentos** del impuesto, es decir tienen obligación tributaria aun cuando el pago del impuesto sea cero, entre otros (detalle en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal de IVTM):

- Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- Los vehículos para personas de movilidad reducida y los vehículos matriculados a nombre de minusválidos⁴⁷ para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

⁴⁷ Copia exacta del texto de la OO.FF., por lo que no se ha modificado a personas con discapacidad (término más inclusivo)

- Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

El IVTM, también conocido como impuesto de circulación, es un impuesto directo sobre el capital que se considera objetivo y real pues grava la riqueza, la tenencia de un vehículo motor, sin ponerla en relación con las situaciones personales de la persona contribuyente. Al no tener en cuenta las condiciones de las personas titulares (con la excepción prevista de los vehículos para personas de movilidad reducida y los matriculados a nombre de personas con discapacidad) no se considera un impuesto progresivo.

El IVTM es un impuesto periódico, cuyo período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este último caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

EJEMPLO

Turismo con ocho caballos fiscales con el adhesivo identificador ECO

El Ayuntamiento ha establecido una bonificación del 75% de la cuota para vehículos con Etiqueta ambiental Eco y la cuota tarifa que le corresponde es de 67,48 euros. Por tanto, la cuota tributaria a ingresar será la siguiente:

$$\text{Cuota tributaria anual} = 67,48 - \text{bonificación (75\% x 67,48)} = 16,87 \text{ €}$$

En referencia a la TV, no estarán obligados al pago de la tasa, es decir, están **exentos**, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales cuando soliciten la licencia de aprovechamiento especial siempre que sea para servicios públicos de comunicaciones y otros usos relacionados con la seguridad ciudadana o la defensa nacional.



La **cuota** tiene carácter anual y el importe se determina con arreglo a los metros o fracción de calzada o según los servicios para los que se reserve el uso de la vía pública, y los horarios (temporales o permanentes) de entrada de vehículos. **No** existen **reducciones**.

El detalle tarifario se puede encontrar en el artículo 7 de su Ordenanza Fiscal. Se presenta un resumen en la tabla que sigue a continuación (tabla 12).

Los derechos y obligaciones derivados de la autorización del vado se encuentran descritos en la Ordenanza Municipal de Vados del Ayuntamiento de Castellón de la Plana desde 2018.

Tabla 13. Cuota tributaria – TV. Castellón de la Plana

Concepto	Cuota anual €
Epígrafe 1. Por cada 5 metros lineales o fracción	
Entrada de vehículos (vados permanentes y horarios)	
A viviendas unifamiliares y cocheras particulares en determinadas zonas	132
A edificios o cocheras particulares dentro de un aparcamiento general, inmuebles actividad comercial de garaje-aparcamiento y en inmuebles de titularidad pública	330
Entrada de vehículos en locales o garajes destinados a actividades industriales, comerciales, servicios	
Uso permanente	395
Uso no permanente	198
Epígrafe 2. Reserva espacio en las vías públicas y terrenos de uso público	
Para carga y descarga y para parada vehículos. Cada 5 m lineales o fracción de calzada.	
Uso permanente: por año/por mes/ por día o fracción	771/154/22
Uso temporal: por año/ por mes/ por día o fracción	386/77/11
Para el servicio de entidades o particulares	

A favor de personas con diversidad funcional	132
Diferente al anterior por cada tramo de 5 m lineales o fracción de calzada	391
Para el servicio de titulares de actividad de hotel	244
Mediante cebreado, elemento delimitador de vados por cada metro/fracción	20
Epígrafe 3	
Placas de vados	27,90
Pintado de banda	6
<i>Coefficiente a aplicar en los epígrafes 1 y 2 según categoría de la vía: 1ª - 1,18; 2ª - 1,09; 3ª - 1,00.</i>	

EJEMPLO

Reserva de espacio de la vía pública para aparcamiento a favor de personas con diversidad funcional en vía 1ª categoría (según la clasificación general establecida para el término municipal de Castelló).

El Ayuntamiento ha establecido la cuota tributaria para este caso en 132 € anuales por cada tramo de 5 metros lineales. Como está descrito en el epígrafe 2 debe aplicarse el coeficiente por tipo de vía, que para vías 1ª categoría es de 1,18:

$$\text{Cuota tributaria anual} = 132 \times 1,18 = 155,76 \text{ €}$$

En este primer punto de análisis, sobre la naturaleza del impuesto, se observa que no existen sesgos de género explícitos, ya que las disposiciones normativas no dan un tratamiento diferente a mujeres y hombres. No obstante, se pueden producir sesgos de género implícitos ya que la aplicación tributaria en su ámbito asociado tiene consecuencias diferentes para hombres y mujeres como veremos a continuación.

B. Análisis de género de las tasas e impuestos vinculados a la movilidad



La movilidad de la población es un ámbito relevante en el cual las entidades locales tienen gran capacidad regulatoria. En su vertiente fiscal, sobre todo, a través de figuras como el IVTM, la tasa de vados y las multas de circulación.

La movilidad sostenible es una preocupación de las administraciones locales, en tanto resulta necesaria para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes en concreto, establecer medidas de calmado de tráfico, y prestar especial atención a la protección del medio ambiente, a la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida, con el fin de favorecer su inclusión social⁴⁸.

Usualmente se piensa que la movilidad, así como el diseño de los sistemas de transporte son neutrales respecto al género, es decir que beneficiarían a todos por igual. Sin embargo, la experiencia diaria muestra que la forma en cómo se diseñan y operan estos servicios influye de manera distinta a mujeres y hombres, justamente, porque sus necesidades y patrones de movilidad son distintos (GIZ y SUTP, 2018)⁴⁹.

La capacidad de desplazarse y de utilizar transporte público es diferente según el sexo, la edad, el estado civil o el número de personas a cargo, el nivel de estudios, la renta, lugar de residencia o grupo étnico al que se pertenece. No todos los grupos de población tienen los mismos patrones de movilidad. De hecho, el género puede condicionar los modos de transporte a utilizar, los horarios en que se realiza y las características del trayecto.

Según las Encuestas Domiciliarias de Movilidad (EDM) realizadas en el marco del Plan de Movilidad del Área Metropolitana – PMoMe de Castelló (año 2017-2018)⁵⁰, se observa que se realizaron alrededor de 775.000 viajes diarios. A continuación, se detallan algunos datos de interés:

- Los habitantes de Castelló realizaron alrededor de 2,32 viajes/persona y día

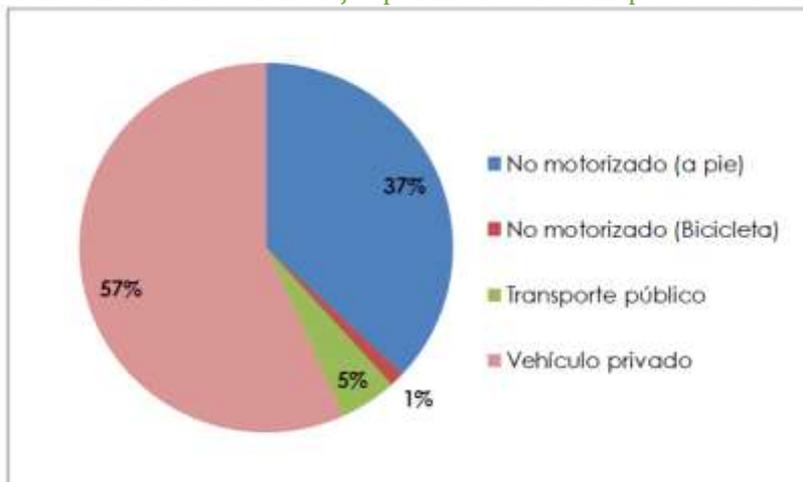
⁴⁸ Informe de evaluación de impacto de género de la Ordenanza de Movilidad Sostenible. P.2

⁴⁹ En Pérez, G. (2019): "Políticas de movilidad y consideraciones de género en América Latina", serie Comercio Internacional, N°152 (LC/TS.2019/108), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

⁵⁰ Plan de Movilidad Sostenible del Área Metropolitana de Castelló 2018. Disponible en: <http://www.pmome.es/castello/>

- En los viajes en vehículo privado, la ocupación de los vehículos fue alrededor de 1,5 personas/vehículo, siendo el 63% de los viajes realizados en vehículo privado viajes con un único ocupante.
- Los modos mayoritarios utilizados son el vehículo privado y el desplazamiento a pie, tal y como se muestra en el gráfico 19, con el siguiente detalle de reparto:
 - Modos motorizados: Vehículo privado: 56,5% - Transporte público: 5,1%
 - Modos no motorizados: A pie: 37,0% - Bicicleta:1,4%

Gráfico 18. Distribución viajes por modos de transporte – Castelló



Fuente: PMoMe Castelló 2018, en base a EDM

Los modos de transporte están condicionados por el tipo de desplazamiento. Concretamente, el principal modo utilizado en el área metropolitana para los desplazamientos entre municipios es el vehículo privado, en cambio en las zonas propiamente urbanas predomina el desplazamiento a pie.

Cabe resaltar que la información obtenida de las EDM no está desagregada por sexo por lo que no se detalla el uso, acceso y necesidades de transporte de hombres y mujeres del municipio. Sin embargo, de la revisión de la literatura y de los datos disponibles para la provincia de Castelló se puede inferir que los motivos de los desplazamientos y los medios utilizados presentan las siguientes pautas diferenciadas:

- En los desplazamientos de los hombres predomina de forma abrumadora los motivos relacionados con el empleo, seguidos por el ocio y el deporte, siendo mayoritariamente desplazamientos de ida y vuelta.
- En los desplazamientos de las mujeres, a los laborales se suman los realizados para la compra cotidiana, acompañamiento a personas dependientes, gestiones administrativas y tareas de cuidado, encadenando varios viajes en el espacio urbano.
- Las mujeres respecto a los hombres se desplazan más a pie y en transporte público, tienen menos acceso al coche, menos permisos de conducir y conducen menos, aunque viajan en coche con mayor frecuencia como pasajeras, se desplazan menos al trabajo y más por compras y tareas asociadas al cuidado, tienden a vivir más cerca de su lugar de trabajo y en sus desplazamientos a menudo combinan varios modos de transporte, realizan más desplazamientos con niñas y niños o cargadas y viajan más fuera del horario punta⁵¹.

⁵¹ Informe de evaluación de impacto de género de la Ordenanza de Movilidad Sostenible Castelló, 2019. P.6



Imagen 5: Patrones de desplazamientos de hombres y mujeres

Las tareas que sostienen la vida y las que permiten el funcionamiento diario de la ciudad determinan la movilidad urbana. Los grados de libertad vividos por mujeres y hombres al movilizarse o transitar por la ciudad son distintos, dependiendo de factores tales como la accesibilidad y la asequibilidad de los servicios de transporte, percepción de seguridad, disponibilidad de tiempo y su disposición a pagar, entre otros aspectos.

Dado que, en Castelló, como se ha visto, el mayor medio utilizado para la movilidad es el vehículo privado (56,5%) y en tanto se encuentran diferencias en su uso desigual entre hombres y mujeres, son elementos a tener en cuenta a la hora de plantear una política tributaria sobre vehículos motorizados.

Una de las evidencias que dan cuenta del planteamiento anterior, es que más hombres que mujeres tienen permiso de conducir. En Castelló según la Dirección General de Tráfico (DGT), en el año 2015 de un total de 105.579 conductores, 59.660 son hombres y 45.919 son mujeres (un 56,5% y un 43,5% respectivamente). Las diferencias en los censos de permisos de conducir reflejan la desigualdad en el acceso a la titularidad y el uso de los vehículos.

Por tanto, ciudades que privilegian el transporte privado frente a otros tipos de movilización, incide en la calidad de vida de las personas, perpetuando las brechas de desigualdad. Así, la planificación orientada a la movilidad sostenible y la seguridad vial debe abordar estas diferencias.

Del estudio de la concentración de accidentes en tramos de vías de la ciudad, se detecta que la mayor concentración se produce en las principales arterias de la ciudad. En el Plan Integral de Movilidad Sostenible de la ciudad de Castelló indican que, en los años 2014 y 2015, del total de víctimas de accidentes de tráfico registradas en Castelló el 58,0% fueron hombres y el 42,0% fueron mujeres. Sin embargo, en el caso de los heridos graves y muertos, los porcentajes varían siendo el 70% hombre y el 30 % mujer. En el caso de personas peatonas, la tendencia de las víctimas por atropello muestra unos porcentajes significativamente superiores en las mujeres con un 56%, frente a un 44% para el caso de los hombres. Por eso la incorporación de reducciones de velocidad en las zonas urbanas incide de manera significativa en la seguridad de las personas⁵².

En el mismo Plan también indican que en el año 2006 se produjeron 1.899 accidentes en la zona urbana de Castelló, en los cuales se vieron implicados 2.383 vehículos. Existe una notable diferencia entre el sexo de quien conduce y su implicación en un accidente, ya que en el 80% de los accidentes fueron varones los conductores implicados y sólo en el 20% mujeres. La franja de edad en la que más conductores han sufrido accidentes va desde los 23 años hasta los 45⁵³.

Otros elementos a tener en cuenta para asegurar la movilidad sostenible y la seguridad vial serían la accesibilidad, la asequibilidad del transporte y recorridos urbanos, la conectividad, la calidad y la movilidad de los cuidados.

⁵² Del Informe de Evaluación de Impacto de Género de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, página 7

⁵³ Ibidem nota anterior

La autonomía de las niñas y niños en los recorridos escolares, la circulación de personas con movilidad reducida, la facilidad para acceder a los elementos de consumo diario, la proximidad de los servicios médicos de atención primaria, la movilidad del cuidado, la oportunidad para el encuentro y la conversación... son patrones diarios de actividad que también se dan en el conjunto de la ciudad y que son minusvalorados en su capacidad como elemento generador de diseño urbano⁵⁴.

Es interesante notar que incluso para la Dirección General de Tráfico (DGT) la seguridad vial, no se restringe a la accidentalidad, sino que también incluye el riesgo en las travesías, su peligrosidad y la percepción del riesgo que tienen las diferentes personas que interactúan en ella. Desde la perspectiva de la ciudad y las personas que habitan en ella, las travesías son también una fuente de perturbaciones de la calidad de vida, en especial alrededor del ruido, la contaminación del aire y los problemas de accesibilidad y permeabilidad⁵⁵.

El análisis de los tratamientos de travesías aplicados en España indica la existencia de un proceso de transición en los enfoques de las intervenciones: frente al enfoque convencional, esencialmente circulatorio, se están empezando a aplicar enfoques más integrados, con incorporación de otras perspectivas y la consideración de un conjunto de necesidades amplio que debe satisfacer las vías y su entorno, en lo que, en otros países, ha sido denominado como diseño sensible al contexto o vías completas (para todas las personas y necesidades)⁵⁶.

Por tanto, movilidad y habitabilidad son dos ámbitos intrínsecamente conectados y que afectan de manera diferenciada en la vida de las personas y su entorno.

Tabla 14. Perspectivas clave: movilidad y habitabilidad

Ámbito	Movilidad	Habitabilidad
Caracterización	Funciones del tramo (paso, acceso) Dimensiones de la sección circulatoria y de aparcamiento	Funciones del tramo (conectividad local y del espacio público) Dimensiones de la sección peatonal y estancial
Indicadores y elementos a considerar	<ul style="list-style-type: none"> • Intensidad del tráfico • Composición del tráfico • Velocidad del tráfico • Velocidad de diseño de la vía • Homogeneidad del tráfico • Aparcamiento y vados • Accesos e intersecciones • Paradas del transporte colectivo • Movilidad peatonal y ciclista • Servicios propios de la movilidad (gasolineras, talleres) 	<ul style="list-style-type: none"> • Densidad poblacional • Tipología de usos del entorno • Intensidad de usos del entorno • Rasgos del paisaje urbano • Permeabilidad peatonal transversal • Ruido, contaminación atmosférica • Servicios urbanos

Fuente: Ministerio del Interior-DGT (2019): *Estrategia T. Un nuevo marco para abordar el tratamiento de las travesías*. P.39

El IVTM no valora las condiciones personales de quienes lo pagan (a excepción de las personas con discapacidad) ni las necesidades de desplazamiento. Las necesidades de desplazamiento que históricamente se priorizan son las destinadas al puesto de trabajo frente a desplazamientos necesarios para el mantenimiento de la vida cotidiana de la población. Un análisis más profundo de la movilidad con perspectiva de género podría delimitar por ejemplo la aplicación de tarifas diferentes según las condiciones de las personas en situación de desigualdad y los usos de los vehículos para el sostenimiento de la vida (i.e. autobuses escolares).

⁵⁴ Informe memoria de evaluación del impacto de género del Plan General Estructural de Castellón, 2017. Pág. 70

⁵⁵ Ministerio del Interior-DGT (2019): [Estrategia T. Un nuevo marco para abordar el tratamiento de las travesías](#). Pág. 103

⁵⁶ Ministerio del Interior-DGT (2019): [Estrategia T. Un nuevo marco para abordar el tratamiento de las travesías](#). Pág. 104

Es cierto que el margen de regulación del impuesto de circulación es limitado y que el Ayuntamiento de Castelló ha determinado unos tipos impositivos casi máximos. No obstante, en el análisis habría que considerar si los códigos fiscales privilegian – aunque sea de manera no explícita – a los hombres y/o mujeres. En el caso de las exenciones, como se ha indicado en la introducción de esta figura, están bastante equilibradas entre mujeres y hombres (43,6% vs. 56,5% respectivamente) aun cuando se desconoce si todas corresponden con vehículos matriculados para personas con discapacidad. En el caso de las bonificaciones, sin embargo, estas favorecen en el 85% de los casos a hombres y en un 15% a mujeres. Este dato habría que cruzarlo con los títulos de permisos de conducir y con las cuantías específicas de reducción para obtener un análisis más completo.

Por otro lado, las bonificaciones del 75% a vehículos que tengan un identificador cero emisiones o ECO (etiqueta ambiental 0 azul o etiqueta ambiental Eco⁵⁷) aunque accesible a ambos géneros y, aparentemente neutrales, son disposiciones que favorecen más a los hombres que a las mujeres como resultado de las diferencias de género en la posesión de vehículos privados de mayor coste. Un análisis más profundo exigiría disponer de información desagregada por sexo de propietarias y propietarios por clase y potencia del vehículo

Adicionalmente, es importante considerar si se conceden créditos fiscales por la compra de automóviles, pero no por los gastos en transporte público, lo que “suele favorecer a los hombres, que tienen más probabilidades de poseer automóviles, mientras que discrimina a las mujeres (que tienen más probabilidades de incurrir en otras formas de costos de viaje)” (Grown y Valodia, 2007:2)⁵⁸.

Por lo anteriormente mencionado, ameritaría un análisis más detallado de las solicitudes del Plan RENOVE - Plan que consiste en incentivar mediante la concesión de ayudas la adquisición de vehículos para la sustitución de los más antiguos por modelos más limpios y más seguros, incorporando al mismo tiempo criterios ambientales y sociales⁵⁹ – para el caso de Castelló, que, aunque está en el capítulo VI de gastos, en la práctica aplican como una extensión de las reducciones de la cuota.

Como acción afirmativa hacia las mujeres, cabe resaltar que desde el año 2018, el Servicio de Igualdad de Oportunidades (SIO), gestiona conjuntamente con el área de Movilidad del Ayuntamiento, bonos de transporte de autobús gratuitos de las mujeres y sus hijos e hijas en situación de violencia de género que utilizan los recursos residenciales de la ciudad, como son el centro de recuperación integral para mujeres en situación de violencia de género y las viviendas tuteladas para mujeres en situación de violencia de género⁶⁰.

C. Vinculación con los objetivos programáticos y disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del tributo o precio público

El Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible del Área de Castelló plantea 19 objetivos pormenorizados, que se detallan en el siguiente recuadro. Se resalta en verde varios aspectos relacionados con la igualdad de género.

Recuadro 4. Objetivos del Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible. Castelló de la Plana

1. Consolidar el ámbito del Plan como área metropolitana madura que facilite los intercambios ágiles de personas y mercancías imprescindibles para garantizar el desarrollo y bienestar de la población.	2. Potenciar el transporte público. Mejorar la cobertura, calidad, seguridad y accesibilidad del servicio y fomentar la intermodalidad entre el transporte público urbano y los modos de transporte no mecanizados con el transporte interurbano, ferroviario o autobús.
3. Equilibrar el reparto modal entre el vehículo privado, transporte público y modos no mecanizados, mediante el trasvase de personas usuarias del vehículo privado al sistema de transporte colectivo ,	4. Fomentar la integración institucional, tarifaria, física y operativa de los diferentes sistemas de transporte público para favorecer la intermodalidad en el ámbito.

⁵⁷ Los primeros corresponden a vehículos eléctricos y los segundos a vehículos híbridos enchufables o a gas.

⁵⁸ Referido en: Plataforma de Justicia Fiscal desde las Mujeres (2020:46)

⁵⁹ <https://industria.gob.es/renove/paginas/index.aspx>

⁶⁰ Del Informe de Evaluación de Impacto de Género de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, página 6

así como a los modos no mecanizados.	
5. Gestionar eficazmente el tráfico y el sistema de estacionamiento en congruencia con las políticas de potenciación del transporte público y de los modos no mecanizados de desplazamiento.	6. Potenciar la incorporación de estacionamientos de disuasión en las estaciones y paradas localizadas en los accesos a la ciudad como medio para fomentar el intercambio entre el vehículo privado y los modos de transporte público, posibilitando así la elección óptima para cada etapa del desplazamiento.
7. Recuperar espacio de la vía pública para los modos no mecanizados de transporte (peatones y ciclistas), mejorando la calidad del entorno urbano y devolviendo a las calles y plazas su protagonismo como espacios de convivencia de primer nivel.	8. Mejorar las operaciones de carga, distribución y descarga de mercancías para mantener su función esencial con el menor perjuicio posible para el resto de personas usuarias del espacio público.
9. Reducir emisiones contaminantes y ruido y garantizar un consumo energético más eficiente en el ámbito de la movilidad.	10. Potenciar la renovación de las flotas de vehículos en vehículos menos contaminantes (híbridos, eléctricos, gas, etc.) tanto en el ámbito privado como institucional.
11. Promover las nuevas tecnologías aplicadas a la movilidad para facilitar la coordinación tarifaria, el intercambio modal, la mejora de la accesibilidad, la reducción de la accidentalidad, la información en tiempo real y la comodidad de personas usuarias.	12. Promover la movilidad sostenible en los desplazamientos a los grandes centros atractores.
13. Crear estrategias de movilidad segura y sostenible en los desplazamientos laborales tendentes a eliminar desplazamientos innecesarios, acortar los desplazamientos existentes (acordando políticas de movilidad geográfica) y el fomento de los modos de desplazamiento sostenibles (rutas de empresa y lanzaderas, políticas disuasorias de aparcamiento, promoción del coche compartido o <i>car pooling</i> y del coche multiusuario o <i>car sharing</i> , fomento de las rutas peatonales y ciclistas, flexibilidad horaria, flexibilidad retributiva con las tarjetas de transporte público...).	
14. Incorporar criterios de movilidad sostenible en la política urbanística y territorial que apuesten por la ciudad compacta mediterránea, con barrios y distritos equilibrados en términos de residencia, empleo, servicios y equipamientos.	15. Evaluar la idoneidad y especificidades requeridas para impulsar la creación de una Autoridad Única de Transporte en el área, que facilite la integración modal, tarifaria y administrativa en el ámbito en beneficio de las formas de desplazamiento más sostenibles.
16. Promover la más amplia participación ciudadana en la elaboración y posterior gestión del Plan.	17. Informar y educar a la población, especialmente a los más jóvenes, en las ventajas de desarrollar hábitos de movilidad más sostenibles.
18. Mejorar la seguridad de los desplazamientos , reducir la accidentalidad y focalizar las actuaciones prestando especial atención a la persona usuaria más vulnerable .	19. Suprimir barreras que puedan dificultar o impedir los desplazamientos de las personas con movilidad reducida, de personas mayores, que circulen con carritos de bebé... (accesibilidad universal).

Para transversalizar la perspectiva de género en este ámbito el **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2019-2023** plantea en el **Área 4. Barrios Habitables e Inclusivos** medidas para *Mejorar la calidad de vida de las personas mediante una ciudad más accesible* (Objetivo 2) y para *Adaptar el transporte público a las necesidades de las mujeres, que son las que lo utilizan con mayor frecuencia* (Objetivo 1). Entre ellas cabe resaltar la siguiente medida del objetivo 2:

Medida 4.2.2 Realizar estudios del diseño de la red viaria y a la vista de los resultados, proponer acciones viarias con la finalidad de conseguir una ciudad más amable atendiendo a una movilidad más sostenible.

Adicionalmente, en la agenda internacional también se da atención a los sistemas de transporte y la seguridad vial (Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 11) con una meta específica a la que habrá que dar seguimiento (meta 11.2) – ver recuadro a continuación

En la **Agenda de Desarrollo Sostenible 2030**, entre los 17 objetivos establecidos, hay uno específico para lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (ODS 11). En particular, una de las metas refiere al transporte y la seguridad vial.

Meta 11.2 “De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”.

D. Análisis de género sobre el proceso de tramitación, acceso a la información y participación

Como se ha indicado en la introducción de este tercer capítulo, este paso 4 (punto D) de análisis se realizará de manera conjunta para todos los elementos de ingresos muestra de este estudio. Por tanto, se sugiere ver el [capítulo 3.5](#).

E. Valoración global del impacto de género del IVTM

IVTM / Tasa Vados	Reproductor de Desigualdades [RD]	Transformador de Desigualdades [TD]		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza	X			
Según su ámbito de actuación	X		X	
Según acceso a la información y participación	X			X

Tal y como se ha descrito en el apartado de naturaleza del tributo del IVTM, las exenciones solo afectan a personas con discapacidad y a determinados vehículos por su uso (i.e. ambulancias). Al ser un impuesto que grava la tenencia de un vehículo motor sin valorar las condiciones personales se podría considerar reproductor de las desigualdades. En concreto, las bonificaciones del 75% a vehículos que tengan un identificador cero emisiones o ECO (etiqueta ambiental 0 azul o etiqueta ambiental Eco) aunque accesible a ambos géneros y, aparentemente neutrales, son disposiciones que favorecen más a los hombres que a las mujeres como resultado de las diferencias de género en la posesión de vehículos privados de mayor coste (dado que vehículos eléctricos y vehículos híbridos enchufables o a gas, son vehículos más caros frente a otro tipo de turismos). Un análisis más profundo exigiría disponer de información desagregada por sexo de propietarias y propietarios por clase y potencia del vehículo.

En el apartado de análisis según el ámbito de actuación, se ha valorado como la movilidad afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres en el municipio y como si no se visibilizan los movimientos de los cuidados las desigualdades se mantienen. No obstante, las prioridades establecidas en lo que refiere a movilidad sostenible y segura, tanto el PMoMe como en el PIO pueden generar un impacto indirecto de género positivo equilibrando la movilidad peatonal, ciclista, en transporte público y de vehículos privados, prestando especial atención a las necesidades de personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, la niñez, las personas con discapacidad y las personas de edad.

Y en referencia al acceso a información y participación se reproducen desigualdades al no intentar cerrar la brecha digital y de conocimientos tributarios entre mujeres y hombres, lo que se suma a la no identificación por falta de datos desagregados por sexo en lo que refiere a la participación ciudadana.

F. Propuestas para incorporar la perspectiva de género en las tasas e impuestos vinculados a la Movilidad

- ⇒ Incluir la regulación de los impuestos y las tasas de movilidad, como parte integrante del Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible del Área de Castelló visibilizando en su seguimiento y evaluación el análisis del uso diferencial que mujeres y hombres hacen del transporte público y privado, así como la importancia de los desplazamientos para hacer trabajos no remunerados y atender la economía de los cuidados del municipio.
- ⇒ Los datos estadísticos que se generen sobre movilidad, ya sea a través de EDM u otros instrumentos, deben estar desagregadas por sexo con el fin de aportar información de utilidad sobre el uso de

vehículos públicos y privados, dando cumplimiento así al artículo 20 - sobre adecuación de las estadísticas y estudios - de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- ⇒ Mejorar las EDM incorporando además de preguntas sobre origen-destino, la movilidad del cuidado y costes asociados. Es importante tener presente que para mejorar estos instrumentos y realizar un adecuado análisis de movilidad y género, la mera incorporación de preguntas sobre el género de la persona encuestada no basta. Se requiere de antecedentes adicionales que permitan recopilar el conjunto de elementos que subyacen a las decisiones de movilidad, particularmente aquellas vinculadas a la movilidad del cuidado, tales como:
 - Información relativa a la estructura familiar, incluyendo la presencia de hijos/as y otros/as dependientes en el hogar o si el hogar tiene jefe o jefa a cargo.
 - Incluir los viajes que generan los niños y niñas para entender adecuadamente las dinámicas al interior de las familias.
 - Dentro de los motivos del viaje, incluir las categorías de trabajo remunerado, estudio, personal, social, compras, salud y esparcimiento.
 - Incluir consultas sobre los tiempos que se destinan a la movilidad del cuidado, ya que estos viajes pueden revelar patrones de viajes significativos o necesidades especiales, que de otra forma podrían quedar ocultos dentro de los viajes laborales.
 - Ampliar la información sobre las características y tipología de los viajes: el viaje se realizó solo o en compañía de alguien a su cuidado, identificar los viajes intermedios, modos utilizados en tramos multi destino, etc.
 - Normalmente estos instrumentos consideran que un viaje tiene un origen, un destino, un modo de viaje y un propósito específico. Sin embargo, esto omite los viajes multipropósito o encadenados, que son característicos de las mujeres⁶¹.
- ⇒ Promover ayudas y reducciones tarifarias a grupos poblacionales en situación de dependencia, así como a las personas que se hacen cargo.
- ⇒ Mejorar el lenguaje inclusivo de la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM, donde específicamente se utiliza el genérico masculino como universal y se refiere a minusválidos y personas con discapacidad indistintamente, dejando la última referencia como válida (personas con discapacidad) tal y como establece la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada en nuestro país. No obstante, en la tasa de vados se utiliza el término personas con diversidad funcional para referirse al mismo grupo de personas.
- ⇒ Incluir un Informe de Impacto de Género a la Ordenanza Fiscal reguladora de los tributos referidos a la movilidad, que considere los elementos e indicadores de calidad de movilidad sostenible y seguridad vial desde la perspectiva de género.

⁶¹ CEPAL (2019: 30), *Políticas de movilidad y consideraciones de género en América Latina*

3.3 Espacio público: Tasa por ocupación de la vía pública con Terrazas.

La **Tasa de Terrazas (TT)** es una de las tasas establecidas en Castelló por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local, es decir, por la ocupación de la vía pública o terrenos públicos.

Es un tributo propio que se rige por la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública, terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos⁶²; el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública mediante mesas y sillas y otros elementos auxiliares⁶³ y los artículos 15-27y 57 del texto refundido de la LRHL.

La cuota tributaria que se debe pagar se determina según las vías que se ocupan, divididas en tres categorías, y el metro cuadrado o fracción de superficie ocupada. Las personas contribuyentes serán personas físicas, jurídicas y entidades, que lleven a cabo el uso de la vía pública.

Las categorías de las calles (1ª categoría, 2ª categoría y 3ª categoría) se derivan de las descritas en el impuesto sobre actividades económicas, en anexo adjunto a su Ordenanza, denominado “Clasificación General de las Vías Públicas del Término municipal de Castelló de la Plana”⁶⁴ atendiendo a variables como el valor catastral, la localización, la tipología de la calle, el estado de urbanización de los viales y la densidad mercantil lineal⁶⁵.

En el caso del Ayuntamiento de Castelló los ingresos de dicha tasa suponen un 0,01% del total de las previsiones presupuestarias definitivas del ejercicio fiscal de 2020. No obstante, el total de las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local supone un 0,11% de los ingresos pues incluye otras tasas vinculadas a instalaciones fijas, como casetas de venta, vallas publicitarias, cajeros, quioscos, entre otros, y ocupación del subsuelo. El análisis del impacto de género de las ordenanzas fiscales en el espacio público deberá englobar todas estas figuras, pero este informe se centra solo en las terrazas abiertas.

Al finalizar el ejercicio 2020, la cuota líquida registrada por tasas de ocupación de la vía pública por mesas y sillas fue de 75.248,41 €, dado que estas tasas quedaron suspendidas a partir del 14 de marzo de 2020 por las restricciones COVID, y no se exigió cantidad alguna durante el resto del año. Estos ingresos contrastan con la cuota líquida obtenida el año anterior 2019, que fue de 324.571,74 €.

Conviene resaltar que, por la crisis COVID, el **Ayuntamiento de Castelló anula la tasa de terrazas hasta 2022** según el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de mayo de 2021⁶⁶ con la premisa de que Castelló apuesta por “una fiscalidad que facilite que estos negocios puedan continuar abiertos al público”.

A. Naturaleza de la tasa: cuota, exenciones, bonificaciones

La tasa de terrazas es un tributo que **no tiene exenciones ni bonificaciones**. Tan solo el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por la utilización privativa o los aprovechamientos especiales del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

⁶² Disponible en: <http://www.castello.es/archivos/550/viapublica21.pdf>

⁶³ Disponible en: http://www.castello.es/archivos/546/Ordenanza_Mesas_Sillas_TR_cas.pdf

⁶⁴ Disponible en: https://www.castello.es/archivos/548/OF_IAE11.pdf

⁶⁵ Para mayor detalle ver Metodología para la clasificación municipal de las vías del municipio de Castelló de la Plana, mediante tecnología GIS en: <https://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/en/dam/jcr:b80e7d0a-9ac5-4432-b8ce-f142c6a430e0/15eficiencia.pdf>

⁶⁶ Noticia del Diario Castelló: <https://castellondiario.com/castellon-anula-la-tasa-de-terrazas-hasta-2022-para-paliar-la-crisis-generada-por-la-covid-19/>

La **cuota tributaria** que afecta a las terrazas se incluye en el epígrafe 2 de ocupación del suelo de las vías públicas y terrenos de uso público local, y en el epígrafe 3 de ocupación del vuelo en toda clase de vías públicas locales, del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal municipal.

Tabla 15. Cuota tributaria Tasa de Terrazas

CONCEPTO	CUOTA EUROS
2. Ocupación del Suelo en Vías Públicas y Terrenos de Uso Público Local con:	
Mesas, sillas, estufas, ventiladores, carteles de anuncios, barras exteriores (salientes o anexionadas al propio local); tribunas, tablados, y otros elementos análogos, por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada y mes o fracción, se satisfará:	
En vías de categoría 1ª	2,25
En vías de categoría 2ª	1,50
En vías de categoría 3ª y resto del término municipal	0,94
3. Ocupación del vuelo en toda clase de vías públicas locales	
Marquesinas, toldos, sombrillas, paravientos y otras instalaciones distintas; voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, y en general, cualquier elemento o instalación que ocupe el vuelo del dominio público, por metro cuadrado, medido en proyección horizontal, y mes, se satisfará:	
En vías de categoría 1ª	2,19
En vías de categoría 2ª	1,86
En vías de categoría 3ª y resto del término municipal	1,47

NOTA: El ingreso de las tarifas reguladas en el grupo 2 permitirá, previa autorización, la instalación de sombrillas (que puedan retirarse diariamente al no encontrarse ancladas de forma temporal o permanente), sin pago de tarifa adicional alguna, siempre que no exceda su proyección de la superficie asignada para mesas, sillas y veladores. En el caso de que dichos elementos u otros análogos se encuentren anclados de cualquier forma, tanto de modo permanente o temporal, tributarán por el epígrafe 3 de la Ordenanza.

Si la ocupación de la vía pública tiene lugar en la calzada o en cualquier otro lugar, impidiendo el estacionamiento de vehículos, las tarifas resultantes se incrementarán con un coeficiente multiplicador de 1'10.

En este punto de presentación de la naturaleza del tributo se observa que no existen sesgos de género explícitos, ya que las disposiciones normativas del Ayuntamiento no dan un tratamiento diferenciado a contribuyentes por razón de sexo. No obstante, se pueden producir sesgos de género implícitos ya que la aplicación tributaria puede tener consecuencias diferentes para hombres y mujeres, como veremos a continuación.

B. Análisis de género de la Tasa de Terrazas



El análisis de género de la tasa de terrazas está asociado al análisis del diseño y uso de los espacios públicos urbanos, para valorar si los barrios de la ciudad responden a las necesidades de personas diversas, sin generar discriminación de ningún tipo.

El urbanismo tiene una importancia fundamental en la vida de las personas, ya que la distribución del espacio público tiene un impacto diferenciado de género, y ya es ampliamente reconocido que el espacio urbano no es neutro. La regulación de los usos del espacio público a través de la regulación de la TT puede contribuir a configurar una ciudad más amable, que responda a un abanico diverso de necesidades. Por ello, la fiscalidad municipal también se debe acercar a esta mirada.

Las terrazas de bares y restaurantes forman parte de la configuración de los espacios públicos de la ciudad, con un uso comercial y económico. También lo hacen espacios verdes, espacios de juegos infantiles, la distribución del mobiliario urbano (como los bancos), etc. que son espacios de relación vecinal y de uso gratuito, donde tiene lugar muchas de las actividades de cuidados y reproductivas.

Con las restricciones COVID, se han evidenciado distintas necesidades y efectos (positivos y negativos) derivados de la ubicación de las terrazas en las ciudades. Su presencia genera en la vida de los barrios, espacios de encuentro y de relación vinculados al consumo. Además, convierten sus calles en lugares seguros al generar vida y movimientos vigilados. Por otro lado, la reducción de espacios de relación gratuitos, la dificultad de la movilidad para personas con carritos, en silla de ruedas, etc., el ruido que se genera o la aglomeración, son ejemplos que ilustran la necesidad de equilibrar la distribución del espacio público para que se atienda también a actividades reproductivas y de cuidados.

INTERROGANTES PARA EL ANÁLISIS DE GÉNERO - TASA TERRAZAS

¿La tasa tiene en cuenta el nivel de accesibilidad y autonomía de todas las personas en el espacio donde estará ubicada la terraza? Se hacen referencias en clave de género al uso del espacio público, la accesibilidad, etc. en la memoria justificativa de la tasa.

¿La localización de la terraza permite otras actividades gratuitas y de proximidad al entorno? Se tiene en cuenta si la ubicación de una terraza condiciona la realización de trabajos de cuidados (acompañamiento a personas mayores, personas con movilidad reducida, niñas, niños, instalación de bancos para sentarse, fuentes, juegos infantiles, etc.)

¿Se ha llevado a cabo una auditoría feminista del espacio público donde se ubicarán las terrazas?

Incorpora una mirada de género en aspectos vinculados con la seguridad (percepción de inseguridad de zonas no concurridas, que es diferente en mujeres que en hombres)

Es importante que para establecer la tasa de terrazas se tenga en cuenta las características de la zona y el tejido social de donde se ubican para que aporten un valor de uso más igualitario del espacio de la comunidad, y se limite su presencia allí donde dificulten otros usos del espacio público.

Para el cálculo de la cuota tributaria de la tasa se podría incluir el coste de oportunidad y las posibles externalidades positivas y negativas del uso privativo del espacio público. No solo considerar el coste del metro cuadrado y la categoría de las vías.

Dado que no todo se puede valorar monetariamente, sería interesante incorporar indicadores de calidad del espacio público de la ciudad para determinar la idoneidad de la terraza frente a otros usos necesarios en la zona, específicamente para trabajos no productivos, y detectar espacios infrautilizados para incentivar la instalación de terrazas allí donde generen vitalidad.

Los indicadores de calidad urbana del espacio desde la perspectiva de género, tal y como sugieren desde el Col·lectiu Punt 6⁶⁷ (referentes internacionales en urbanismo feminista), deberían tener en cuenta los siguientes aspectos: la **proximidad** entre los espacios utilizados a lo largo del día para las tareas cotidianas; la **diversidad** de las necesidades y actividades de la población que los utilizan (sin homogeneizar las situaciones de vida y sin tener únicamente en cuenta las actividades productivas); la **autonomía** que tienen las personas en cada espacio (movilidad, seguridad, etc.); la **vitalidad** del espacio o la presencia de personas haciendo cosas diferentes; y la **representatividad** del conjunto de la comunidad que habita el espacio.

⁶⁷ <http://www.punt6.org/es/inicio-2/>

Imagen 1. Cualidades Urbanas del Espacio a Evaluar



Fuente: Col·lectiu Punt 6 [Espacios para la vida cotidiana. Auditoria de calidad urbana desde la perspectiva de género](#) (2014:42)

Tal y como se indica en el Informe de Evaluación del Impacto de Género del Plan General Estructural de Castelló, <<Para conocer cómo otras personas necesitan usar la ciudad y sus sistemas, hay que preguntar. Hay que preguntar muchas veces, a muchas personas y de manera correcta y solvente, si esos datos deben de servir para reconducir el diseño de la ciudad. Es por ello, que los mecanismos de participación y toma de datos deben perfeccionarse y diversificarse. Es preciso, también, bucear en la enorme cantidad de bases de datos existentes y ver qué datos están desagregados por sexo biológico, en primera instancia>> (2017:10).

Para tener en cuenta la diversidad de necesidades a las que deben responder calles, plazas y en general espacios públicos, hay que hacer un esfuerzo sistemático por visibilizar todas las tareas cotidianas para que el urbanismo facilite la vida. Ello exige, como se ha afirmado anteriormente, visibilizar las tareas reproductivas y de cuidados tradicionalmente asignadas a las mujeres y que se llevan a cabo en la calle.

Al no tener Castelló un estudio de impacto social sobre la ocupación de la vía pública con terrazas, sería necesario un estudio a mayor profundidad para visibilizar los sesgos implícitos de género que se dan por el uso diferenciado de los espacios públicos.

C. Vinculación con los objetivos programáticos y disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del tributo o precio público

El Plan General Estructural de Castelló de la Plana plantea una serie de objetivos relativos a la sostenibilidad, a la calidad de vida de la ciudadanía y a la ordenación, tal y como se detallan en el siguiente recuadro. Se resalta en verde posibles vínculos con la promoción de la igualdad en la ciudad.

Recuadro 5. Objetivos del Plan General Estructural de Castelló de la Plana

RELATIVOS A LA SOSTENIBILIDAD
Vertebrar el territorio a través de la Infraestructura Verde, configurando los criterios de clasificación y la secuencia del desarrollo territorial con el objetivo de garantizar la utilización racional del suelo
Establecer los objetivos y directrices respecto a la protección del paisaje en un marco de convivencia que reúna los aspectos ambientales, sociales y económicos persiguiendo la salvaguarda de la calidad del entorno
Identificar y poner en valor el medio natural y rural y la protección del patrimonio cultural, natural y paisajístico, así como fomentar su conservación y puesta en valor
Establecer las áreas de crecimiento urbano de forma que contribuyan a configurar el borde de la ciudad completando ámbitos semi urbanizados e integrando los grupos periféricos

RELATIVOS A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS

Fomentar la calidad del ambiente urbano, a través de la rehabilitación la recuperación de áreas vulnerables y degradadas, establecimiento de **criterios de proximidad en la organización de usos y necesidades básicas**

Establecer criterios de integración social, participación ciudadana y medidas de género en el desarrollo y urbanización de la ciudad, garantizando la **accesibilidad al espacio público**, con la implementación de recorridos peatonales y ciclistas, favoreciendo los espacios para el peatón, el arbolado el mobiliario urbano adaptado e inclusivo y la creación de caminos escolares

Identificar y potenciar una red interconectada de parques, dotaciones y equipamientos públicos de carácter integrador, con recorridos de fácil acceso, apostando por una movilidad sostenible que **devuelva la calle al peatón y recupere la convivencia vecinal en los barrios**

Establecer medidas para el control de la contaminación acústica, lumínica y atmosférica y el fomento de la eficiencia energética de los edificios

Garantizar el acceso a la vivienda

RELATIVOS A LA ORDENACIÓN

En suelos urbanos y urbanizables posibilitar un desarrollo urbano concentrando conforme al modelo de ciudad compacta **permitir la implantación de las diferentes actividades** en las que se basa la economía local incorporar las redes de infraestructuras supramunicipales adaptando a ellas el desarrollo urbano

Evitar la degradación del casco antiguo protegiendo los trazados urbanos tradicionales y la tipología edificatoria

Proteger, conservar y mejorar la calidad los espacios naturales del territorio

En el suelo no urbanizable, en zona de Protección Agrícola, mantener los cultivos actuales, conservar sus valores paisajísticos y evitar nuevas transformaciones En zonas de Protección Natural o por Riesgos, evitar transformaciones no vinculadas a los bienes a proteger

En suelo No Urbanizable Común compatibilizar el carácter rural con la posible implantación de actividades compatibles, y en núcleos dispersos, evitar su expansión completando dotaciones y adoptando medidas correctoras de su impacto ambiental, mejorando imagen de borde, cohesionando e integrando con el suelo consolidado

Fuente: <http://www.plageneralcastello.es/files/Presentacion%20PGE%202020.pdf>

Para transversalizar la perspectiva de género en este ámbito el **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2019-2023** plantea en el **Área 1. Cambio Institucional** medidas para *Consolidar las estructuras necesarias para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas municipales, tanto las que afectan a dinámica internas como las externas* (Objetivo 7), y en el **Área 4. Barrios Habitables e Inclusivos** medidas para *Mejorar la calidad de vida de las personas mediante una ciudad más accesible* (Objetivo 2). Entre ellas cabe resaltar la siguiente medida del objetivo 2 (pues de la revisión de documentos se observa que las propuestas para el objetivo 1 se están llevando a cabo):

Medida 1.7.3 Adherirse a la iniciativa de ONU Mujeres “Ciudades y espacios públicos seguros para las mujeres y niñas” por parte de la ciudad de Castelló.

Medida 4.2.1 Promocionar la perspectiva de género en los procesos de planificación urbanística.

Adicionalmente, en la agenda internacional también se da una atención especial a que las ciudades sean inclusivas, espacios seguros, resilientes y sostenibles (Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 11) con dos metas relacionadas a las que habrá que dar seguimiento (meta 11.3 y 11.7) – ver recuadro a continuación.

En la **Agenda de Desarrollo Sostenible 2030**, entre los 17 objetivos establecidos, hay uno específico para lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (ODS 11). En particular, las siguientes metas refieren a la urbanización y gestión de espacios públicos inclusivos.

Meta 11.3 “De aquí a 2030, aumentar la **urbanización inclusiva** y sostenible y la capacidad para la **planificación y la gestión participativas**, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”.

Meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y **espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles**, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.

D. Análisis de género sobre el proceso de tramitación, acceso a la información y participación

Como se ha indicado en la introducción de este tercer capítulo, este paso 4 (punto D) de análisis se realiza de manera conjunta para todos los elementos de ingresos muestra de este estudio. Por tanto, se sugiere ver el [capítulo 3.5](#).

E. Valoración global del impacto de género de la TT

TT	Reproductor de Desigualdades [RD]	Transformador de Desigualdades [TD]		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza	X			
Según su ámbito de actuación			X	
Según acceso a la información y participación	X			X

Tal y como se ha explicado en el apartado de naturaleza del tributo no existen sesgos explícitos de género, aun cuando la aplicación de la tasa afecta de manera diferenciada a hombres y mujeres.

En el apartado de análisis según el ámbito de actuación, urbanismo y uso del espacio público, varias de las prioridades establecidas tienen un impacto indirecto de género (aquellas sombreadas en verde).

Y en referencia al acceso a información y participación, se ha planteado como se reproducen desigualdades al no intentar cerrar la brecha digital y de conocimiento tributarios entre mujeres y hombres, lo que se suma a la no identificación por falta de datos en lo que refiere a participación ciudadana.

F. Propuestas para incorporar la perspectiva de género en la TT

- ⇒ Incluir un Informe de Impacto de Género a la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por ocupación privativa de la vía pública, que considere los elementos e indicadores de calidad urbana del espacio público desde la perspectiva de género.
- ⇒ Tasar las terrazas para que promuevan el uso de un espacio público que responda a necesidades de personas diversas. Analizar donde estarán situadas para visibilizar si permitirá la multi actividad en la calle/zona y si la presencia de la terraza supone un beneficio para la diversidad de necesidades y es accesible o dificulta el uso de la vía pública.
- ⇒ Realizar la valoración de los espacios a través de la participación de organizaciones comunitarias donde las mujeres participen en marcha exploratoria de la zona y/o se realice una auditoría feminista del espacio público y el entorno donde estarán ubicadas las terrazas.
- ⇒ Analizar la posibilidad de realizar el cálculo de la cuota tributaria de la tasa incluyendo costes de oportunidad y posibles externalidades positivas y negativas del uso privativo del espacio público. No solo considerar el coste del metro cuadrado y la categoría de las vías. Para ello, se podría tener en cuenta a la hora de tasar la terraza, si hay espacios próximos de uso gratuito donde se puedan realizar trabajos reproductivos y de cuidados (i.e. parques o juegos infantiles, bancos para sentarse, fuentes de agua, etc.).
- ⇒ Realizar un estudio del uso de los espacios públicos de Castelló con datos desagregados por sexo, que permita un análisis con mayor profundidad de los sesgos implícitos de género de esta figura tributaria.

3.4 Precios Públicos: Escola de Matí, Ciudadanía, Teatro Raval y actividades deportivas

Los **Precios Públicos** se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 al 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos⁶⁸ del Ayuntamiento de Castelló, vigente desde el 24 de marzo de 2010. Adicionalmente, cada servicio (i.e. Teatro Raval, Centros Deportivos municipales, Escola de Matí, etc.) cuenta con una ordenanza específica donde se establecen los precios públicos por su prestación y las condiciones asociadas.

Son precios públicos los montos monetarios que se pagan por recibir un servicio de competencia municipal cuando se den dos circunstancias: i) que la **solicitud o recepción sea voluntaria**, es decir, no venga impuesta por disposiciones legales y no sea imprescindible para la vida, y ii) que se **presten o realicen también por el sector privado**.

Los precios públicos se fijan de manera que cubra al menos los costes económicos originados por las actividades o la prestación del servicio, pero podrán ser inferiores, si existen razones sociales, benéficas culturales o de interés público, adoptándose previsiones presupuestarias para cubrir la parte del precio subvencionado.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento aprobar los trámites referentes a los precios públicos municipales (establecimiento, fijación o modificación de la cuantía, modificación de créditos, etc.).

Las restricciones COVID han modificado la dinámica de ingresos, producto del parón de las actividades consideradas no esenciales. Por lo que en la presentación de los precios públicos siempre que se pueda se darán los datos referentes al 2019 y al 2020.

La información que se presenta a continuación, corresponde a Escola de Matí – precios públicos asociados a la corresponsabilidad de los cuidados; Ciudadanía – precios públicos asociados a actividades de ocio y tiempo libre tanto para la juventud como para personas adultas mayores; Teatro Raval – precios públicos asociados a cultura; y Actividades Deportivas – precios públicos asociados al deporte, en concreto a cursos de educación física y natación. Otros precios públicos, como los del uso de la pérgola, entradas a museos y exposiciones, entre otros, no han sido contemplados en esta edición del estudio. Cabe notar que los precios públicos asociados al deporte son gestionados por el Patronato Municipal de Deportes de Castelló, organismo autónomo y por tanto independientes del presupuesto total del Ayuntamiento de Castelló.

3.4.1 Escola de Matí i de Vesprada

A. Características de estos precios públicos

Según el artículo 25 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#) (LRBRL) entre las competencias municipales se encuentra la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con el objetivo de favorecer la corresponsabilidad en los cuidados y promover la incorporación plena de mujeres y hombres al mundo laboral en condiciones de igualdad, puso en marcha durante el curso escolar 2005-2006 el servicio “Escola de Matí”, un servicio de acogida de niñas y niños y realización de actividades extraescolares en horario de 7:30 a 9:00 horas en los centros escolares de educación infantil y primaria del municipio entre septiembre y junio, ampliando

⁶⁸ Disponible en: http://www.castello.es/archivos/551/Ordenanza_General_Precios_Publicos.pdf

dicho servicio al horario de 17:00 a 18:30 horas, entre los meses de octubre a mayo, con el servicio “Escola de Vesprada”, en 2008.

El Texto Regulador de Precios Públicos por prestación del Servicio de “Escola de Matí i de Vesprada”, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, entrando en vigor el 1 de septiembre de 2008, con una revisión en 2012 y otra en 2017⁶⁹. En la primera revisión se modificó la cuantía, artículo 3, que entró en vigor el 1 de enero de 2012; y en la segunda y **última modificación** hasta la fecha, se añadió un artículo nuevo sobre exenciones, el artículo 2 bis, que entró en vigor a partir del 21 de julio de **2017**.

El objeto de estos precios públicos es la prestación por parte del Ayuntamiento, del servicio de acogida y atención de niños y niñas en edad escolar (de 3 a 12 años) en los periodos inmediatamente anterior y posterior al horario escolar habitual, en los propios centros escolares, en concreto, teniendo en cuenta el horario general de 9.00 a 17.00 horas, el servicio se realiza en los periodos siguientes:

- Escola de Matí: de 7.30 a 9.00 horas (septiembre a junio)
- Escola de Vesprada: de 17.00 a 18.30 horas (octubre a mayo)

La **cuantía** de los precios públicos será por niño/a y mes natural, diferenciando entre la participación en la modalidad “Escola de Matí”, “Escola de Vesprada” o en “Escola de Matí i de Vesprada”. Así, es de 25 euros para Matí o Vesprada (solo uno de los horarios) y de 40 euros si se utilizan los dos servicios, es decir matí y vesprada, tal y como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 16. Cuantía Precios Públicos Escola de Matí i de Vesprada – Castelló de la Plana

CONCEPTO	EUROS por niña/o y mes natural
Precio público por servicio de “Escola de Matí”	25 €
Precio público por servicio de “Escola de Vesprada”	25 €
Precio público por servicio de “Escola de Matí i Vesprada”	40 €

Los precios públicos no tienen reducciones posibles y están exentos de IVA⁷⁰.

Están **exentos** de estos precios públicos, las personas derivadas por el área de Bienestar Social del Ayuntamiento, mediante informe fundamentado sobre sus condiciones socio-familiares y/o económicas que justifican esta propuesta. El informe técnico del área de Bienestar Social deberá contar para su aceptación, con el visto bueno del Negociado de Promoción de la Igualdad – Servicio de Igualdad de Oportunidades (SIO) del Ayuntamiento. Y **no** aplican **reducciones**.

Las personas obligadas al pago, será el padre, madre, tutor/a o quienes ejerzan la patria potestad sobre las niñas y los niños usuarios del servicio.

De la liquidación del presupuesto **2020** en concepto de precios públicos por la prestación del servicio **Escola de Matí i Vesprada** el ayuntamiento de Castelló ha ingresado una **cuota líquida** de **79.884,85 €**, lo que se explica por los meses que durante el confinamiento no se asistió a los centros educativos y se dejaron de ingresar dichas mensualidades.

Para averiguar los sesgos implícitos que puedan generar la aplicación de estas tarifas, ya que no existen sesgos explícitos (diferencias aplicadas en el texto regulador), se brindarán algunos elementos en el siguiente paso de análisis de su ámbito asociado, la corresponsabilidad de los cuidados.

B. Análisis de género de los precios públicos Escola de Matí i Vesprada (EMiV)

La responsabilidad colectiva que tiene que existir para el sostenimiento de la vida y la generación de bienestar, es una responsabilidad que debe ser asumida tanto desde lo privado como desde lo público.

⁶⁹ Disponible en: http://www.castello.es/archivos/551/escolamativesprada_17.pdf

⁷⁰ En aplicación del artículo 20.1, apartados 8 y 9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así lo entiende el Ayuntamiento de Castelló que intenta favorecer la conciliación de las familias a través de recursos municipales con la oferta de servicios como los de EMiV en los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de la ciudad.

Con esta oferta de servicios y la competencia municipal asumida se cubre una necesidad social que resuelve de manera parcial (pues no existe cobertura universal) la conciliación del trabajo de cuidados con el trabajo remunerado de las personas con menores entre 3-12 años a cargo, matriculados en centros públicos.

Es una medida necesaria para mejorar la autonomía de las mujeres, pero no suficiente en tanto se necesitan de medidas complementarias para mejorar la distribución de los tiempos de vida de mujeres y hombres.

Conciliar la vida personal, familiar y laboral significa encontrar la mejor fórmula para compaginar las diferentes facetas de la vida, por ejemplo, el horario de trabajo remunerado con los requerimientos de las facetas personales, o las responsabilidades familiares con la jornada laboral remunerada. Y la corresponsabilidad va más allá.

Para avanzar en la **corresponsabilidad de los cuidados**, se debe alcanzar un reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, entre hombres y mujeres y más ampliamente entre todos los miembros del hogar⁷¹, y entre las instituciones privadas y los servicios públicos para poder brindar cuidados dignos y de calidad que generen bienestar.

El hecho de que las mujeres de Castelló aún mantengan la responsabilidad de las tareas de atención de las familias hace, entre otras consecuencias que tengan más dificultades para encontrar, mantener y desarrollarse en un trabajo remunerado. Las mujeres que combinan ambas esferas encuentran problemas de discriminación laboral y conciliación, que tiene como resultado que sólo un 56% de las mujeres con hijas y/o hijos menores de 5 años de la provincia trabajan fuera de casa, mientras que el 96% de los hombres con hijas y/o hijos de esa edad tiene trabajo (III PIO 2019: 23).

Con respecto a la financiación, históricamente las medidas de conciliación y corresponsabilidad han sido olvidadas por la administración autonómica (con competencias en la escolarización de 0-3 años) o central (que desde el 1 de enero de 2021 ha equiparado la duración de las licencias de maternidad y paternidad, como derecho individual y no transferible a dieciséis semanas remuneradas al 100% para ambos progenitores).

Algunas medidas han sido compensadas por los municipios, que han impulsado la construcción y gestión de escuelas infantiles para los primeros años de edad (0-3). En el caso de Castelló, sirva de ejemplo la Escuela Infantil Municipal Los Duendes, donde se ofertan 23 plazas gratuitas para el primer ciclo de educación infantil.

La Escola de Matí i Vesprada, es otra de las medidas complementarias, que gestiona el Ayuntamiento para fomentar la corresponsabilidad en los cuidados, siempre y cuando haya una demanda mínima de 8 estudiantes por CEIP y se cuente para prestar el servicio con dos monitoras/es.

La ratio establecida de 20 alumnas/os por monitor/a exige que en el caso de que la demanda supere los 40 estudiantes por centro escolar, se haga necesario contratar a más monitores incrementando los costes del servicio. En la actualidad, solo 3 centros superan la cifra de 40 alumnas y alumnos, por lo que requieren la asistencia de monitores adicionales y en los otros 10 colegios usuarios EMiV, la media de

⁷¹ Pareja, hijos, hijas u otras personas que convivan en el mismo domicilio. Hay muchas situaciones diferentes, personas que viven solas, familias monomarentales (madre e hijas/os), familias monoparentales (padre e hijos/as), extensas (diferentes generaciones viviendo en la misma casa), nucleares (uno o dos adultos con descendencia propia o adoptada), parejas sin descendencia, etc.

alumnado no alcanza los 30. En algunos centros se ha designado más profesorado para atender al alumnado con necesidades especiales (i.e. casos de autismo, etc.)

La previsión de ingresos y el coste del servicio por curso escolar es siempre complicada de calcular al no conocerse la demanda real con la suficiente antelación. Por ello, lo que se ofrece a continuación es un ejemplo de cálculo sobre la base de participación de 425 niñas y niños en edad escolar (ciclo infantil y primaria) y que pagan dichos precios públicos.

Tabla 17. Previsión Ingresos curso 2019-2020 Escola de Matí i de Vesprada – Castelló de la Plana

CONCEPTO	TOTAL, NIÑAS/OS	EUROS	Núm. MESES	TOTAL €
Servicio de “Escola de Matí”	400	25	10	100.000
Servicio de “Escola de Vesprada”	10	25	8	2.000
Servicio de “Escola de Matí i Vesprada”	15	40	8	4.800
		25	2	750
PREVISIÓN INGRESOS TOTAL EN EUROS				107.550 €

CONCEPTO	Coste Total Previsible Servicio	Ingresos previstos	Grado Cobertura Ayto.
Escola de Matí i Vesprada	274.203,39 €	107.550 €	61%

Las exenciones aplicadas para el curso escolar 2018-19 fue de 1, subió a 6 en el curso 2019-20 y quedó en 5 para el curso 2020-2021.

Teniendo como referencia el importe del mismo servicio ofertado en centros privados, donde los precios de mercado oscilan entre 35-60 € por niña/o y mes natural, y comparando con los 25-40 € de EMiV municipal, el ahorro para las familias supone aproximadamente un 30% para el curso escolar. Adicionalmente, al ser dos personas monitoras de referencia en el servicio, se aseguran mayor calidad en la atención para el caso municipal.

Ello explica la subida exponencial en la demanda de este servicio que ha pasado de tener una media de 312 alumnas y alumnos en el curso escolar 2016-2017 a la de 448 para el curso 2019-2020. A continuación, se muestra el desglose de niñas y niños de EMiV en los dos últimos años (tabla 18).

Tabla 18. Participantes EMiV, datos de inscripción a octubre 2019 y 2020– Castelló de la Plana

CONCEPTO	AÑO	TOTAL	NIÑAS	NIÑOS	CEIP
Solicitantes servicio de “Escola de Matí”	2019	447	188	259	12
	2020	398	157	241	13
Solicitantes servicio de “Escola de Vesprada”	2019	82	40	42	6
	2020	50	24	26	4
Solicitantes servicio de “Escola de Matí i Vesprada”	2019	47	21	26	6
	2020	51	21	30	4
TOTAL	2019	529	228	301	12
	2020	448	181	267	13

Una de las finalidades centrales de la EMiV es facilitar a las madres y los padres, parte de la gestión de la crianza de sus hijas y/o hijos para poder llevar a cabo su trabajo remunerado. Dado que mayoritariamente los trabajos no remunerados y la crianza recaen en las mujeres (según se ha mostrado en la encuesta de corresponsabilidad de Castelló, [gráfico 14](#)), la regulación de los precios públicos asociados a EMiV constituye una medida fundamental para la promoción de la igualdad, en tanto es una medida que favorece el aumento de participación de las mujeres en el mercado laboral remunerado. Y por ello, genera un impacto directo en la igualdad de género del municipio.

Adicionalmente, los servicios ofrecidos por la EMIv tienen un impacto directo de género por el empleo que generan en la economía de los cuidados, mayoritariamente femenino. En 2019 la media de personas contratadas por la empresa que lleva a cabo el servicio - OCA Grup - para dar el servicio fue de 30 monitoras y 1 o 2 monitores. Siendo dos mujeres las responsables del servicio. Y en 2020 las personas contratadas por la empresa para dar el servicio subieron a 42 monitoras y 1 monitor, manteniéndose dos mujeres como las responsables del servicio.

Es importante resaltar, además, que los pliegos de contratación para el servicio de EMIv incorporan una cláusula social de igualdad con el compromiso de contratar para nuevas necesidades de personal a mujeres víctimas de la violencia de género, personas con formación específica en igualdad o personas con formación específica o experiencia en animación y/o en atención a personas con diversidad funcional, discapacidad⁷².

No obstante, para revisar las carencias y limitaciones del servicio que se ofrece se debería conocer por un lado que necesidades se desatienden y a que modelos responden (familias en la economía informal, en determinadas zonas de la ciudad, etc.), y por otro, si los hombres se involucran en la gestión de estos servicios para sus hijas y/o hijos fomentando la corresponsabilidad al interior de los hogares.

Tomando como punto de partida que la tarificación es la misma independientemente del nivel de renta (exceptuando aquellos casos referidos por el área de servicios sociales para su exención) se podría estar generando una desigualdad en el acceso a estos servicios, sobre todo para aquellos casos de mayor riesgo y exclusión. En el caso de establecer una tarificación social habría que analizar sus efectos en función del número de personas que forman parte de la unidad familiar, las rentas que tienen, descuentos a familias numerosas o monomarentales, personas con discapacidad...

C. Vinculación con los objetivos programáticos y disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del precio público

En el **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2019-2023** se plantea en el **Área 3. Economía para la Vida** medidas para *Favorecer la conciliación de las familias a través de recursos municipales que trabajan desde la coeducación* (Objetivo 2) y *Promover modelos de gestión de la vida familiar igualitarios e implicar a los hombres en las tareas domésticas y de cuidado* (Objetivo 3). Entre ellas cabe resaltar las siguientes:

Medida 3.2.2 Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la ciudadanía del municipio de Castelló mediante recursos municipales como: l'Escola de Matí i Vesprada, Temps d'Esplai, Ven al Pinar, etc.

Medida 3.3.3 Realizar una encuesta municipal de usos del tiempo que permita visibilizar la explotación del tiempo del trabajo de las mujeres y contar con información necesaria para asegurar un diseño de actuaciones de calidad.

A escala internacional se mencionan varias metas que permitirán mejorar la consecución de los compromisos en materia de igualdad relativos al ámbito de actuación que cubren estos precios públicos, tal y como se refiere en el siguiente recuadro de texto.

⁷² Informe de Impacto de Género de los Presupuestos del Ayto. Castelló 2021. Pág. 80

En la *Agenda de Desarrollo Sostenible 2030*, entre los 17 objetivos establecidos, hay uno específico para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos (ODS 4) y uno específico para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas (ODS 5). En particular, dos son las metas que se refieren a este ámbito.

Meta 4.2 “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria”

Meta 5.4 “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país”.

D. Análisis de género sobre el proceso de tramitación, acceso a la información y participación

Como ya se ha indicado, este paso 4 -punto D de análisis- se realiza de manera conjunta para todos los elementos de ingresos muestra de este estudio, en el [capítulo 3.5](#).

E. Valoración global del impacto de género de los precios públicos EMiV

EMiV	Reproductor de Desigualdades [RD]	Transformador de Desigualdades [TD]		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza		x		
Según su ámbito de actuación		x		
Según acceso a la información y participación				x

El impacto directo de género de la oferta de servicios municipales Escola de Mati i Vesprada como medida de conciliación de la vida familiar, laboral y personal queda reflejada igualmente en el informe de impacto de género en lo referente a las políticas de gastos de los últimos años⁷³.

Y en referencia al acceso a información y participación, se ha valorado como no identificable por falta de datos en lo que refiere a participación ciudadana.

⁷³ Páginas 71-72 del IIG 2020 de Castelló de la Plana. Disponible en:

<http://www.castello.es/archivos/1487/20200910/16 Informe asistencia tecnica sobre enfoque genero 2020.pdf>

F. Propuestas para incorporar la perspectiva de género en los precios públicos EMiV

- ⇒ Dada la situación de crisis actual, en la que muchas personas han visto reducida sus rentas del trabajo, analizar la posibilidad de utilizar medidas de tarificación y reducción que tengan en cuenta la renta y la situación sociolaboral de las familias, para garantizar un acceso redistributivo a la EMiV, cuando se revise el texto regulador de estos precios públicos.
- ⇒ Las ayudas gestionadas por servicios sociales suelen darse para casos extremos (hijas e hijos de mujeres supervivientes de violencia de género) lo que podría ampliarse con un criterio de renta y otras variables como el número de miembros en el hogar. Se sugiere visibilizar los casos de niñas y niños en situación de acogida, la existencia de personas con discapacidad en el hogar, si se trata de familia monomarental o monoparental, familia numerosa, familias que reciben ayudas y seguimiento de los servicios sociales...
- ⇒ Recabar los datos desagregados por sexo de las personas solicitantes de la EMiV al inicio del curso y brindar información desagregada, por sexo y servicio utilizado, para el completo del curso escolar (i.e. tabla 18), lo que permitirá realizar mejores estimaciones de ingresos anuales.
- ⇒ Elaborar un estudio ampliado de las necesidades de cuidado de la pequeña infancia y corresponsabilidad entre hombres y mujeres para todo el término municipal, utilizando técnicas de recolección mixta (cuantitativas y cualitativas) dirigidas tanto a hombres como a mujeres en consonancia con los resultados de la encuesta municipal de usos del tiempo de Castelló estipulada como medida 3.3.3 del PIO en vigor.
- ⇒ Intercambiar información entre todos los negociados implicados en la gestión de este servicio ya sea desde el ámbito de las políticas de gastos y de las políticas de ingresos para tener una visión completa de la fiscalidad en este ámbito. Es decir, entre el Negociado de Igualdad, Educación y Gestión Tributaria.
- ⇒ Establecer, con carácter obligatorio, la realización de informes de impacto de género asociados a los precios públicos.

A. Características de estos precios públicos

Según el artículo 25 de la LRBRM entre las competencias municipales se encuentra la realización de actividades culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre. Es por ello, que el Ayuntamiento de Castelló oferta una serie de actividades dirigidas tanto a gente mayor, como a la infancia y la juventud combinando entre sus propósitos la corresponsabilidad y la promoción cultural y de un ocio saludable.

Las actividades son gestionadas directamente por el Negociado de Infancia y Familia, el Negociado de Juventud y la Oficina de Gente Mayor, quienes además hacen una previsión de presupuesto y una propuesta de modificación, o no, de precios basándose en una justificación expuesta en una memoria económico financiera o un informe técnico, atendiendo al límite teórico legal de los precios públicos de cubrir el coste del servicio.

El Texto Regulador de Precios Públicos por prestación del Servicio a la Ciudadanía fue aprobado por el Pleno de la Corporación, entrando en vigor el 4 de mayo de 2012. La **última modificación** fue realizada en 2014, que conllevó una revisión de los artículos 3 (cuantía), 4 (nacimiento y extinción obligación pago), 5 (normas de gestión) y 7 (entrada en vigor) con vigencia desde el 1 de enero de **2014**.

El objeto de estos precios públicos es la prestación por parte del Ayuntamiento, de servicios o realización de actividades por parte del Área de Servicios a la Ciudadanía.

La **cuantía** de los precios públicos a aplicar depende de la actividad a desarrollar, tal y como sigue:

- *Campaña de Animación del Verano*: Proyecto “Temps d’Esplai” y “Ven al Pinar”: Por cada quincena y niño/a: 30'50 euros.
 - *Actividades organizadas por la Oficina del Mayor*:
 - Aulas de la Tercera Edad: 12'30 euros por asignatura y curso.
 - Talleres socioculturales y gimnasia adaptada a mayores. 12'30 euros por taller y curso.
 - Iniciación a la natación y gimnasia acuática: 32'80 euros por curso.
 - Talleres en el Centro para Mayores “Columbretes”: 12'30 euros por taller y curso.
 - *Escuela Municipal de Teatro*.
 - Por curso y alumno/a con edad comprendida entre 7 y 14 años: 50 euros
 - Por curso y alumno/a mayor de 14 años: 70 euros.
 - *Jornadas de Cultura Popular*.
 - Por jornada y participante: 18'64 euros
 - *Talleres y actividades de tiempo libre organizados por la concejalía de Juventud*.
Talleres en Casal Jove sin requerimiento de material fungible, o talleres de tipo teórico o similares:
 - De 10 a 20 horas de duración: 8'48 euros
 - De 20 a 30 horas de duración: 12'72 euros
 - Más de 30 horas de duración: 16'95 eurosTalleres con coste de material fungible:
 - De 10 a 25 horas de duración: 12'72 euros
 - De más de 25 horas de duración: 16'95 eurosTalleres de deporte de aventura o realizados fuera del Casal Jove: 16'95 euros
 - *Por cursos de Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil*: 127'12 euros.
 - *Por utilización de las aulas de informática para acceso libre y sobre los cursos de formación*.
- Cursos presenciales para jóvenes y adultos:
- De 10 a 25 horas de duración: 12'72 euros
 - Más de 25 horas de duración: 25'43 euros
- Cursos presenciales para niños (hasta 12 años): 4'24 euros
- Cursos on-line (10 semanas de duración): 25'43 euros

NOTA: Las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Castelló.

No están sujetos a los precios públicos “Temps d’Esplai” y “Ven al Pinar” el alumnado derivado por los servicios de atención social, educativa y sanitaria, como consecuencia de su situación de riesgo, vulnerabilidad social y desventaja social, según informes emitidos al respecto. En el caso de los precios públicos “Jornadas de Cultura Popular” no estarán sujetos el personal que pertenezca al profesorado del CEFIRE (Centro de Formación e Innovación y Recursos para el Profesorado).

Las personas obligadas al pago, será la que solicite el servicio o actividad objeto de estos precios públicos.

Las actividades incluidas en los precios públicos **Ciudadanía** cerraron su actividad en **2020** entre los meses marzo-junio por la situación COVID lo que ha determinado el decrecimiento de los ingresos de estos precios públicos, que para ese año estuvieron en **22.194,72 €**.

Para averiguar los sesgos implícitos que puedan generar la aplicación de las tarifas, ya que no existen sesgos explícitos (diferencias aplicadas en el texto regulador), se brindarán algunos elementos en el siguiente paso de análisis de sus ámbitos asociados.

B. Análisis de género de los precios públicos Ciudadanía

Estos precios públicos se gestionan por distintas áreas que cubren principalmente tres ámbitos de actuación: la **corresponsabilidad en los cuidados**, en el caso de campañas de verano con “Temps d’Esplai y Ven al Pinar”; **gestión del ocio y tiempo libre para personas adultas mayores**, en el caso de las actividades organizadas por la Oficina de Gente Mayor; y **juventud**, en el caso de formación de monitores de tiempo libre, actividades organizadas para el grupo de edad entre 14 y 35 años, realización de cursos de informática y de teatro (escuela municipal) o jornadas de cultura popular.

Las cuantías de estos precios públicos son fijas y no se aplican bonificaciones (reducciones sobre la tarifa). En el caso de las exenciones o no sujeción, que implican la gratuidad del servicio, tan solo se contemplan para las campañas de verano “Temps d’Esplai” y “Ven al Pinar” para aquellos casos derivados por los servicios sociales, que suelen ser lo de mayor vulnerabilidad social (i.e. hijas e hijos de supervivientes o víctimas de violencia machista) y para las jornadas de Cultura Popular, para el funcionariado del Centro de Formación e Innovación y Recursos para el Profesorado (CEFIRE). Esto deja fuera de posibles bonificaciones, otras situaciones o consideraciones que puedan generar un mayor efecto redistributivo (i.e. familias monomarentales o monoparentales, niñas y niños en situación de acogida, familias con personas con discapacidad en el hogar, etc.).

De modo orientativo, a continuación, se expone (tabla 19) el importe del coste previsible del servicio y los ingresos previstos, según el número de participantes estimado aplicando las tarifas del texto regulador de estos precios públicos, tal y como se detallan en la memoria económica-financiera justificativa disponible (del año 2012). Ello, nos permite visibilizar el grado de cobertura que asume el Ayuntamiento de Castelló correspondientes a los “precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades por el Área de Servicios a la Ciudadanía”

Tabla 19. Previsiones Precios Públicos CIUDADANÍA – Castelló de la Plana, 2012

CONCEPTO	Coste Total Previsible Servicio €	Previsión núm. participantes	Coste por participante	Tarifa propuesta	Ingresos previstos	Grado Cobertura Ayto.
“Temps d’Esplai” y “Ven al Pinar”	80.501,68	918 (344 exentos)	87,69 €	30,50 €	17.507€	78%
Aulas Tercera Edad	128.810,65	759	169,71 €	12,30 €	9.335,70 €	93%
Talleres Socioculturales y campañas deportivas	231.491,36	Talleres/gim: 1.116 Natación: 250	169,47 €	12,30 € talleres/gim 32,80€ natación	Talleres/gim 13.726,80 € Natación 8.200 €	91%
Talleres Centro Gente Mayor	14.202,03	379	37,47 €	12,30 €	4.661,70 €	67%

"Columbretes"						
Cursos Monitores Tiempo Libre	8.351,43	30	278,38 €	127,12 €	3.813,60 €	54%
Aulas Informática	95.455,30	506	188,65 €	4,24 – 25,43 €	30.578,64 €	68%
Escuela Municipal Teatro	34.511	80	431,39 €	50-70 €	4.800 €	86%
Jornadas cultura popular	10.162,78	87 (51 exentos)	116,81 €	18,64 €	671,04 €	93%
Talleres tiempo libre	73.204,69	1.349	54,27 €	8,48-16,95 €	11.928 €	84%

El Ayuntamiento de Castelló subvenciona con distintos grados de intensidad esta diversidad de actividades, siendo la más beneficiada las "Aulas de Tercera Edad" y las "Jornadas de Cultura Popular", seguido por los "Talleres Socioculturales y Campañas Deportivas" y la "Escuela Municipal de Teatro".

Sería de interés actualizarlo con los recursos actuales (costes-ingresos) para conocer si el orden de dichas prioridades de apoyo se mantiene o se pueden modificar orientándolas más hacia los cuidados (i.e. "Temps d'Esplai" y "Ven al Pinar", "Talleres Centro de Gente Mayor Columbretes").

Tomando en consideración los precios públicos Ciudadanía, a continuación, se presentan algunos elementos atendiendo a los distintos ámbitos de actuación a los que se refiere.

Lo que alude a la corresponsabilidad de los cuidados, ya se ha comentado en el apartado anterior (de EMiV) el impacto que tiene en la igualdad de género (ver páginas 69-71). En el caso de "**Temps d'Esplai**" y "**Ven al Pinar**" solo se atiende a cinco centros de la ciudad⁷⁴, con la oferta de actividades socioeducativas y de tiempo libre para niños y niñas entre 6 y 12 años, durante el periodo vacacional estival (del 1 de julio al 31 de agosto). Se lleva a cabo por personal cualificado y supervisado y se pretende posibilitar a las niñas y niños de la ciudad una alternativa de ocio y tiempo libre durante el periodo vacacional de verano, y al mismo tiempo facilitar en las familias la conciliación de la vida familiar y laboral; sin olvidar a aquellos que son objeto de intervención por los Servicios Sociales Municipales, u otros servicios o entidades del ámbito educativo y/o sanitario.

El número de plazas por centro es de 45 (por turno y por colegio) y en el Pinar de 80. El programa cuenta con 1 monitor/a por cada 20 niña/os. El mes de julio suele ser el más solicitado y se cubren todas las plazas y suele haber lista de espera, mientras que el mes de agosto tiende a ser más tranquilo (ya que muchos padres/madres tienen vacaciones) y el número de participantes baja notablemente en la última quincena.

La alta demanda mostrada, con listas de espera, muestra la relevancia de servicios de este tipo para cubrir necesidades de cuidados, asegurando la accesibilidad tanto física (ausencia de barreras) como económica (precios asequibles), y generando impactos positivos en la igualdad de género en la ciudad de Castelló, al promover la corresponsabilidad público-privada en los cuidados.

Tabla 20. Participantes "Temps d'Esplai" y "Ven al Pinar" 2019 – Castelló de la Plana

CONCEPTO	EDAD	NIÑAS	NIÑOS	TOTAL
Participantes "Temps d'Esplai" y "Ven al Pinar"	3-5	63	75	138
	6-11	149	167	316
	12	17	23	40
TOTAL		229	265	494

CONCEPTO	Coste Total Previsible Servicio	Ingresos previstos	Grado Cobertura Ayto.
Servicio "Temps d'Esplai" y "Ven al Pinar"	118.113,41 €	9.363,50 €	92%

⁷⁴ CEIP Estepar; CEIP Gaeta Huguet; CEIP Maestro Canos; CEIP Herrero y el proyecto "Ven al Pinar" en el parque del Pinar del Grao.

El cálculo de los ingresos previstos está hecho en base a 494 participantes, tras aplicar 187 exenciones (que corresponden: 5 a familias monomarentales + 36 familias numerosas + 35 con personas con discapacidad + 89 migrantes + 9 supervivientes de violencia de género + 13 refugiados)

En lo que refiere a la gestión del ocio y tiempo libre para personas adultas mayores, como es el caso de las **actividades organizadas por la Oficina de Gente Mayor**, según su informe técnico, la utilización productiva del ocio debe considerarse como uno de los elementos determinantes del bienestar físico, psicológico y social; un elemento que contribuirá a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores. Así, el desarrollo de determinadas actividades puede ayudar al mantenimiento o mejora de capacidades intelectuales y/o físicas, puede paliar el deterioro que la vejez conlleva, comprometiendo a la gente mayor en la tarea de evitar en la medida de lo posible su propia decadencia orgánica.

Adicionalmente, se afirma que, no obstante, lo anterior, la formación de las personas mayores no puede pretender únicamente el entretenimiento, sino que también deber tener presente la idea de dotarles de instrumentos para que aumente su participación como agentes de cambio social. Se trata de unir y complementar a través de la formación las motivaciones personales con los intereses comunes.

En el municipio de Castelló viven 32.451 personas de 65 años o más (58% mujeres y 42% hombres).

Gráfico 19. Personas mayores – Castelló de la Plana, 2020



Fuente: [El municipio en cifras 2020](#).

La brecha de género en los ingresos se acentúa con la edad, dado que los ingresos derivados de las pensiones, especialmente por jubilación, tienen una diferencia del 40% entre hombres y mujeres, en el importe medio cobrado. La pensión media de jubilación entre las mujeres es de 811,46 € mensuales y de 1.261,56 € entre los hombres (INSS, 2018).

Según el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en la provincia de Castelló, en el caso de las pensiones contributivas (PC) por jubilación la cuantía mensual media es de 1.035,27 € para 2021. No obstante, no está disponible el dato desagregado por sexo, así como tampoco existe la desagregación territorial a escala municipal.

En el caso de las prestaciones no contributivas (PNC) por jubilación, según la información del INSS, las mujeres están sobrerrepresentadas entre las personas que las cobran. En el año 2018 del total de PNC de jubilación para Castelló, el 75% lo cobraban las mujeres y el 25% los hombres, siendo la cuantía mensual media para 2021 de 402,80 €, según el IMSERSO⁷⁵.

⁷⁵ https://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_invalidez/actualizacion/index.htm

De las cifras de participación aportadas por el Negociado de Gente Mayor, hay un total de 2.593 participantes – 2.157 mujeres y 436 hombres – en todos los servicios ofertados, es decir en Aulas Tercera Edad, Talleres Socioculturales y Campañas Deportivas y Talleres en el Centro Columbretes de Gente Mayor. A continuación, se ofrece el desglose por sexo y actividad para el año 2020.

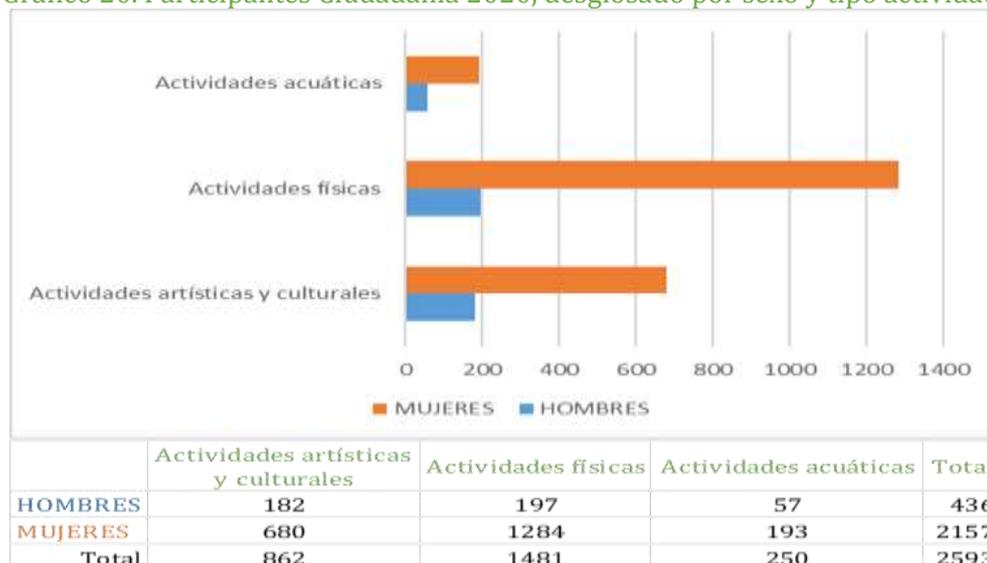
Tablas 21. Participantes Actividades Ciudadanía 2020, desglosado por servicio y sexo

ACTIVIDADES AULAS	M	H	TOTAL
Modelado de Barro	38	10	48
Pintura al Óleo	23	11	34
Bordados y Vainicas	28	0	28
Esmaltes	27	3	30
Cerámica	22	8	30
Pintura sobre Tela	28	0	28
Restauración de Muebles	21	3	24
Informática Inicio	28	11	39
Informática Avanzada	24	16	40
Inglés Básico	12	8	20
Inglés Medio	15	5	20
Historia del Arte	71	20	91
Memorización	49	11	60
Literatura	13	2	15
Coral	27	6	33
Pilates	56	9	65
Educación para la Salud	31	4	35
Gimnasia Rehabilitadora	31	4	35
Técnicas de Relajación	33	2	35
Espalda Sana	95	25	120
TOTAL	672	158	830

ACTIVIDADES COLUMBRETES	M	H	TOTAL
Mantenimiento y salud corporal	36	6	42
Yoga	65	2	67
Pilates	55	4	59
Body Balance	24	1	25
Tonificación/Estiramientos	60	4	64
Bailes de Salón	73	17	90
Patchwork	12	1	13
Mente Activa	32	20	52
Nuevas Tecnologías/Informática	32	20	52
Expresión Artística/Teatro	7	2	9
TOTAL	379	58	437

ACT. SOCIOCULT + C. DEPORT	M	H	TOTAL
Act. Artísticas y Culturales (macramé, corte/conf, dibujo, bolillos, diseño, cerámica y alfabetización)	171	26	197
Físicas (baile, yoga, gimnasia)	742	137	879
Acuáticas (natación)	193	57	250
TOTAL	1.106	220	1.326

Gráfico 20. Participantes Ciudadanía 2020, desglosado por sexo y tipo actividad



La menor capacidad adquisitiva de las mujeres mayores, sumado a su mayor esperanza de vida, explica en parte la mayor participación en las actividades propuestas por el Ayuntamiento dado que tienen un precio más asequible que el de mercado. A ello se suma, que las mujeres mayores del municipio plantean, según el último Plan de Acción para personas mayores de Castelló 2017-2019⁷⁶, la necesidad de crear más centros para personas mayores, como el de Columbretes, así como la necesidad de incrementar las plazas ofertadas por el Ayuntamiento en las actividades deportivas y de salud, especialmente en las actividades acuáticas, lo que da cuenta de la alta satisfacción de los servicios recibidos.

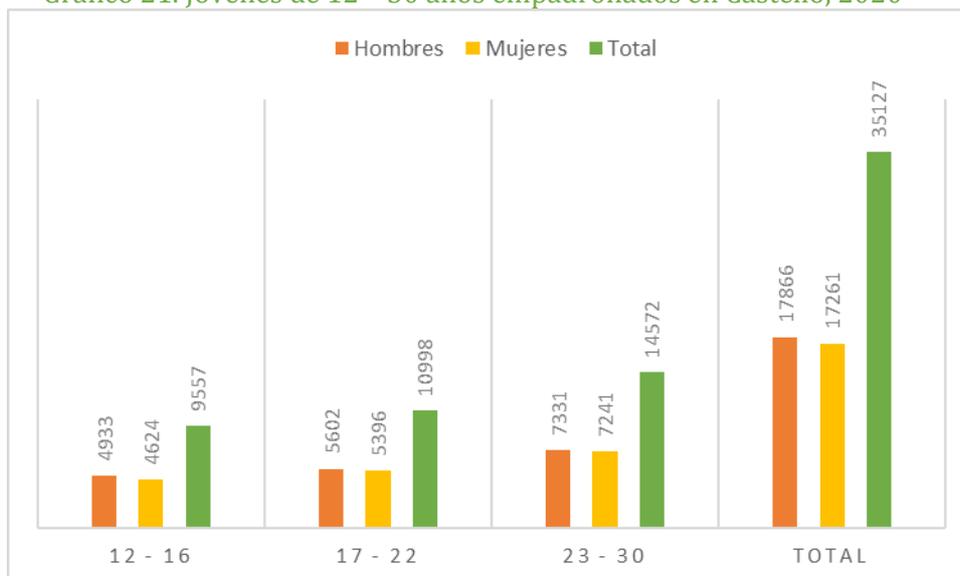
Sirva como ejemplo, que una posible reducción de precios públicos para pensionistas, o la inclusión de exenciones a pensionistas con pensión mínima y sin otros bienes económicos tendría un potencial efecto positivo en la reducción de las desigualdades económicas de género, al considerarse que la pensión media de jubilación entre las mujeres representa un 36% menos que la de los hombres (según los datos del INSS 2018 anteriormente citados).

En lo que refiere a las **acciones gestionadas por juventud**, como es el caso de formación de monitores de tiempo libre, actividades organizadas para el grupo de edad entre 14 y 35 años, realización de cursos de informática y de teatro (escuela municipal) y jornadas de cultura popular, a continuación, se exponen algunos datos.

En la ciudad de Castelló viven 35.127 jóvenes entre 12 y 30 años, lo que supone el 20.16% de la población total del municipio (9,91% mujeres y 10,25% hombres).

⁷⁶ Pág. 37. Disponible en: http://www.castello.es/archivos/25/Ciudad_Amigable_Mayores_Plan_Accion.pdf

Gráfico 21. Jóvenes de 12 - 30 años empadronados en Castelló, 2020



Fuente: [El municipio en cifras 2020](#).

Del 2 de octubre al 29 de noviembre de 2020 se llevó a cabo en el Casal Jove del Grau de Castelló el curso de formación "**Monitor/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil**" (310 horas) homologado por el IVAJ para 16 participantes (11 mujeres y 5 hombres). La participación difiere significativamente respecto a años anteriores por la particular situación COVID.

Las **aulas municipales de informática**⁷⁷ están dotadas de 31 equipos para uso de la ciudadanía (16 de ellos ubicados en el aula del centro polifuncional Urban y 15 ubicados en el aula del Casal Jove del Grao), y 2 equipos para el profesorado (uno por cada aula).

Estos cursos van dirigidos a la ciudadanía en general, siendo los principales beneficiarios en la actualidad, las personas adultas, muchas de ellas en situación de desempleo y sin una formación adecuada en nuevas tecnologías que dificulta su reinserción en el mundo laboral. Muchas de las personas usuarias del servicio realizan este tipo de cursos formativos para disponer de unos mínimos conocimientos informáticos que les permita trabajar o buscar información sobre empleo en la red. Otro grupo importante de usuarios de este tipo de formación es la gente mayor, pensionistas que buscan formarse e introducirse en la cultura de las nuevas tecnologías. El fin social y educativo que persiguen los objetivos de la realización de este tipo de actividades justifican que los precios públicos fijados para estas actividades se sitúen por debajo del coste del servicio.

En la siguiente imagen se ofrecen los datos proporcionados por Juventud para el año 2020.



⁷⁷ <https://juventud.castello.es/service/aulasinformatica/>

Dada la diversidad de servicios ofrecidos y atendiendo a las distintas situaciones socioeconómicas del público demandante se podría analizar si medidas de tarificación y reducción de estos precios públicos pueden acometerse para potenciar efectos positivos en la reducción de las desigualdades de género (teniendo en cuenta factores como renta, desempleo, discapacidad, personas cuidadoras, etc.).

Por ejemplo, una posible reducción de precios públicos para personas desempleadas (cifra que en Castelló presenta mayores tasas para las mujeres), o la inclusión de exenciones a pensionistas con pensión mínima y sin otros bienes económicos (donde las mujeres están sobrerrepresentadas) tendría un potencial efecto positivo en la reducción de las desigualdades de género.

Para futuros análisis se necesitaría saber si el uso de los espacios se facilita a colectivos con necesidades diversas, y si se ha detectado que existen grupos poblacionales que usan menos los equipamientos municipales que ofrecen las actividades incluidas en los precios públicos ciudadanía.

C. Vinculación con los objetivos programáticos y disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del precio público

En las distintas memorias económico financieras que sustentan los textos reguladores de los precios públicos llamados Ciudadanía, se incluyen los objetivos generales y específicos de las actividades en cuestión. A continuación, se ofrece un resumen en la siguiente tabla.

Tabla 22. Objetivos Servicios Precios Públicos Ciudadanía – Castelló de la Plana

N. Inf. y Fam.	Temps d'Esplai y Ven al Pinar	
	La campaña de animación del verano tiene como objetivo favorecer la protección, promoción y estabilización de la estructura familiar	<ul style="list-style-type: none"> Favorecer el desarrollo armónico de niños y niñas dentro de la sociedad con actividades que contribuyan a mejorar sus capacidades físicas, psíquicas y sociales, especialmente en aquellos casos en que los entornos socio familiar y comunitario en situación de riesgo social, así lo demanden.
Negociado Gente Mayor	Aulas Tercera Edad	
	Mejorar el bienestar físico y mental de las personas mayores fomentando su participación en actividades productivas y saludables	<ul style="list-style-type: none"> Impartir clases en calendario escolar dirigido a personas adultas mayores en el área artística y creativa (barro, cerámica, restauración de muebles, etc.), humanidades y conocimientos (informática, idiomas, ajedrez, literatura, historia del arte, etc.) y desarrollo psicomotriz (pilates, educación para la salud, relajación, etc.)
	Talleres en centro mayores "Columbretes"	
	Mejorar el bienestar físico y mental de las personas mayores fomentando su participación en actividades productivas y saludables	<ul style="list-style-type: none"> Realización de talleres en el centro Columbretes (i.e. bolillos, corte y confección, bailes de salón, taller de la risa, taller de las palabras, etc.)
Negociado Juventud	Gimnasia adaptada a mayores e iniciación natación y gimnasia acuática	
	Facilitar el acceso a los servicios municipales de bienestar social.	<ul style="list-style-type: none"> Realización de clases de iniciación a la natación y gimnasia acuática (en el centro deportivo Natura), y de gimnasia adaptada a mayores (en los centros para mayores).
Negociado Juventud	Escuela Municipal Teatro (EMT)	
	Brindar herramientas para que niñas, niños y jóvenes se desarrollen emocional y personalmente a través de la interpretación teatral.	<ul style="list-style-type: none"> Impartir cursos de iniciación y cursos avanzados de teatro, Desarrollar actividades complementarias relacionadas con las enseñanzas impartidas, Organizar y ejecutar, al menos, una representación teatral al año por el alumnado de la EMT de Castelló.
	Jornadas cultura popular	
Negociado Juventud	Conservar y difundir el patrimonio cultural inmaterial	<ul style="list-style-type: none"> Organizar jornadas que traten sobre diversos temas referidos a nuestros orígenes etnológicos
	Talleres en Casal Jove	
Negociado Juventud	1. Promover un ocio saludable y educativo como instrumento de prevención (de las	<ul style="list-style-type: none"> Ocupar de una forma divertida, educativa y saludable los momentos de ocio y tiempo libre de la juventud de nuestra ciudad. Educar en valores y fomentar la sociabilidad, la convivencia, la

<p>drogodependencias, otros trastornos adictivos, otros problemas sociales) y fomentar la educación en valores.</p>	<p>integración, la participación y la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ofertar a los y las jóvenes actividades lúdicas, culturales y deportivas, dirigidas a ofrecer un ocio alternativo y sano. • Realizar actividades de información y asesoramiento sobre temas de su interés. • Ofrecer un espacio (Casal Jove) de encuentro juvenil.
<p>2. Hacer partícipe e involucrar a la red asociativa juvenil y social de la ciudad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a asociaciones juveniles y entes sociales de las actividades a realizar dentro del programa. • Informar a los usuarios y usuarias del programa de las diferentes actividades formativas y de ocio de asociaciones y colectivos juveniles y sociales. • Invitar a participar e incentivar la participación de asociaciones, agentes sociales y diferentes entidades de la ciudad en las diferentes actividades del programa • Establecer como punto referente de encuentro juvenil los locales y horarios en que se lleven a cabo las actividades. • Favorecer en las personas usuarias el desarrollo de capacidades personales, sociales y hábitos de vida saludables. • Favorecer el acceso y la participación de todas las personas jóvenes, compensando desigualdades sociales y personales.
<p>Cursos monitores tiempo libre</p>	
<p>Ofrecer formación reglada a jóvenes que desean trabajar en campamentos y actividades lúdicas y educativas con niños, niñas y jóvenes especialmente en épocas de verano y vacaciones escolares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impartición del curso de Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil dirigido a personas mayores de 18 años, principalmente jóvenes, en su mayoría estudiantes, y sin recursos económicos propios, que realizan este tipo de cursos formativos para disponer de la titulación adecuada. La realización de este curso conlleva la obtención del título oficial de MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ. Generalitat Jove).
<p>Aulas de informática</p>	
<p>Poner a disposición de la ciudadanía dos aulas equipadas con equipos informáticos destinadas a la formación en nuevas tecnologías y al acceso libre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar cursos de informática dirigidos a la ciudadanía • Ofrecer las aulas de informática a entidades, asociaciones para la realización de cursos de formación a la carta en temas de informática • Poner a disposición de la ciudadanía equipos informáticos para su uso libre con finalidad formativa o de trabajo

Estas actividades están vinculadas a distintas medidas planteadas en el [III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2019-2023](#) para asegurar la transversalidad de género en su programación, impartición y seguimiento.

Así, las actividades asociadas a la oferta de servicios organizada por la Oficina de Gente Mayor incluidas en los precios públicos ciudadanía (aulas de tercera edad, talleres socioculturales y gimnasia adaptada a mayores, iniciación a la natación y gimnasia acuática, y talleres en el centro para mayores “Columbretes”) y la oferta de cursos de informática, organizados por la concejalía de juventud se correlacionan con el [Área 2. Ciudad de Derechos](#) del PIO donde se plantean medidas, en el marco de los objetivos de *Contribuir al mejor estado de salud de las mujeres promocionando la actividad física y el deporte* (Objetivo 3); *Visibilizar la pluralidad y participación social de las mujeres mayores* (Objetivo 5) y *Generar y sostener proyectos que favorezcan la participación en el espacio público por parte de las mujeres del municipio* (Objetivo 6). Entre ellas cabe resaltar las siguientes:

Medida 2.3.2 Fomentar socialmente la actividad física dirigida a la población adulta a través de una práctica deportiva con perspectiva de género.

Medida 2.5.1 Formar para el empoderamiento de las mujeres en las asociaciones de gente mayor.

Medida 2.6.10 Potenciar la alfabetización digital de las mujeres.

Al igual que en el caso de EMIv, las campañas de verano incluidas en estos precios públicos ciudadanía se corresponden con el Área 3. Economía para la Vida para *Favorecer la conciliación de las familias a través de recursos municipales que trabajan desde la coeducación* (Objetivo 2). En concreto con la siguiente:

Medida 3.2.2 Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la ciudadanía del municipio de Castelló mediante recursos municipales como: l'Escola de Matí i Vesprada, Temps d'Esplai, Ven al Pinar, etc.

Adicionalmente, conecta con el Área 6. Violencias Machistas en tanto se plantea para *Mejorar prestaciones y atenciones a niñas y niños, cuyas madres han sufrido o sufren violencia machista* (Objetivo 4) la siguiente medida:

Medida 6.4.3 Reservar plazas en las escuelas infantiles municipales para los hijos e hijas de las mujeres atendidas y residentes en la Casa de Acogida.

Donde se pueden incluir también la oferta de plazas de Temps d'Esplai y Ven al Pinar de manera gratuita.

Y en el caso de la oferta del resto de servicios incluidos en los precios públicos ciudadanía y organizados por el Negociado de Juventud (actividades de tiempo libre, cursos de monitores, escuela municipal de teatro y jornadas de cultura popular) se correlacionan con el Área 3. Economía para la Vida, *Promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en los programas dirigidos a infancia y juventud* (Objetivo 4), con la siguiente medida del PIO:

Medida 3.4.1 Promover el ocio educativo inclusivo para generar nuevos modelos de relación en infancia y juventud.

A escala internacional se mencionan varias metas que permitirían mejorar la consecución de los compromisos en materia de igualdad relativos al ámbito de actuación que cubren estos precios públicos, tal y como se refiere en el siguiente recuadro de texto.

En la **Agenda de Desarrollo Sostenible 2030**, entre los 17 objetivos establecidos, hay uno específico para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos (ODS 4) y uno específico para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas (ODS 5). Varias son las metas que se refieren a los ámbitos de actuación contemplados en **Ciudadanía**, en particular lo que refiere a las aulas de informática y medidas de conciliación.

Meta 4.4 “De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”

Meta 5.b “Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres”.

Meta 5.4 “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país”.

D. Análisis de género sobre el proceso de tramitación, acceso a la información y participación

Este paso 4 (punto D) de análisis se realiza de manera conjunta para todos los elementos de ingresos muestra de este estudio en el [capítulo 3.5](#).

E. Valoración global del impacto de género de los precios públicos de Ciudadanía

CIUDADANÍA	Reproductor de Desigualdades [RD]	Transformador de Desigualdades [TD]		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza		X	X	
Según su ámbito de actuación		X	X	X
Según acceso a la información y participación				X

La diversidad de acciones planteadas en este conjunto de precios públicos Ciudadanía hace que su valoración esté repartida entre impacto directo e indirecto, pues dependiendo de las acciones unas están más orientadas a favorecer la corresponsabilidad en los cuidados y la sostenibilidad de la vida, y la cultura de la igualdad (ID), y otras, promueven la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo que se genera para la prestación de estos servicios (II).

De manera simultánea, en el ámbito de actuación se ha marcado no identificable, pues faltan datos para hacer un análisis más pormenorizado de si se toman en cuenta o no el impacto en el uso del tiempo de hombres y mujeres de esta oferta de servicios, y si se han considerado las necesidades de manera diferenciada para su diseño e implementación.

Y en referencia al acceso a información y participación, se ha valorado como no identificable por falta de datos en lo que refiere a participación ciudadana.

F. Propuestas para incorporar la perspectiva de género en los precios públicos Ciudadanía

- ⇒ Cuando se revise el texto regulador de estos precios públicos, analizar la posibilidad de utilizar medidas de tarificación y reducción que tengan en cuenta la renta y la situación sociolaboral de las personas usuarias, para garantizar un acceso redistributivo a los servicios ofertados por Ciudadanía (i.e. desempleo, personas con discapacidad, personas en vivienda unipersonales o con personas a cargo, pensionistas, personas receptoras de ayudas de servicios sociales) incrementando de ser viable el número de plazas a ofertar.
- ⇒ Revisar el grado de cobertura del Ayuntamiento - subvención aplicada a estas actividades - para que estén en consonancia con las prioridades estratégicas establecidas para mejorar el bienestar de la ciudadanía de Castelló (i.e. la cobertura de los talleres del Centro Columbretes es del 67% frente al 93% en el caso de las jornadas de cultura popular).
- ⇒ Se sugiere reservar plazas en las actividades municipales para los hijos e hijas de las mujeres atendidas y residentes en la Casa de Acogida, así como plazas para mujeres mayores en las aulas de informática para reducir la brecha digital de género.
- ⇒ Recoger los datos de uso y acceso desagregados por sexo y actividad para el completo del curso escolar (dado que las actividades incluidas en ciudadanía siguen este calendario) lo que permitirá realizar mejores estimaciones de ingresos anuales.
- ⇒ Incorporar en la encuesta municipal de usos del tiempo de Castelló - estipulada como medida 3.3.3 del PIO - alguna pregunta referente a participación en actividades de ocio y tiempo libre desagregada por sexo y por edad, que permita mejorar el análisis del ocio educativo inclusivo para generar nuevos modelos de relación intergeneracional.

- ⇒ Intercambiar información entre todos los negociados implicados en la gestión de los servicios derivados de estos precios públicos, ya sea desde el ámbito de las políticas de gastos y de las políticas de ingresos para tener una visión completa de la fiscalidad en este ámbito. Es decir, entre el Negociado de Infancia y Familia, Juventud, Oficina de Gente Mayor y Gestión Tributaria.
- ⇒ Establecer, con carácter obligatorio, la realización de informes de impacto de género asociados a los precios públicos.

3.4.3 Teatro Raval

A. Características de estos precios públicos

Según el artículo 25 de la LRBRRL entre las competencias municipales se encuentra la realización de actividades o instalaciones culturales.

Según la memoria económica de los precios públicos, en el Teatro del Raval tras la cesión del uso del inmueble por parte de la Generalitat, se realizan actividades culturales programadas, tales como música, teatro, danza, y artes escénicas en general, así como proyecciones cinematográficas. Esta prestación de servicios tiene naturaleza jurídica de precio público ya que las citadas actividades también son prestadas por la iniciativa privada.

El Texto Regulador de Precios Públicos por Prestación de **Servicios de Sala del Teatre Raval**, entró en vigor el 7 de diciembre de 2012 y por la **Venta de Entradas para Actividades Culturales Municipales** desarrolladas en Teatre del Raval desde el 1 de febrero de 2017. Se regulan por tanto estos dos conceptos:

1. La prestación de los servicios de Sala del Teatre del Raval.
2. La venta de entradas para actividades culturales municipales desarrolladas por el Ayuntamiento en el “Teatre del Raval”

La **cuantía** a aplicar responde a estos dos servicios, según se detalla a continuación:

Por la utilización del Teatre del Raval por un período de hasta 4 horas: 250 euros.

Por la utilización del Teatre del Raval por un período de hasta 8 horas: 500 euros.

Las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA⁷⁸.

Una cantidad fija, por asistencia a la actividad o espectáculo:

- Proyecciones cinematográficas: 3 euros.
- Otras actividades culturales:
 - Tarifas tipo A: Caché hasta 1.500.-€: 3€.
 - Tarifas tipo B: Caché de 1.500,01.-€ hasta 2.500.-€: 4€
 - Tarifas tipo C: Caché de 2.500,01.-€ hasta 3.500.-€: 5€
 - Tarifas tipo D: Caché de 3.500,01.-€ hasta 4.500.-€: 6€
 - Tarifas tipo E: Caché de 4.500,01 euros hasta 5.500 euros: 7€
 - Tarifas tipo F: Caché de 5.500,01 en adelante: 8€
 - Tarifas tipo D, E y F, para estudiantes y personas en situación de desempleo con acreditación: 5€

¿Qué es CACHÉ?

Es el precio que el o la artista pone al teatro por su espectáculo.

Estos servicios están exentos de IVA⁷⁹.

⁷⁸ Por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Castelló

No existen reducciones ni exenciones.

Están obligados al pago de estos precios públicos, los particulares, empresas, instituciones, asociaciones u organizaciones a los que se les preste estos servicios, con el objeto de que realicen actividades culturales abiertas al público.

De la liquidación del presupuesto **2020** en concepto de estos precios públicos **se ha ingresado 3.198€**. Significativamente inferior a años anteriores dado el parón de la actividad atendiendo a las restricciones COVID.

Atendiendo al texto regulador se puede afirmar que no existen sesgos explícitos de género (tratamiento diferenciado a hombres y mujeres). No obstante, derivado de su aplicación se pueden generar sesgos implícitos que se intentará analizar en el siguiente punto, sobre análisis de género en su ámbito asociado.

B. Análisis de género de los precios públicos del Teatro Raval

Estos precios públicos se gestionan por el Negociado de Cultura y se asocian a la programación cultural del teatro, en sus distintas expresiones (música, teatro, danza, y artes escénicas en general, así como proyecciones cinematográficas).

Las cuantías de estos precios públicos para la asistencia a actividades o espectáculos - entre 3 y 8 € - no aplican reducciones ni exenciones, pero si establece la posibilidad de utilizar una tarifa fija de 5 € (para las actividades culturales que cuesten 6, 7 u 8 €) para estudiantes y personas en situación de desempleo con acreditación.

Al igual que en el análisis de figuras anteriores, se podría plantear una posible reducción para pensionistas con ingresos mínimos, donde las mujeres están sobrerrepresentadas, con un efecto positivo en la igualdad de género (ya que, como se ha indicado, la pensión media de jubilación entre las mujeres representa un 36% menos que la de los hombres).

Los precios públicos Teatre del Raval corresponden al uso (utilización del Teatro) y a la asistencia a actividades o espectáculos (venta de entradas).

A continuación, se ofrecen datos de asistencia, proporcionados por el Negociado de Cultura para el año 2020⁸⁰ donde se muestra que han sido 6.832 mujeres y 4.702 hombres asistentes a las distintas actividades culturales ofertadas en el Teatro Raval. Dicha cifra, inferior a años anteriores, responde a los cuatro meses de cierre por la situación COVID.

Tabla 23. Asistentes actividades Teatro Raval 2020 – Castelló de la Plana

Asistentes	ene-20	feb-20	jun-20	jul-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	Total
Mujeres	1964	2427	18	95	221	614	777	716	6832
Hombres	1207	1601	38	104	124	440	668	520	4702
Total	3171	4028	56	199	345	1054	1445	1236	11.534

Las actividades ofertadas fueron sobre todo audiovisuales (proyección cinematográfica) y teatrales, seguida por conciertos musicales. Ver la distribución por tipo en la siguiente tabla

⁷⁹ Según lo dispuesto en el artículo 20.14º. c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estas prestaciones de servicios están exentas de dicho Impuesto. No obstante, en el supuesto de que se modifique la citada norma, las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos del Ayto. Castelló.

⁸⁰ Durante los meses de marzo, abril, mayo y agosto el Teatro estuvo cerrado por la situación COVID.

Tabla 24. Tipo actividades ofertadas en el Teatro Raval 2020 – Castelló de la Plana

	ene-20	feb-20	jun-20	jul-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	Total
AUDIOVISUAL	4	3	1	5	4	4	10	3	34
TEATRAL	4	6			4	9	5	10	38
MUSICAL	2	9			2	1	6	8	28
ESCOLAR	10	8							18
FAMILIAR	4	1				1	2		8
OTROS	3	5			1	3	1	1	14
TOTAL ACTIVIDADES	27	32	1	5	11	18	24	22	140

La asistencia mayor entre mujeres que entre hombres responde a los patrones que se dan en el resto del país, tal y como muestra los resultados de la Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España 2018-2019⁸¹, realizada por el Ministerio de Cultura. Dicha fuente constata que en lo que refiere a espectáculos escénicos y musicales en directo cada año el 46,8% de la población acude a espectáculos culturales en directo y estas actividades son más frecuentes en las mujeres y en la población más joven.

Según dicho estudio, el 24,5% de la población investigada asistió al teatro en el último año. Las tasas son superiores en las mujeres, un 26,8%, frente al 22,0% de hombres, y en la población más joven, alcanzando su máximo, 37,2%, en el colectivo de 15 a 19 años. Entre los que asistieron en el último año, el 31,0% lo hicieron a una modalidad de teatro actual, el 25,0% a teatros musicales, el 16,6% a teatro clásico, el 11,5% de vanguardia y el 7,4% a teatros infantiles.

El 27,6% de las personas investigadas considera que el principal motivo para no ir o no ir más veces al teatro es por falta de interés, seguido de no disponer de tiempo, 25,4%, el precio con un 14,7% y la poca oferta existente con un 15,2%. Solo un 1,7% considera como motivo la preferencia a verlo en vídeo, televisión o Internet.

Sería de interés conocer, para el caso de Castelló, los principales motivos de no asistencia a actividades culturales y si eso está relacionado con el precio en un porcentaje significativo. Igualmente, permitiría conocer las necesidades y deseos que se desatienden.

Si bien la asistencia a espectáculos, sobre todo los que refieren a artes escénicas (teatro y conciertos fundamentalmente) es superior entre las mujeres, cabe resaltar que solo el 22 % de los espectáculos de artes escénicas programados en España durante la temporada 2018-2019 tuvo autoría femenina y tan solo uno de cada cuatro montajes estaba dirigido por mujeres, según un estudio de la Asociación Clásicas y Modernas⁸².

Aun cuando no hay una política explícita de género para prácticas culturales en Castelló, el funcionariado municipal es consciente de la relevancia de avanzar en la creación, producción, exhibición y difusión cultural en condiciones de igualdad.

Así el Teatro del Raval contempla de manera especial la proyección audiovisual y obras teatrales que fomente una cultura de igualdad (i.e., Feminismo para torpes). No obstante, no se ha podido constatar si se potencia el uso del teatro a compañías dirigidas por mujeres o con trabajos de autoría femenina, que parte de una situación desventajosa en el mundo cultural.

⁸¹ Disponible en: <https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/cultura/mc/ehc/2018-2019/presentacion.html>

⁸² Mayor detalle en: <https://clasicasymodernas.org/investigacion-donde-están-las-mujeres/>

INTERROGANTES PARA EL ANÁLISIS DE GÉNERO LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL TEATRO DEL RAVAL

¿Hay reducciones de precio que son pertinentes desde la perspectiva de género (familias monomarentales, para acompañante de persona con discapacidad, pensionistas con ingresos mínimos, etc.)?

¿Se facilita el uso del teatro a compañías que fomentan la igualdad de género (bien sea en lo referido a creación, producción, difusión cultural, poder cultural, etc.)?

¿Se han detectado los grupos poblacionales que no asisten a las actividades culturales o espectáculos programados?

¿Se han regulado los precios promocionando actividades y adaptando espacios y horarios para facilitar su acceso desde el punto de vista de género? ¿Se ofrecen actividades gratuitas de promoción de la cultura de igualdad?

El descenso de actividad originado por la crisis COVID, ha generado gran preocupación en el sector por los efectos en buena parte de los ingresos de las instituciones culturales que intentan mantener la actividad con presupuestos más reducidos. No obstante, la administración mantiene los acuerdos para cubrir déficit (mediante aportaciones extraordinarias, ayudas a la creación para reanimar el sector escénico, etc.).

El Observatorio de Igualdad de Género en el ámbito de la Cultura⁸³ por su parte ha alcanzado un compromiso para evitar que las medidas que se adopten para hacer frente a la crisis generada por COVID no comporten retrocesos en los logros obtenidos en materia de políticas de igualdad. En sus conclusiones, el Observatorio recomienda a todas las Administraciones Públicas que, en la aplicación y el desarrollo de las medidas extraordinarias, normas, ayudas, subvenciones y planes que se pongan en marcha o se convoquen, se tengan en cuenta criterios de igualdad de género, en la medida de lo posible, así como el impacto en los hombres y en las mujeres⁸⁴.

C. Vinculación con los objetivos programáticos y disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del precio público

En el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2019-2023 se plantea en el Área 2. Ciudad de Derechos medidas para *Promover un cambio de valores mediante la cultura de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres* (Objetivo 2). Entre ellas cabe resaltar la siguiente:

Medida 2.7.6 Divulgar y colaborar en la difusión de obras de mujeres de Castelló en el ámbito de la producción artística y cultural.

Medida 2.7.9 Incorporar en todas las contrataciones municipales de actuaciones musicales o sonorización adscritas al público infantil, una cláusula para evitar el uso de contenido estereotipado y sexista en las letras de las canciones.

Medida 2.7.10 Incorporar la perspectiva de género en las valoraciones de los Pemis Cuitat de Castelló: Humanidades, Ciencias y Tecnología, **Teatro**, Artes Plásticas, Literatura Infantil Ilustrada, la Paz...

⁸³ El Observatorio de Igualdad de Género en el ámbito de la Cultura fue creado en febrero de 2019 y de él forman parte el Ministerio de Cultura y Deporte y las asociaciones más representativas de las Mujeres en la Cultura: MAV (Mujeres en las artes visuales), Clásicas y Modernas, CIMA (Mujeres cineastas y de medios audiovisuales), AMM (Asociación de Mujeres en la Música) y MIM (Mujeres de la Industria de la Música).

⁸⁴ <https://clasicasymodernas.org/el-observatorio-de-igualdad-de-genero-en-el-ambito-de-la-cultura-alcanza-un-compromiso-para-evitar-retrocesos-en-los-derechos-de-las-mujeres-en-la-crisis-de-la-covid-19/>

Tal y como afirma la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO⁸⁵, la salvaguardia y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, otros tantos medios para contribuir directamente a la consecución de muchos ODS: lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente, lograr la igualdad de género y promover sociedades pacíficas e inclusivas. Los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los ODS. El patrimonio cultural –tanto el material como el inmaterial– y la creatividad son recursos que se deben gestionar y proteger cuidadosamente. Los dos pueden ser elementos impulsores y facilitadores de la consecución de los ODS, cuando las soluciones con un enfoque cultural garantizan el éxito de las actividades realizadas para alcanzarlos.

D. Análisis de género sobre el proceso de tramitación, acceso a la información y participación

Este paso 4 (punto D) de análisis se realiza de manera conjunta para todos los elementos de ingresos muestra de este estudio, en el [capítulo 3.6](#).

E. Valoración global del impacto de género de los precios públicos de Teatro Raval

Teatro Raval	Reproductor de Desigualdades [RD]	Transformador de Desigualdades [TD]		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza	X			
Según su ámbito de actuación		X		X
Según acceso a la información y participación				X

La consideración de tarifas especiales solo para estudiantes y personas en situación de desempleo, dejando fuera otros colectivos de gran desigualdad, por ejemplo, a pensionistas con ingresos mínimos o mujeres supervivientes de violencia de género, hace que los precios públicos Teatre del Raval se valoren como reproductor de desigualdades. No obstante, la existencia de programación específica que fomenta la igualdad hace que por su ámbito se considere transformador de las desigualdades al generar un impacto directo de género. Se suma a no identificable, al no disponer de información suficiente, pues no se han encontrado datos desglosados por sexo sobre el uso del Teatro con información sobre caché, cláusulas de igualdad o políticas de igualdad de las compañías, etc.

Y en referencia al acceso a información y participación, se ha planteado como no identificable por falta de datos en lo que refiere a participación ciudadana en la definición y seguimiento de las políticas de ingresos y/o gastos del sector cultural.

F. Propuestas para incorporar la perspectiva de género en los precios públicos del Teatro Raval

- ⇒ Cuando se revise el texto regulador de este precio público, analizar la posibilidad de introducir medidas de tarificación y reducción que tengan en cuenta las desigualdades de género (pensionistas con ingresos mínimos, personas receptoras de ayudas sociales, personas con discapacidad, mujeres supervivientes de violencia de género, etc.)
- ⇒ Registrar de forma sistemática las actividades culturales incluyendo si los contenidos temáticos de la programación fomentan la cultura de igualdad (tal y como establece la valoración en los PEG). La

⁸⁵ <https://es.unesco.org/courier/april-june-2017/cultura-elemento-central-ods>

existencia de bases de datos bien estructuradas ayuda tanto a la rendición de cuentas como a la comunicación y, por supuesto, a la realización de investigaciones independientes.

- ⇒ Elaborar, una vez recuperada la normalidad en los aforos, una encuesta de hábitos culturales en el ámbito municipal, que arroje información sobre que personas no asisten o asisten de manera muy desigual a las actividades culturales / espectáculos y explorar formas de promoción para revertirlo.
- ⇒ Realizar un estudio del impacto de género de todos los ingresos o recursos públicos destinados a la promoción cultural en el municipio. Además de los precios públicos, incluir las subvenciones, transferencias y cualquier política de gasto de ayuda al sector cultural en Castelló.
- ⇒ Poner en marcha de forma decidida acciones positivas que obliguen a un reparto equitativo del poder cultural y del derecho de las mujeres a crear, producir, exhibir y difundir sus obras en condiciones de igualdad. Varias son las direcciones en las que se puede actuar de forma simultánea: en los procesos de selección de los principales puestos de legitimación cultural y artística, en especial en las direcciones artísticas; en todas aquellas actividades que conlleven la creación, producción, distribución, exhibición o programación de obras, tanto de nueva creación como las ya existentes; etc.⁸⁶
- ⇒ Redefinir y/o ampliar, de ser posible, algunas actividades culturales y educativas gratuitas para el fomento de la igualdad de género. Favorecer la participación en las actividades culturales programándolas en horarios más flexibles y con espacio de cuidados.

3.4.4 Servicios y Actividades Deportivas

A. Características de estos precios públicos

Según el artículo 25 de la LRBRL, entre las competencias municipales se encuentra la promoción del deporte mediante la realización de actividades o instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En Castelló de la Plana, la actividad deportiva municipal está gestionada por el Patronato Municipal de Deportes (PMD) y se establecen diversos precios públicos para la prestación de servicios asociados en dos textos reguladores:

1. Precios Públicos por Prestación de Servicios por Cursos de Educación Física e Iniciación Deportiva. Vigente desde 2008, y el artículo 4 (cuantía) a partir de 1 de enero de 2014;
2. Precios Públicos por Prestación de Cursos de Natación en las Piscinas Públicas. Vigente desde 2010, y el artículo 4 (cuantía) a partir de enero de 2014.

En el primer caso, las personas y entidades que soliciten la inscripción en los **cursos de educación física e iniciación deportiva** organizados por el Patronato Municipal de Deportes de Castelló, pagarán las **cuantías** establecidas, según el tipo de curso y las sesiones en las que se participe. A continuación, se ofrece dicha información, según el texto regulador de estos precios públicos.

⁸⁶ Mayor detalle en:

https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/119201/1/MAO_CMFCultura%20Cuenta%20con%20nosotrasCAST.pdf

- 1.- CURSOS DE MANTENIMIENTO FÍSICO PARA ADULTOS
 - Cursos de octubre a mayo tres sesiones semanales: 65,98
 - Cursos de octubre a mayo dos sesiones semanales: 43,65
 - Cursos época estival cuatro sesiones semanales 2/3 meses: 34,61
 - Cursos de enero a mayo tres sesiones semanales: 45,67
- 2.-ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
 - Escuelas deportivas para menores de edad: 40,60
- 3.-POR CURSOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 - Por cursos destinados a actividades deportivas de personas con discapacidad: 57,65
- 4.-RUTAS GUIADAS DE SENDERISMO
 - Por marcha, media jornada: 3,05
 - Por marcha, jornada completa: 5,08

Las **reducciones** serán de un 15% sobre la tarifa establecida cuando la persona solicitante de la prestación pertenezca a una unidad familiar que tenga la consideración legal de familia numerosa y que los ingresos totales de los sujetos⁸⁷ integrantes en la familia numerosa, divididos entre el número de miembros de ésta no superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud del servicio.

No hay **exenciones**.

En el segundo caso, los Precios Públicos por Prestación de **cursos de natación en las piscinas públicas** organizados por el Patronato Municipal de Deportes de Castelló, se abonarán en el momento en que se solicite el uso en cualquier de las piscinas o se realice una inscripción en cualquiera de los cursos.

Las **cuantías** establecidas (en el artículo 4) son las que siguen.

PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS

CALLES 25 METROS

- Actividades escolares en horario lectivo por calle/hora 3,41 €
- Actividades clubes de natación con PDB. Entrenamientos del 1/09 al 30/06. Por calle/hora 8,77 €
- Actividades clubes de natación con PDB. Entrenamientos del 1/07 al 31/08. Por calle/hora 2,74 €
- Actividades clubes de natación con PDB. Cursos 15,53 €
- Personas físicas o jurídicas. Para cursillos de enseñanza y otras actividades de preparación física. Por calle/hora ... 15,53 €
- Actividad federativa no competitiva (cursos, pruebas físicas, ...) u organizadas por entidades sin ánimo de lucro. Por calle/hora 4,67 €
- Actividades de otros clubes deportivos para preparación física. Por calle/hora 8,78 €
- Otras actividades no comprendidas en los anteriores epígrafes. Por calle/hora 15,53 €
- Competiciones no oficiales o actividades de natación por hora 41,87 €

Mensualmente

- Actividades escolares en horario lectivo (por calle/hora/diaria) 53,37 €

Por año, temporada o curso

- Actividades escolares en horario lectivo (por calle/hora/semanal) 64,82 €
- Actividades de clubes de natación con PDB. Entrenamientos del 1/09 al 30/06. Por calle/hora/semanal 23,35 €
- Actividades de otros clubes deportivos para preparación física. Por calle/hora/semanal ... 68,89 €
- Partidos oficiales categoría sénior/absoluta (Waterpolo) por equipo de club con PDB en modalidad en cuestión ... 131,32 €
- Partidos oficiales categoría sénior/absoluta (Waterpolo) por equipo de club sin PDB en modalidad en cuestión ... 251,83 €
- Competiciones oficiales natación de categoría sénior/absoluta organizadas por entidades deportivas con PDB 131,32 €
- Competiciones oficiales natación de categoría sénior/absoluta organizadas por entidades deportivas sin PDB 263,27 €

CALLES DE 50 METROS

- Actividades escolares en horario lectivo por calle/hora 6,81 €
- Actividades clubes de natación con PDB. Entrenamientos del 01/09 al 30/06. Por calle/hora 17,53 €
- Actividades clubes de natación con PDB. Entrenamientos del 1/07 al 31/08. Por calle/hora 5,47 €

⁸⁷ Se ha optado por dejar el término tal cual aparece en el Texto Regulator

- Actividades clubes de natación con PDB. Cursos 30,99 €
- Personas físicas o jurídicas. Para cursillos de enseñanza u otras actividades preparación física. Por calle/hora 30,99 €
- Actividad federativa no competitiva u organizadas por entidades sin ánimo de lucro. Por calle/hora ... 9,44 €
- Actividades de otros clubes deportivos para preparación física. Por calle/hora 17,53 €
- Otras actividades no comprendidas en los anteriores epígrafes. Por calle/hora 30,99 €
- Competiciones oficiales de categoría sénior/absoluta (sin deporte base) 83,74 €

Mensualmente

Actividades escolares en horario lectivo (por calle/hora/diaria) 106,69 €

Por año, temporada o curso

- Actividades escolares en horario lectivo (por calle/hora/semanal) 129,63 €
- Actividades clubes natación con PDB. Entrenamientos del 1/09 al 30/06. Por calle/hora/sem ... 46,69 €
- Actividades otros clubes para preparación física y deportistas federados mayores 25 años. Por calle/hora/sem ... 137,28 €
- Partidos oficiales categoría sénior/absoluta (Waterpolo) por equipo de club sin PDB en modalidad en cuestión ... 262,63 €
- Partidos oficiales categoría sénior/absoluta (Waterpolo) por equipo de club sin PDB en modalidad en cuestión ... 503,65 €
- Competiciones oficiales natación de categoría sénior/absoluta organizadas por entidades deportivas con PDB 262,53 €
- Competiciones oficiales nación de categoría sénior/absoluta organizadas por entidades deportivas sin PDB 526,55 €

PISCINAS DESCUBIERTAS: 1/06 A 15/09

- Personas físicas o jurídicas para cursillos enseñanza u otras actividades preparación física. Por grupos 15 pers ... 17,53 €
- Actividad federativa no de competición u organizadas por entidades sin ánimo de lucro. Por grupo de 10 personas ... 6,76 €
- Actividades de clubes de natación con PDB. Entrenamientos del 1/06 al 15/09. Por grupos de personas 2,74 €
- Competiciones o partidos oficiales de categoría sénior/absoluta sin PDB 93,23 €
- Por temporada (apertura verano), por persona y sesión diaria 31,31 €
- Por mes (30 días), por persona y sesión diaria 14,51 €

CUALQUIER PISCINA GESTIONADA POREL PATRONATO DE DEPORTES

- Bono anual por año/día a utilizar en piscinas municipales CUBIERTAS, dentro 365 días a partir de la expedición ... 103,53 €
- Bono anual por año/día a utilizar en TODAS piscinas municipales, dentro 365 días s a partir de la expedición 119,77 €
- Bonos mensuales utilizables durante el año natural 14,51 €
- Expedición de carne/bono acceso automatizado a instalaciones deportivas 3,05 €
- Bono mensual utilización día sala musculación, piscina (nado/sauna/jacuzzi/baño vapor) y pista atletismo 34,53 €
- Bono mensual utilización piscinas municipales y una actividad deportiva dirigida en sala 29,30 €
- Alquiler mensual de taquilla en piscinas 8,12 €
- Alquiler anual de taquilla en piscinas 45,68 €
- Bono mensual utilización piscinas municipales y una actividad deportiva de una sesión semanal 21,46 €
- Bono mensual utilización día sala musculación, piscina, pista atletismo y una actividad en sala 41,86 €
- Personas físicas por sesión (baño o entrenamiento), sin salir del recinto 2,74 €

POR EL SERVICIO DE CURSOS DE NATACION

CURSOS DE ENSEÑANZA, PERFECCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO

Cursos intensivos de 12 sesiones 45,68 €

Cursos de 8 sesiones 30,93 €

Curso de 12 sesiones 45,68 €

Curso mantenimiento 8 sesiones 30,93 €

Curso mantenimiento 12 sesiones 45,68 €

CURSOS DE NATACION Y SALUD

Natación terapéutica

Curso de 8 sesiones 45,68 €

Curso de 12 sesiones 68,51 €

Matronatación

Curso de 8 sesiones 45,68 €

Curso de 12 sesiones 68,51 €

Natación para menores

Curso de 8 sesiones 50,12 €

Curso de 12 sesiones 74,61 €

Las **reducciones** serán de un 15% sobre la tarifa establecida cuando la persona solicitante de la prestación pertenezca a una unidad familiar que tenga la consideración legal de familia numerosa y que los ingresos totales de los sujetos⁸⁸ integrantes en la familia numerosa, divididos entre el número de

⁸⁸ Se ha optado por dejar el término tal cual aparece en el Texto Regulator

miembros de ésta no superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud del servicio.

Los bonos anuales y mensuales a utilizar en cualquier piscina gestionada por el patronato de deportes, referentes a baño libre, cuando se soliciten para la unidad de convivencia⁸⁹, tendrán las siguientes reducciones:

- A partir del 2º y 3er miembro de la unidad de convivencia mayor de edad 10%.
- A partir del 2º y 3er miembro de la unidad de convivencia menor de edad o con discapacidad 15%
- A partir del 4º y posteriores componentes de la unidad de convivencia 20%.

Existen tarifas diferenciadas para personas residentes de Castelló que se encuentren en situación de desempleo, independientemente de si están o no cobrando prestación siempre que puedan acreditar la situación de demandante de empleo. En estos casos el importe de los bonos mensuales en salas de musculación y pistas de atletismo será de 7,00 € y 13,00 €, respectivamente.

Tratándose de precios inferiores al coste del servicio, para las personas o asociaciones que no tengan la vecindad en Castelló, tendrán un **recargo** del 35%, sobre los precios públicos de las piscinas (cubiertas climatizadas de 25 y 50 metros, y de las piscinas descubiertas).

Las actividades deportivas incluidas en **estos precios públicos ingresaron 346.158,15€ en 2020** (a los que se sumarían 22.480,31 € de recaudación neta por competiciones deportivas). En 2019, la recaudación neta del Patronato Municipal de Deportes fue de 908.310,49€ por estos precios públicos (además de otros 39.109 € por competiciones deportivas). Ello ha determinado el decrecimiento de los ingresos en un 38,11% respecto a 2019 debido al cierre de su actividad entre los meses marzo-junio por la situación COVID.

Sirva aclarar que estos precios públicos no son considerados ingresos del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castelló, dado que los gestiona directamente como organismo autónomo el Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Para averiguar los sesgos implícitos que puedan generar la aplicación de las tarifas, ya que no existen sesgos explícitos (diferencias aplicadas en el texto regulador), se brindarán algunos elementos en el siguiente paso de análisis del ámbito asociado, la práctica deportiva.

B. Análisis de género de los precios públicos de actividades deportivas

Según el Patronato Municipal de Deportes de Castelló (PMDC) en la ciudad existen 19 instalaciones deportivas municipales, además de la sede del Patronat donde se ubica el Centro de Estudios Olímpicos y Biblioteca Deportiva. Cuatro están gestionados en colaboración con clubes de fútbol de la ciudad (Campos de fútbol de Perpetuo Socorro, Parque Mérida, Javier Marquina y las instalaciones Rafalafena), dos en régimen de concesión administrativa (Raval de la Universitat y Pistas de Pádel de Castalia) y las otras 13 son de gestión directa por parte del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

⁸⁹ Por unidad de convivencia se entenderá la unidad familiar y los hijos/as menores de 25 años que reúnan los requisitos establecidos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas para la aplicación de los mínimos familiares.

Tabla 25. Espacios Deportivos PMDC – Castelló de la Plana

Instalaciones Patronato Municipal de Deportes de Castelló	Pabellón cubierto	Pista Exterior	Pistas transversales	Otras zonas dep.	Sala Musculación	Sala Multiusos	Piscina cubierta (25m)	Sauna/Jacuzzi/Baño vapor	Pista Atletismo /módulo abierto atl.	Campo fútbol	Aulas/Salas reuniones	Disciplinas	
Instalaciones Castalia	1				1		1	2				Musculación solo deportistas alto nivel	
Pistas Pádel Castalia				7								Pádel	
Instalaciones Gaetà Huguet		1	1	1	1				1	2	4	Hockey, patines, baloncesto, sala tatami. Musculación solo deportistas alto nivel	
Instalaciones Chencho	1	1		2		1					3	Baloncesto, balonmano, fútbol sala. Patinódromo, zonal trial bici. Multiusos: esgrima	
Instalaciones Rafalafena		1				1					1	Baloncesto, voleibol, fútbol sala, fútbol 7 y 11.	
Instalaciones Emilio Fabregat (Grao)	1						1	1				Baloncesto, voleibol, fútbol sala, gimnasia rítmica. Deporte adaptado	
Pabellón Fernando Úbeda Mir (Grao)	1	2	2		1							Baloncesto, balonmano, fútbol sala. Musculación solo deportistas alto nivel	
Pabellón Pablo Herrera (Grao)	1				1							Voleibol. Musculación solo deportistas alto nivel	
Pabellón Ciutat de Castelló	1		3	2	1	1						Baloncesto, voleibol, balonmano, fútbol sala, boxeo, rocódromo. Musculación solo deportistas alto nivel	
Parque Deportivo Sindical		2		15							1	Gimnasia artística, fútbol sala, fútbol 7 y 11, rugby. Tenis, frontones, pádel. Trinquet cubierto. Piscina verano sin uso	
Ciudad Deportiva	1		3	1	1						2	1	Baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol sala. Zona tenis de mesa. Musculación solo deportistas alto nivel
Raval de la Universitat				9		3							Pádel, skate park
Javier Marquina (Grao)											3		Fútbol 5, 7 y 11
Parque Deportivo Gran Vía	1	3									1		Fútbol 7 y 11. Béisbol. Baloncesto, minibasket, fútbol sala.
Campo de Fútbol San Agustín y San Marcos											1		Fútbol 7
Campo de Fútbol de Perpétuo Socorro											1		Fútbol 7 y 11
Campo de Fútbol de Parque Mérida											1		Fútbol 7 y 11
Piscina Olímpica					2		2	3					Piscina 50x25x2 + 6x25x1,24. Musculación deportistas alto nivel + otra pública.
Piscina Verano Pinar del Grao							2						Piscina descubierta de 25 m + piscina chapoteo
TOTAL INSTALACIONES: 19	8	10	9	37	8	6	6	6	1	16	5		

En otras zonas deportivas se incluyen pistas de tenis y de pádel por lo que el número es significativamente mayor.

Aun cuando no hay una política de género explícita, los responsables municipales son conocedores de la importancia de la práctica deportiva de las mujeres y de la necesidad de avanzar en igualdad, por lo que se extienden las exenciones de los precios públicos a mujeres víctimas de violencia o en viviendas tuteladas⁹⁰. Adicionalmente, el Patronato de Deportes contempla de manera especial (mayor valoración) el número de deportistas femeninas tanto en las ayudas por actividades anuales como en las de clubes de elite.

⁹⁰ Además, se gestiona la renovación de tarjetas de acceso gratuito a las piscinas municipales cubiertas (Olímpica, Castalia y Emilio Fabregat) para mujeres e hijos/as residentes temporalmente en el Centro de Recuperación Integral para Mujeres de Castelló y de la Vivienda Tutelada para mujeres solas o acompañadas, en situación de riesgo y/o exclusión social.

INTERROGANTES PARA EL ANÁLISIS DE GÉNERO LOS PRECIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

¿Hay reducciones de precio que son pertinentes desde la perspectiva de género (familias monomarentales, para acompañante de persona con discapacidad, mujeres embarazadas, equipos deportivos femeninos, etcétera)?

¿Se facilita el uso del espacio a colectivos con necesidades diversas (madres y padres con bebés, personas con diversidad funcional/discapacidad que necesitan acompañamiento, etcétera)?

¿Se han detectado los grupos poblacionales que utilizan menos los equipamientos municipales deportivos? ¿Se han regulado los precios promocionando actividades y adaptando espacios y horarios para facilitar su acceso desde el punto de vista de género?

¿Se promociona la presencia de equipos deportivos femeninos?

Se cuenta con datos desagregados por sexo en cuanto a inscripciones se refiere, pero no hay ningún estudio sobre personas usuarias y género de los equipamientos municipales deportivos que permitan tener una mirada más integral sobre barreras de uso y participación deportiva y atención a las necesidades diferenciadas por edad y género en el municipio.

La práctica deportiva viene determinada por un conjunto de factores, como son la renta, el nivel de estudios, la edad, el género, nacionalidad, etc. El grado de conocimiento de esta diversidad permitirá hacer políticas más acordes para promover la equidad en la práctica deportiva. Y el análisis de los impactos de estas políticas en la igualdad de género requieren de un cruce de datos desagregados por sexo sobre el uso y acceso a instalaciones deportivas y las prácticas asociadas para valorar si se están haciendo los suficientes esfuerzos para reducir las desigualdades entre hombres y mujeres en este ámbito.

Pocos son los datos disponibles recientes tanto a nivel estatal, como autonómico o municipal. De hecho, la última encuesta de hábitos deportivos realizada por el Ministerio de Cultura y Deporte es del año 2015, donde se ponía de manifiesto la desigual práctica deportiva por parte de mujeres y hombres, según las disciplinas y comunidades autónomas.

Esta Encuesta de Hábitos Deportivos (EHD-2015) muestra que el 48,7% de las mujeres de la comunidad valenciana practicaron deporte ese año, lo que revela que más de la mitad de población femenina (51,3%) no incluye el deporte en sus hábitos de vida. La práctica deportiva de los varones es, en la misma encuesta, del 60,9% y un 39% de no practicantes. Esto pone en evidencia la brecha deportiva de 12 puntos porcentuales, sumado a un elevado volumen de mujeres no practicantes.

La tabla 24 nos muestra los datos desagregados por edad con diferencias considerables entre hombres y mujeres para los distintos grupos de edad.

Tabla 26. Práctica deportiva por grupos de edad (%) Comunidad Valenciana (CV)

Sexo	Practican	Total, España	Total, CV	15-24 años	25-39 años	40-55 años	+55 años
Hombre	SI	59,8	60,9	87,5	77,9	63,3	34,7
	NO	40,2	39,1	12,5	22,1	36,7	65,3
Mujer	SI	47,5	48,7	89,7	62,5	53,2	26,6
	NO	52,5	51,3	10,3	37,5	46,8	73,4

Fuente: Encuesta Hábitos Deportivos (EHD) 2015. Ministerio de Cultura y Deporte

Según el estudio “*Mujer y deporte en la Comunitat Valenciana. Género, desigualdades deportivas y buenas prácticas para la igualdad*”⁹¹ realizado por la Universitat Politècnica de València, la brecha deportiva entre varones y mujeres se produce en todos los niveles de práctica y en todas las edades. Además, se puede apreciar claramente un retroceso en la práctica deportiva femenina derivado de varios problemas:

⁹¹ Santos, A., Muñoz, D. y Grau, A. (2021). Páginas 81-82

- En las edades intermedias (25-39 años) se nota el efecto de las responsabilidades laborales y de cuidados.
- Entre las mujeres de más de 55 años se reduce notablemente la práctica deportiva.
- La influencia de factores como la clase social, el nivel de estudios y la situación profesional hacen necesarias políticas concretas para grupos sociales en peores condiciones.

El mismo estudio, con datos de la Encuesta Nacional de Salud de España de 2017, muestran las desigualdades de género en lo que a sedentarismo se refiere⁹²:

- Un 40% de mujeres declara que ocupa su tiempo libre de forma sedentaria (lectura, televisión), sin practicar actividad física. El porcentaje de los varones es del 32%
- Entre la población de 5-14 años, un 17,4% de las niñas ocupa el tiempo de ocio de manera sedentaria, frente a un 10,8% de los niños.

Para aminorar las brechas deportivas, las instituciones van asumiendo la igualdad de género en el deporte. Visibilizar la desigualdad es un punto de partida, pero para afrontarla es necesario crear condiciones favorables para la práctica deportiva, más allá de una declaración de principios. En este sentido, la implicación de la administración pública local es fundamental. Igualmente, en lo que refiere a movilizar recursos para ampliar la diversidad del deporte y de la actividad física que posibilite reducir el volumen de mujeres que no lo practican.

La EHD muestra que solo el 6% de las mujeres de la comunidad valenciana que practican deporte están federadas. El resto hace deporte no federado, ya sea en gimnasios, en las escuelas, en la calle o en instalaciones deportivas municipales. La igualdad de género en el deporte debe incluirlas a todas, atendiendo la pluralidad: en competiciones, como actividad recreativa, por salud, sociabilidad o identidad de grupo, ya que distintas fuentes⁹³ muestran una reducción de la práctica deportiva y de la actividad física que afecta, sobre todo, a las mujeres.

Los objetivos de salud pública necesitan estrategias más variadas para fomentar estilos de vida activos y acoger a nuevos grupos que no se ven atraídos por un deporte que actualmente, sigue siendo un espacio fuerte de afirmación masculina. Un espacio que satisface a los varones, pero que necesita una profunda transformación si quiere atraer a más mujeres (Santos, A., Muñoz, D. y Grau, A., 2021:280).

Ello se suma, a que las federaciones y los clubs de la mayoría de deportes cuentan con presupuestos exigüos, que hacen recaer una parte importante de su funcionamiento en las cuotas de las familias en los miles de pequeños clubs que se mantienen gracias a este concepto. Que las familias no encuentren apoyos económicos también influye, por supuesto, en el abandono del deporte por parte de las y los jóvenes deportistas.

Además del factor económico que genera un acceso desigual a las instalaciones, competiciones deportivas y entrenamientos, se debe considerar el factor tiempo, los cuidados y la salud, como se ha referido anteriormente. El tiempo es la principal razón señalada tanto por hombres como por mujeres para no hacer ejercicio, si bien la falta de tiempo es más acusada en las mujeres, principalmente por su mayor asunción de responsabilidades en la realización del trabajo doméstico y de cuidado. Además, según la EHD se observa que los hombres que realizan deporte lo hacen con mayor frecuencia que las mujeres que practican deporte (3 o más veces por semana para ellos frente a 1 o 2 veces para ellas). Los cuidados también condicionan la práctica deportiva (gestión de los tiempos, dobles y triples jornadas de trabajo, etc.), lo que además influye en los estados de salud.

El ejercicio físico constituye un hábito de vida saludable para todas las personas. Está demostrado que su práctica aporta beneficios para el organismo y el bienestar en general. La respuesta de la población ante el ejercicio se mantiene diferenciada entre hombres y mujeres, tanto en la práctica recreativa como

⁹² Íbidem

⁹³ Eurobarometer Sport and Physical Activity, Encuesta Nacional de Salud, entre otras. Referido en: Santos, A., Muñoz, D. y Grau, A. (2021:279)

en la de élite, habiendo pocos estudios que abordan cuestiones específicas no solo para visibilizar las desigualdades sino para proponer medidas correctoras.

Estas breves pinceladas confirman la importancia de contar con datos desagregados por sexo, encuestas de hábitos deportivos y estudios a escala municipal para contar con evidencias que permitan tomar decisiones que reduzcan las brechas de género en consonancia.

C. Vinculación con los objetivos programáticos y disposiciones en materia de igualdad relativas al ámbito de actuación del precio público

No se ha encontrado un plan o documento que incluya de manera explícita las prioridades para el ámbito deportivo de la ciudad de Castelló de la Plana. Sin embargo, en el **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2019-2023** se plantea en el **Área 2. Ciudad de Derechos** medidas para *Contribuir al mejor estado de salud de las mujeres promocionando la actividad física y el deporte* (Objetivo 3). Entre ellas cabe resaltar las siguientes:

Medida 2.3.4 Incorporar la educación en valores e igualdad en los equipos de deporte base de la ciudad de Castelló.

Medida 2.3.5 Fomentar la igualdad de género dentro de las estructuras de los clubes deportivos locales, mediante medidas de promoción de la práctica deportiva femenina.

A nivel internacional, no se brindan referencias concretas sobre la actividad deportiva en la Agenda 2030, aun cuando puedan ser utilizadas como estrategias puente para conseguir varios de sus objetivos de desarrollo sostenible (reducción adiciones, entornos saludables, etc.).

D. Análisis de género sobre el proceso de tramitación, acceso a la información y participación

Como se ha indicado en la introducción de este tercer capítulo, este paso 4 (punto D) de análisis se realizará de manera conjunta para todos los elementos de ingresos muestra de este estudio. Por tanto, se sugiere ver el [capítulo 3.5](#).

E. Valoración global del impacto de género de los precios públicos de actividades deportivas

Precios Públicos Actividades Deportivas	Reproductor de Desigualdades [RD]	Transformador de Desigualdades [TD]		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza	X	X		
Según su ámbito de actuación	X	X		
Según acceso a la información y participación	X			X

La consideración de exenciones de los precios públicos a mujeres víctimas de violencia o en viviendas tuteladas, así como la mayor valoración asignada en las ayudas a deportistas femeninas hace que dichos precios públicos se valoren con un impacto directo en la transformación de las desigualdades. No obstante, dada la falta de consideración de familias monomarentales y otros colectivos con necesidades diversas, entre otros factores, se considera reproductor de desigualdades (al no revertir las desigualdades de acceso y uso de los equipamientos deportivos).

Y en referencia al acceso a información y participación, se ha planteado como se reproducen desigualdades al no intentar cerrar la brecha digital y de conocimiento entre mujeres y hombres, lo que se suma a la no identificación por falta de datos en lo que refiere a participación ciudadana.

F. Propuestas para incorporar la perspectiva de género en los precios públicos de actividades deportivas

- ⇒ Elaborar estudios y encuestas similares a la Encuesta de Hábitos Deportivos estatal en el ámbito municipal. El análisis de resultados debe arrojar información sobre cuáles son los grupos poblacionales que no están haciendo uso del equipamiento deportivo o servicio, o lo están haciendo de una manera desigual, y explorar formas de promoción del uso para estos grupos.
- ⇒ Regular los precios de los equipamientos deportivos en función de las desigualdades de uso detectadas, promocionando el uso de los grupos poblacionales que no acceden a ellos y su vinculación con el deporte. Tal y como arrojan los datos de la Comunitat Valenciana, las niñas entre 5-14 y las mujeres a partir de los 55 años deben recibir una atención especial.
- ⇒ Obtener y analizar los datos desagregados por sexo relativos a las personas usuarias de manera sistemática según los tipos de reducciones, importes, costes totales asumidos, etc. para poder valorar el impacto y proponer mejoras en caso de ser necesario.
- ⇒ Promocionar los equipos deportivos femeninos con reducciones de precio o gratuidad en deportes en que se detecta una desigualdad relevante (i.e. baloncesto, balonmano, etc.).
- ⇒ Fusionar tiempos de cuidados y tiempos deportivos. Por ejemplo, creando actividades deportivas ligadas al momento de llevar los niños y niñas al colegio, y/o actividades deportivas en los parques y equipamientos deportivos anexos; organizando actividades deportivas en familia en fin de semana.
- ⇒ Actuar ante la fractura del deporte de mujeres maduras (45-55 años) alejadas de la práctica deportiva: redefinir la promoción de la actividad física (materiales de difusión, estrategias, campañas); crear proyectos de intervención socio-deportiva y convocatoria de ayudas a proyectos sobre actividad física y deporte para las mujeres alejadas de la práctica deportiva.
- ⇒ Adecuar los espacios deportivos y los horarios a la diversidad de necesidades de mujeres y hombres de la ciudad de Castelló y prestar una atención especial a aquellos colectivos que sufren más la desigualdad de género (i.e. mujeres mayores que viven solas, familias monomarentales, personas con diversidad funcional, etc.).
- ⇒ Establecer, con carácter obligatorio, la realización de informes de impacto de género asociados a los precios públicos de actividades deportivas siempre que se revisen los contratos vigentes.
- ⇒ Las reducciones establecidas en el texto regulador de estos precios públicos se establecen en función de los ingresos totales de las personas integrantes de familias numerosas en relación al salario mínimo interprofesional. Dado que el resto de reducciones y bonificaciones del Ayuntamiento toman en consideración el IPREM se sugiere la posibilidad de armonizarlo para todas las figuras de ingresos municipales.

3.5 Análisis de género sobre el proceso de tramitación, acceso a la información y participación de las figuras tributarias municipales seleccionadas

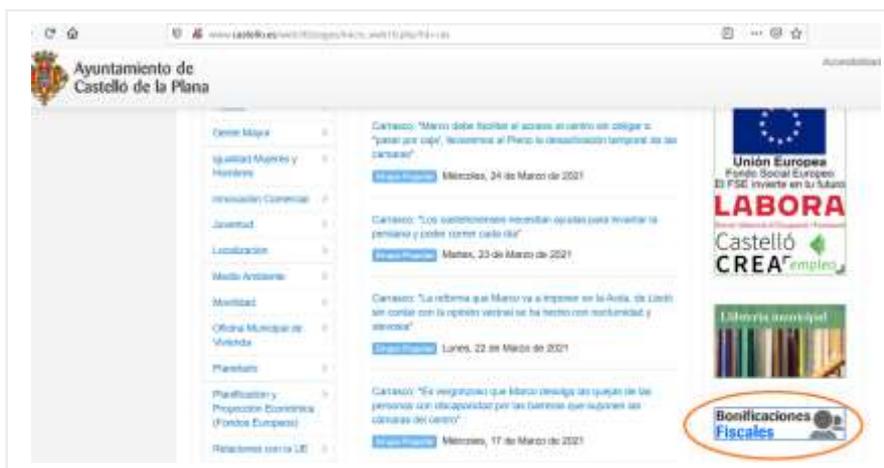
Para que las medidas establecidas para corregir las desigualdades en el sistema tributario, se hagan efectivas hace falta que las bonificaciones y ayudas lleguen realmente a quienes las necesitan y que se promocióne efectivamente una cultura de igualdad en el municipio. Por ello, es importante profundizar en el análisis de la accesibilidad de las medidas, es decir, observar si las personas que se pueden acoger a las medidas correctoras lo están haciendo y si les resulta fácil hacerlo.

Para analizar el acceso a la información habría que tener en cuenta la diversidad de personas que habitan en la ciudad y pueden afrontar barreras específicas, como personas con discapacidades (movilidad reducida, discapacidad visual, auditiva, etc.), barreras idiomáticas, etc. Además, es importante que los trámites para hacer efectivas las bonificaciones sean sencillos, con un lenguaje inclusivo, directo y claro sobre la documentación necesaria a aportar; y que las vías de solicitud para acceder a su presentación sean tanto telemáticas como presenciales, posibilitando una atención individualizada.

El Ayuntamiento de Castelló dispone de varios medios para dar a conocer las medidas adoptadas por el consorcio en materia tributaria. Además de presentaciones públicas⁹⁴, se vuelca la información en la página web, tanto en la principal, como en la sede electrónica habilitada para facilitar los trámites de la ciudadanía. No obstante, no existen folletos informativos impresos en los puntos de información municipal que puedan dar cuenta de los procedimientos fiscales, y en concreto de los tributarios.

A continuación, se expone algunas de las vías que se han encontrado para acceder a la información en la

Imagen 2: Página web Ayuntamiento de Castelló - Inicio



página web del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, poniendo como ejemplo principal el **IBI-U**, al ser el impuesto con mayor capacidad recaudatoria.

Imaginemos que una persona entra en la página web principal del Ayuntamiento de Castelló⁹⁵ y va -en la parte derecha- a bonificaciones fiscales (imagen 2). Lo primero que se encuentra son las bonificaciones del IBI a unidades familiares (imagen 3).

No obstante, en dicha página la parte de los ingresos no está actualizada con la establecida en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal del IBI vigente desde enero de 2021, por lo que puede confundir a la ciudadanía.

⁹⁴ Sirva de ejemplo, la presentación de la sede electrónica en un acto público (ref.: <https://www.vivecastellon.com/noticiario/nueva-sede-electronica-del-ayuntamiento-de-castellon-28089.html>)

⁹⁵ http://www.castello.es/web30/pages/inicio_web10.php?id=cas

Imagen 3: Web Ayuntamiento de Castelló – Bonificaciones Fiscales



Por otro lado, aun cuando existen fichas informativas, con preguntas frecuentes (FAQ) sobre los impuestos que ayudan a clarificar aspectos básicos, así como información sobre dónde acudir para recibir más aclaraciones al respecto, no son de fácil acceso.

Pendiente de actualización con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Vigencia: 1 de enero 2021 excepto artículos 8 quater y quinquies con entrada en vigor el 22

El enlace de FAQ sobre el IBI⁹⁶, por ejemplo, requiere de mucho buceo para dar con él, lo que es contrario a su principio de facilitar el acceso a la información.

Imaginemos ahora que una persona entra en la página web principal del Ayuntamiento de Castelló y va directamente a la sede electrónica (imagen 4) y pincha en catálogo de trámites (imagen 5) donde debe seleccionar uno, para mayor facilidad. Ahí iría a *Liquidación y Gestión Tributaria*, para encontrar el listado de tasas e impuestos.

En el caso del IBI-U en dicha página web se encuentra la *Solicitud de bonificación de cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos por Vivienda de Protección Oficial* y la *Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos para Familia Numerosa* (información y tramitación electrónica). De realizarse el trámite de manera telemática será necesario acceder con clave (certificado digital, DNI electrónico y los sistemas de claves concertadas con Cl@ve).

Imagen 4: Web Ayuntamiento de Castelló – Inicio



⁹⁶ http://www.castello.es/archivos/1071/faqs_IBI.pdf

Dada la brecha digital (barrera de acceso a Internet⁹⁷) existente en España el primer obstáculo que se encuentra es la tramitación vía telemática, que se puede solventar realizando de manera **presencial** en las Sección Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, sita en la Plaza Mayor 1, o en las Tenencias de Alcaldía:

Grao: Paseo Buenavista, 28
 Norte: Plaza del Primer Moli
 Sur: Ricardo Catala, esquina Joaquín Marqués
 Este: Avda Hermanos Bou, 27
 Oeste: Plaza de España, 1

Imagen 5: Sede Electrónica Ayto. de Castelló – Catálogo Trámites



Para la tramitación presencial se deben descargar el formulario, llamado instancia, y adjuntar la documentación requerida.

Imagen 6: Formulario de Solicitud de Bonificación IBI-U por familia numerosa



SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI POR FAMILIA NUMEROSA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos/Razón Social:

NIF/NIE/Pasaporte:

DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección postal:

Población: CP:

Correo electrónico: Teléfono:

Elegir el medio de comunicación para las notificaciones administrativas:

Por notificación electrónica (correo electrónico necesario) Por correo postal (únicamente válido para personas físicas)

En caso de ser persona física y no haber marcado ninguna opción, se entenderá que el medio elegido es el electrónico de acuerdo con la Ley 39/2015.

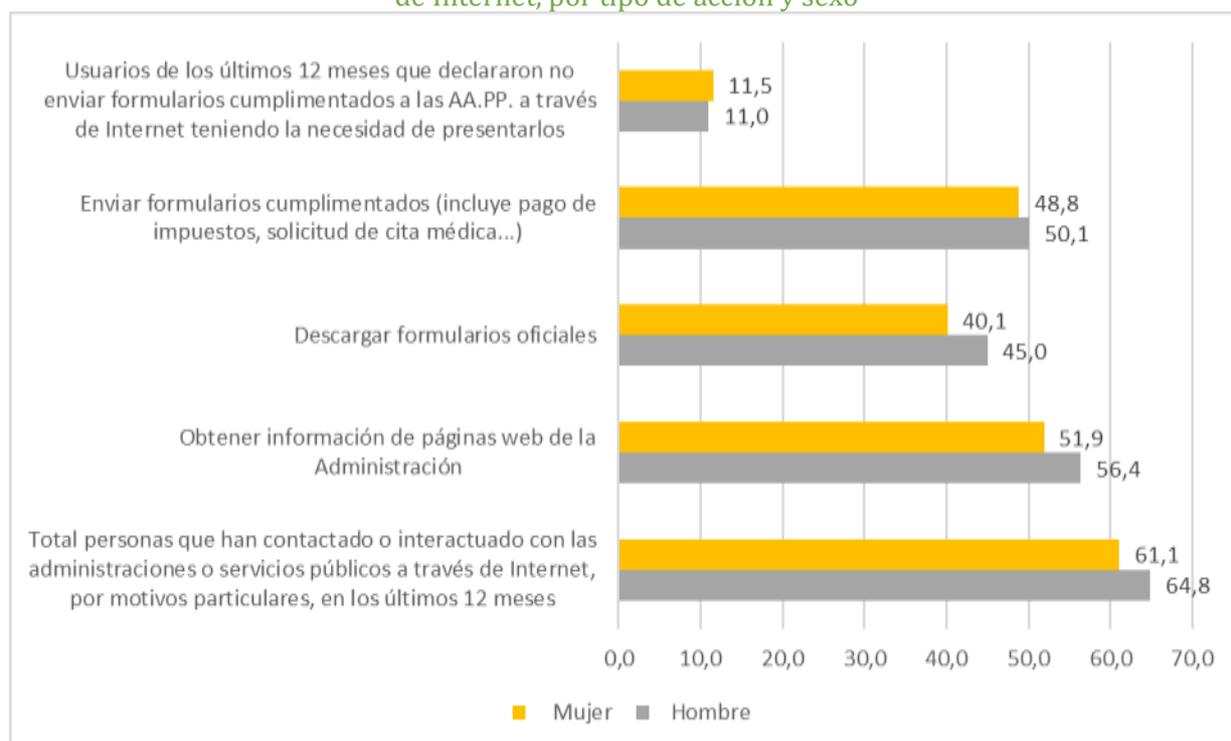
Aun cuando actualmente, son muchos los trámites que se deben realizar telemáticamente, la brecha digital existente marca las diferencias en cuanto a acceso y conocimientos.

⁹⁷ Las dificultades de acceso a internet pueden ser de conexión y/o por falta de equipamientos tecnológicos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) el porcentaje de hogares españoles sin conexión a Internet de buena calidad ha bajado del 40% al 5% y las viviendas sin ordenador disponible han pasado del 30% a 19%, mientras que en un 99,5% de ellas hay al menos un teléfono móvil. No obstante, en 2020 un 22% de los españoles no ha buscado información en Internet, un 24% no ha enviado o recibido correos electrónicos y un 38% no ha usado la banca electrónica.

Según los datos del INE del 2020, casi un 35% de los españoles no sabe cómo comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos al no tener los conocimientos necesarios. Además, en el último año un 11% de personas entre 16 y 74 años, tanto hombres como mujeres, declaran no enviar formularios cumplimentados a las administraciones públicas vía telemática a pesar de existir la necesidad de hacerlo. Y casi la mitad de la población evita enviar formulario por internet, lo que incluye el pago de impuestos.

La brecha de género digital se amplía en lo que refiere a la descarga de formularios y obtención de información y/o comunicación con los servicios públicos.

Gráfico 22. Porcentaje de personas entre 16 y 74 años que contactan con las administraciones a través de Internet, por tipo de acción y sexo



Fuente: [INE 2020](#).

Además de la accesibilidad digital, cabe mencionar la importancia del lenguaje y la presentación de información tributaria y presupuestaria a la ciudadanía, combatiendo dos tópicos: que los presupuestos no se pueden entender y que, a las mujeres, en particular, no nos interesan.

En el ámbito tributario, y en la fiscalidad municipal de manera global, hay una serie de conceptos y categorías que no son conocidas por muchas personas no especializadas en el tema. No obstante, es fácil explicar las medidas de manera comprensible, sin muchos tecnicismos, acercando la esfera económica a la mayoría de la gente, al suponer actos cotidianos que todas y todos practicamos.

La presentación pública de cómo se recaudan los recursos y como se destinan para mejorar la calidad de las personas que habitan en la ciudad de Castelló de la Plana, es un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas que ayuda a la construcción colectiva de políticas fiscales inclusivas que avancen hacia la igualdad de género, ampliando miradas y experiencias.

El Ayuntamiento de Castelló, como buena práctica, pone a disposición pública - en una web⁹⁸ - información presupuestaria municipal de una manera visual, sencilla y manejable. En dicha página, se brinda detalle de la recaudación local, en qué se gasta y cómo se gasta. Ofrece la posibilidad de realizar una visita guiada y aporta definiciones de los términos económicos empleados. Además, establece las

⁹⁸ Disponible en: <https://onvanelsmeusimpostos.castello.es/es/politicas#view=income&year=2019>

tendencias de los últimos años, ya que la información está disponible desde el año 2013, con los importes detallados de los ingresos y gastos por área.

Aun cuando esta información es muy completa, no se ha constatado durante la elaboración del presente estudio, el grado de conocimiento de la misma por parte de la ciudadanía y/o de las organizaciones de la sociedad civil, por lo que se desconoce si se usa para dar seguimiento a las políticas públicas locales y realizar demandas concretas al consorcio.

Por otro lado, no se ha encontrado información sobre presentaciones presenciales que permitan debatir de manera directa el impacto de género y el proceso presupuestario ante organizaciones de la sociedad civil – entre ellas, organizaciones feministas y de mujeres – así como ante la ciudadanía en general.

Los esfuerzos para hacer efectiva la participación ciudadana ante la fiscalidad local pueden verse trastocados por dificultades técnicas y políticas, sin embargo, sirven para acercar el gobierno y la administración a la población. Y corresponsabilizar a la ciudadanía es un ejercicio de democracia presupuestaria.

La participación en ingresos es casi nula – de hecho, no se han encontrado experiencias en otros lugares – y en lo que refiere a gastos se ha avanzado significativamente tanto a nivel estatal, como de comunidad autónoma y municipal⁹⁹. Por tanto, el Ayuntamiento de Castelló dada su amplia experiencia y consolidación en procesos de presupuestación local sensible al género, podría liderar este tipo de presentaciones y favorecer espacios de participación y debate ante los PEG, al menos de forma anual, interactuando con la ciudadanía de manera genuina (en lugar de simbólica).

⁹⁹ Aun cuando cada vez existen más experiencias de PEG a nivel local (Barcelona, Castelló, Donostia, Fuenlabrada, Logroño, Madrid, Málaga, Valencia, Valladolid) son pocos los municipios que fomentan la participación de las organizaciones feministas y/o de mujeres en su definición, seguimiento y evaluación. Madrid es la única referencia que se ha encontrado de organizaciones de mujeres con presencia en las comisiones de seguimiento y evaluación del impacto de género de los presupuestos municipales, aun cuando no tiene derecho al voto.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA AVANZAR HACIA UNA FISCALIDAD MUNICIPAL CON ENFOQUE DE GÉNERO

4.1 Conclusiones

Las políticas fiscales no son neutras al género y juegan un papel fundamental en la redistribución y reorganización del trabajo de cuidados, la generación de la riqueza, el bien-estar y la calidad de vida.

En particular, las políticas tributarias, todavía pueden mejorar como herramienta redistributiva clave para potenciar el reparto de recursos entre hombres y mujeres.

Tal y como se ha visto, el sistema tributario afecta de forma diferente a mujeres y hombres en la medida en que desempeñan roles diferentes en la sociedad y en la medida en que demuestran diferentes comportamientos en cuanto al consumo. La situación de las mujeres en la sociedad, en el mercado laboral y en la economía de un país influye en los impuestos que pagan¹⁰⁰.

El análisis del impacto de género de los ingresos locales todavía es un ámbito poco explorado y las limitaciones y dificultades existentes para realizarlo se deben en gran medida a la falta de disponibilidad de datos desagregados por sexo y a las especificidades de un ámbito tan acotado como es la tributación local. No obstante, ofrece diversas posibilidades para detectar desigualdades por razón de género y diseñar estrategias de corrección allí donde la fiscalidad está presente.

Para mejorar futuros análisis, es necesario disponer de datos desagregados por sexo de estadísticas, encuestas y recogida de datos, tal y como marca el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Igualmente, es importante visibilizar la autonomía económica y los trabajos no remunerados para el sostenimiento de la

Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.

Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.
- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.
- f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Sólo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

¹⁰⁰ Fondo Monetario Internacional (2013): "Las Mujeres, el trabajo y la economía: Beneficios macroeconómicos de la equidad de género". Disponible en: www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/sdn/2013/sdn1310s.pdf Citado en Soto Moya, M (2020): *Fiscalidad y sesgos de género*. Tirant lo blanch.

vida para detectar posibles desigualdades, lo que es difícil con los datos actuales.

Dadas las limitaciones, el análisis de género de la selección de impuestos, tasas y precios públicos de Castelló de la Plana se ha llevado a cabo con la información disponible, complementando con estudios relacionados o información sobre la situación sobre la que actúa cada tributo.

Del análisis realizado, se concluye que las figuras tributarias en Castelló no presentan sesgos explícitos de género. No obstante, no se visibilizan los impactos de las políticas de recaudación diferenciados en mujeres y hombres, al no generarse información estadística que permita conocer la participación de mujeres y hombres en los diferentes elementos tributarios.

Las ordenanzas fiscales de los tributos y los textos reguladores de los precios públicos no siempre contienen una sección de exposición de motivos en la que se fundamente la adopción de unas medidas u otras (exenciones, bonificaciones, etc.). Ello provoca que no se identifiquen la existencia de diferencias o desigualdades en el ámbito de intervención, ni que se promueva un análisis de posibles sesgos implícitos de género (aquellos que se producen cuando la aplicación de la reglamentación tributaria tiene efectos diferentes para los hombres y para las mujeres)¹⁰¹.

Según los hallazgos de este estudio, el Ayuntamiento de Castelló utiliza las herramientas que prevé la ley, entre ellas la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), para corregir la falta de progresividad de los impuestos directos. Si bien no pueden establecer nuevas bonificaciones fiscales (ni exenciones), si pueden establecer ayudas relacionadas con estos impuestos y es una vía pendiente de explorar.

Políticas de ayudas fiscales, sobre todo para el caso del IBI-U, podrían corregir las diferencias en la carga fiscal para que sea más equitativa. En Castelló, la reducción de la carga del IBI-U con lo establecido actualmente tan solo baja un 2,2%, por lo que habría margen para mejorar con ayudas específicas que atiendan las desigualdades de renta y de género.

En el caso de los impuestos y las tasas relacionados con la movilidad y el espacio público convendría ampliar el análisis involucrando a todas las áreas y organismos implicados para que la movilidad urbana sostenible y la gestión de espacios públicos se impregne de enfoque de género y atiendan a una gran diversidad de necesidades entre la población de Castelló.

Y en el caso de los precios públicos, el año base considerado para el análisis no permite extrapolar muchas conclusiones, ya que las restricciones COVID y el cierre de los servicios de manera temporal han influido en los ingresos del año 2020.

Independientemente de lo anterior y a pesar de los esfuerzos de prestar servicios que mejoren la corresponsabilidad de los cuidados, todavía persisten desafíos para distribuir socialmente y entre géneros los cuidados de la infancia en la ciudad.

En lo que refiere al ocio y uso del tiempo libre, tanto entre personas mayores como jóvenes, también están cruzados por los sesgos de género. Un estudio de mayor profundidad sobre la accesibilidad a estos servicios permitiría explicar con mayor detalle el uso diferencial entre mujeres y hombres para ampliar la oferta en consonancia.

¹⁰¹ Un ejemplo sería que una ordenanza fiscal incluyera exenciones para familias monomarentales/monoparentales y para acompañantes de personas en situación de discapacidad, lo que visibilizaría diferencias y desigualdades de género, con elementos para revertirlas.

Con respecto a las actividades e instalaciones deportivas se mantienen varios interrogantes para mejorar la presencia femenina en la práctica deportiva a determinadas edades. Para aminorar las brechas deportivas los precios públicos juegan un papel relevante al mejorar su asequibilidad, aun cuando está pendiente realizar un análisis de accesibilidad real para entender mejor las dinámicas en el propio municipio de Castelló.

Finalmente, sobre la simplicidad en los procesos de tramitación, el acceso a la información y la participación en lo que refiere a las políticas tributarias, todavía falta camino por recorrer. Los gobiernos deben hacer un esfuerzo pedagógico y de transparencia para que la ciudadanía entienda los entresijos de la política fiscal y no tengan que recurrir a otros métodos para aumentar su conocimiento. Nada debe ser tabú en política fiscal, tan solo hay que contarla bien¹⁰².

El análisis aquí hecho explora solo una dimensión de la política fiscal, parte de la tributación y precios públicos. No obstante, los efectos de la política fiscal deben considerarse junto con el gasto público, abordando en el diseño de instrumentos de política social, tanto los ingresos como los gastos del presupuesto. Por ello, a modo de conclusión final se plantea la necesidad de examinar ambos lados del presupuesto de manera continuada proporcionando una imagen más completa de las cuestiones de igualdad de género asociadas con las finanzas públicas.

4.2 Recomendaciones

Para avanzar hacia una fiscalidad inclusiva con enfoque de género, además de las propuestas realizadas para cada figura (en el capítulo 3 de este informe), se sugieren tomar en consideración las siguientes medidas de carácter más general.

- ⇒ Diseñar políticas fiscales con la premisa de que el impacto en mujeres y hombres es diferenciado, integrando el proyecto de tributo o precio público en un análisis de género del ámbito específico sobre el que se interviene. Por ejemplo, que los impuestos sobre vehículos y las tasas de estacionamiento de vehículos estén enmarcados en un plan de movilidad en la ciudad con perspectiva de género.
- ⇒ Fortalecer la coordinación entre unidades organizativas implicadas (i.e., gestión tributaria y negociado de juventud para precios públicos ocio y tiempo libre para jóvenes) y consolidar el trabajo interdepartamental.
- ⇒ Establecer la obligatoriedad de realizar informes de impacto de género de las Ordenanzas Fiscales y los Precios Públicos tanto para las modificaciones como para los nuevos proyectos tributarios, con una presentación de datos desagregados por sexo sobre los diferentes aspectos analizados en el informe (personas usuarias, pagadoras, importes reducidos y motivo de la reducción, etc.). Ver modelo propuesto en Anexo II.
- ⇒ Incorporar de manera explícita la igualdad de género en los objetivos de la tributación y establecimiento de precios públicos y destacar el efecto redistribuidor en la motivación para otorgar reducciones y bonificaciones, por renta, discapacidad, paro, monomarentalidad, personas mayores, etc.

¹⁰² <https://elpais.com/economia/2021-06-13/heuristica-fiscal.html>

- ⇒ Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, tal y como lo establece la Instrucción de 2016 de vice alcaldía para favorecer un uso inclusivo del lenguaje en la documentación generada por el ayuntamiento de Castelló, evitando expresiones masculinas genéricas, además de un lenguaje pedagógico fácilmente comprensible para personas no especializadas en el tema fiscal.
- ⇒ En la tributación, considerar a la persona de manera individual y no solo a la familia como unidad de referencia, lo que puede invisibilizar relaciones desiguales de poder.
- ⇒ Introducir entre las reducciones, subvenciones o ayudas para el pago de tributos o precios públicos distintas tipologías. Entre ellas, generalizar la consideración de familias monomarentales/monoparentales, personas de escasa renta, en situación de violencia machista, personas mayores de escasos recursos, personas con menores de edad a cargo, acompañantes de persona con discapacidad, en situación de dependencia, equipos deportivos femeninos, entidades adheridas a espacios y redes de promoción de la igualdad de género, etc. Aunque las subvenciones y ayudas quedan fuera del ámbito de la Ley reguladora de Haciendas Locales y de lo que regulan las ordenanzas fiscales, pueden suponer una reducción de la cuota en determinados tributos, lo que tendría un efecto análogo al de las bonificaciones.
- ⇒ Incluir medidas que contribuyan al reconocimiento y valoración de los trabajos de cuidados, y fomentar la corresponsabilidad. Por ejemplo, precios públicos de actividades familiares que incluyan a dos personas adultas, talleres de paternidad activa, reducciones extensivas a acompañantes de personas en situación de dependencia...
- ⇒ Reforzar los sistemas de información de manera que permiten llevar a cabo un análisis más detallado del impacto de género. Ello exige contar con datos desagregados por sexo y el establecimiento de indicadores de género que determinen prioridades claras para hacer la ciudad más amable para toda la ciudadanía.
- ⇒ Fomentar la participación de grupos de mujeres y feministas en el proceso de elaboración y seguimiento de las políticas fiscales. Una mayor participación ciudadana en la formulación, implementación y monitoreo de las políticas fiscales es un elemento fundamental para lograr la justicia fiscal.
- ⇒ Generar debates con la ciudadanía donde se pueda incidir en la importancia de la conciencia tributaria ya que la aminoración de ingresos públicos dificulta la obtención de financiación suficiente del sector público para la consecución de los servicios sociales y aquellos imprescindibles para la vida, sobre todo para quienes poseen escasos recursos económicos. Por ello, los incentivos fiscales (exenciones, bonificaciones, reducciones) deben ser ampliamente explicados pues una vez aprobados pasan a formar parte de la normativa tributaria por lo que su efecto económico y/o social permanece a lo largo del tiempo hasta su posterior modificación o supresión.
- ⇒ Garantizar la accesibilidad de información tributaria para todas las personas de la ciudad, poniendo un foco especial en colectivos con mayores dificultades, para asegurar una difusión clara sobre procedimientos, solicitudes y ayudas con distintos formatos (solicitudes no solo electrónicas, en diferentes idiomas, etc.).

- ⇒ Utilizar este estudio como punto de partida para ampliar los conocimientos y medidas locales que avancen hacia una fiscalidad con enfoque de género. Una manera concreta, podría ser utilizando la valoración global de impacto de género de las figuras de ingresos en los informes anuales del presupuesto coordinando entre las áreas implicadas (i.e., en el análisis de vivienda se debería incluir el análisis del IBI-U como gastos asociados. Eso implica la coordinación y análisis conjunto del área de vivienda y gestión tributaria, por ejemplo).
- ⇒ Ampliar el estudio de ingresos con enfoque de género a otras figuras tributarias (i.e., Impuesto de Actividades Económicas) y a otras fuentes de ingresos del consorcio (i.e., transferencias, subvenciones).
- ⇒ Dado que cada vez más negociados se involucran en los PEG del Ayuntamiento de Castelló, incluir en el informe anual de impacto de género de los presupuestos municipales, el análisis de gestión tributaria. Para ello, se sugiere en un primer momento incluir al menos la relevancia de género de los ingresos procedentes del IBI, el IVTM y la Tasa de Basuras, e ir ampliando el análisis a más figuras de ingresos atendiendo a la información disponible desagregada por sexo de las bonificaciones según las distintas tipologías aplicadas.

En general, todo ello debe ir enmarcado en: Transformar discursos, construir alianzas, conectar estrategias y fortalecer capacidades para avanzar hacia una fiscalidad inclusiva con enfoque de género.

Transformar el discurso tradicional sobre la política fiscal integrando objetivos de igualdad de género (económicos y sociales) en el debate fiscal, utilizando mecanismos para la rendición de cuentas en materia de tributación y presupuesto y generando conocimiento sobre el rol de la política fiscal con enfoque de género.

Construir alianzas entre movimientos por la justicia fiscal con enfoque de género, con el objetivo de avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible, incluyente centrado en la vida. Conectar estrategias locales, regionales y globales incidiendo en los debates sobre gobernanza tributaria e incluyendo a la sociedad civil y movimiento de mujeres, interactuando con la ciudadanía de manera genuina (más allá de lo simbólico).

Fortalecer las capacidades y generar recursos que consoliden una práctica interdisciplinaria para generar herramientas y marcos de análisis que incluyan intereses diversos para una fiscalidad justa con enfoque de género (véase siguiente imagen)¹⁰³.

¹⁰³ Propuestas para avanzar hacia una fiscalidad inclusiva con enfoque de género. Adaptación de CESR (2017): *Política Fiscal para la Igualdad y los Derechos*. P. 38

Imagen 7: Hoja de Ruta para avanzar hacia una fiscalidad con enfoque de género



Fuente: Adaptación de CESR (2017): *Política Fiscal para la Igualdad y los Derechos*. P. 38

5. GLOSARIO

Autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

<https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>

Autonomía tributaria se refiere al poder que tienen los gobiernos para tomar decisiones sobre algún tributo, que puede referirse a dos ámbitos: a la capacidad para establecer la normativa o a la administración y gestión de los mismos.

IVIE (2021): [Madrid: capitalidad, economía del conocimiento y competencia fiscal](#). Generalitat Valenciana.

Bonificaciones son descuentos y/o **deducciones** que pueden hacerse sobre la base de cálculo del impuesto (base gravable) atendiendo a una serie de criterios y requisitos que reducen el pago del impuesto.

Carga/Presión tributaria es una fórmula generalmente aceptada para comparar el monto de los recursos públicos disponibles. Consiste en la relación entre los ingresos tributarios y el Producto Interno Bruto (PIB) de un país.

CESR (2017): [Política Fiscal para la Igualdad y los Derechos. Mapeo de debates, iniciativas y actores de la Región Andina](#). CESR-Ford Foundation.

Contribuciones especiales según la Ley General Tributaria, en su artículo 2.2, letra b) son "los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos".

Elusión fiscal se refiere a las maniobras o estrategias que utilizan algunos contribuyentes para evitar el pago de impuestos aprovechando indebidamente los vacíos legales.

CESR (2017): [Política Fiscal para la Igualdad y los Derechos. Mapeo de debates, iniciativas y actores de la Región Andina](#). CESR-Ford Foundation

Estructura tributaria comprende dos aspectos. Por un lado, se refiere a cuáles son los principales componentes de los ingresos tributarios (número y tipo de impuestos, y el monto o porcentaje de recursos que recauda cada uno). Por otro lado, hace referencia a la estructura de los impuestos en particular: cuál es el acto que se grava (hecho gravable), cuáles son los sujetos que deben pagar el impuesto (base tributaria), cuáles las tarifas que se les cobra (también llamadas alcuotas), cuáles son los casos en que no aplica el pago del impuesto (exenciones) y cuáles los descuentos (deducciones) que pueden hacerse sobre la base de cálculo de dicho impuesto (base gravable).

CESR (2017): [Política Fiscal para la Igualdad y los Derechos. Mapeo de debates, iniciativas y actores de la Región Andina](#). CESR-Ford Foundation

Evasión fiscal se refiere a las maniobras que utilizan algunos contribuyentes para evitar el pago de impuestos o reducir el monto que deben pagar violando la ley.

CESR (2017): [Política Fiscal para la Igualdad y los Derechos. Mapeo de debates, iniciativas y actores de la Región Andina](#). CESR-Ford Foundation

Exenciones son aquellos casos en los que no aplica el pago de un impuesto. Según se recoge en la Ley General Tributaria: “son supuestos de exención aquellos en que, a pesar de realizarse el hecho imponible, la ley exime del cumplimiento de la obligación tributaria principal”.

Las diferencias entre exención y no sujeción son:

- En los supuestos de no sujeción no se realiza el hecho imponible, por el contrario, en los supuestos de exención, el hecho imponible si se produce.
- En los casos de no sujeción no nace la obligación tributaria principal y si en los casos de exención.
- Los supuestos de exención tienen que estar expresamente previstos en la ley, sin embargo, los supuestos de no sujeción tienen un carácter residual.
- En la no sujeción no nacen las obligaciones formales y en los supuestos de exención, salvo que la Ley disponga lo contrario, si nacen las obligaciones formales derivadas del hecho imponible.

Hecho imponible es la circunstancia que marca el nacimiento de la obligación fiscal.

Impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente, según la Ley General Tributaria, en su artículo 2.2., letra c).

Impuestos Directos son aquellos que recaen directamente sobre la renta o riqueza de una persona, bien sea natural o jurídica. En cuanto recaen sobre contribuyentes específicos resulta más fácil excluir de su aplicación a algunos de ellos, así como establecer tarifas diferenciales de acuerdo al nivel de rentas o patrimonios de las personas.

Los impuestos directos pueden ser sobre la renta, sobre el capital o sobre actividades económicas. Entre los impuestos directos sobre la renta está: el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto de Sociedades (IS) y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Entre los impuestos directos sobre el capital se encuentra: el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), el Impuesto sobre Patrimonio (IP), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Y entre los impuestos directos sobre actividades económicas se encuentra el Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE).

Impuestos indirectos son aquellos que recaen sobre actos específicos y que, por ende, gravan indirectamente a personas. Estos impuestos son pagados por los contribuyentes independientemente de su capacidad de pago.

Entre los más comunes están: el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), impuestos sobre consumos específicos (como impuestos sobre el alcohol, hidrocarburos, etc.), Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD).

Justicia fiscal es una corriente de pensamiento político, económico y social favorable a la creación de "un sistema de derechos y obligaciones equilibrado, donde la recaudación de recursos sea progresiva, equitativa, y transparente y donde se asegure el financiamiento de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, logrando altos niveles de equidad socioeconómica en armonía con el medio ambiente”.

<https://web.archive.org/web/20190525144346/https://www.justiciafiscal.org/>

Política Fiscal es el conjunto de políticas sobre ingreso y gasto que determinan el monto de los recursos disponibles y los fines en los que se invierten para el desarrollo de las actividades

estatales. Esta política es uno de los instrumentos esenciales del Estado para redistribuir la riqueza, corregir fallas en el mercado, garantizar los derechos humanos y avanzar progresivamente en la erradicación de la pobreza y la disminución de las desigualdades.

CESR (2017): *Política Fiscal para la Igualdad y los Derechos. Mapeo de debates, iniciativas y actores de la Región Andina*. CESR-Ford Foundation.

Política Tributaria es el principal instrumento de gestión del que disponen los gobiernos para recaudar los impuestos o contribuciones con los que busca financiar el gasto público, al tiempo que respetan ciertos principios como la sostenibilidad, la progresividad, la equidad y la eficiencia. Se habla de equidad vertical cuando la tributación es progresiva (se cobra más de acuerdo a la capacidad de pago), y de equidad horizontal cuando se da un tratamiento igual a contribuyentes similares, o no se valoran situaciones que ameritarían un trato distinto.

CESR (2017): *Política Fiscal para la Igualdad y los Derechos. Mapeo de debates, iniciativas y actores de la Región Andina*. CESR-Ford Foundation.

Precios Públicos son las contraprestaciones dinerarias que el Estado recibe por la prestación de un servicio de solicitud voluntaria por el contribuyente, en igualdad de condiciones que el sector privado y en régimen de Derecho público, tal como define el artículo 24 de la Ley de Tasas y Precios Públicos. El Estado ofrece un servicio (como por ejemplo la matrícula universitaria, o la piscina municipal) y cobra un precio por él, al igual que lo podría hacer una empresa privada; pero que sirve para financiar el gasto público.

Se diferencia de la tasa en que ésta se paga por el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público que, o bien es de solicitud obligatoria por parte del contribuyente, o bien dicho servicio no puede realizarse en modo alguno por el sector privado.

Tanto la tasa como el precio público son ingresos públicos de Derecho público que obtiene el Estado, aunque solamente la tasa se trata de un tributo. En el caso de la tasa, el pago puede cubrir como máximo el importe real del servicio, mientras que el pago de un precio público debe cubrir como mínimo este importe, por ello se permite obtener beneficios solamente en el caso del precio público.

https://es.wikipedia.org/wiki/Precio_p%C3%BAblico#cite_note-1

La Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayto. Castelló define los precios públicos como contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades, de competencia municipal y en régimen de Derecho público, por el Ayuntamiento de Castelló o por sus Organismos Autónomos y demás entes de Derecho público dependientes, cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria¹⁰⁴ para los administrados.
- b) Que se presten o realicen por el sector privado.

Sesgos de género en los sistemas tributarios pueden adoptar dos formas:

- **Sesgos explícitos:** Son aquellos que se producen cuando las disposiciones normativas (leyes o reglamentos) dan a hombres y mujeres una categorización y un tratamiento diferentes. En términos generales, los sesgos explícitos de género son fácilmente identificables pues normalmente constan por escrito en el código o las reglamentaciones fiscales, aunque también pueden reflejarse en prácticas informales.
- **Sesgos implícitos:** Son aquellos que se producen cuando, debido a las convenciones sociales y al comportamiento económico de carácter típico, la aplicación de las disposiciones de la ley y de la

¹⁰⁴ La voluntariedad existe si concurren dos circunstancias: i) Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias; ii) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor

reglamentación tributaria tiene consecuencias diferentes para los hombres y para las mujeres. El sesgo implícito es más difícil de identificar pues para ello es preciso observar las diferentes maneras en que el sistema tributario afecta a las personas en función del género.

Stotsky, Janet (1997): "[Sesgos de género en los sistemas tributarios](#)". Tax Notes International, 9 de junio de 1997, págs. 1913-23

Sujeto pasivo es la persona física (individuo) o jurídica (empresa o conglomerado) que está obligada a hacer frente a una serie de compromisos tributarios en los que ha incurrido. Es decir, es el que genera el cobro del impuesto.

Tasas son tributos que pagan los ciudadanos como consecuencia de la realización de una actuación administrativa que les beneficia individualmente, pero que están obligados a solicitar o recibir (por ejemplo: la recogida de basuras, o la expedición del DNI).

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT3_es_ES.html#212

La Ley General Tributaria, en su artículo 2.2, letra a), define las tasas como "los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado".

Tributos locales consisten en impuestos, tasas y contribuciones especiales:

- Los **impuestos** son tributos exigidos sin contraprestación y tienen su origen en negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto una capacidad económica de los sujetos obligados a abonarlos.
- Las **tasas** podrán ser exigidas por las Entidades locales por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.
- Las **contribuciones especiales** tienen su origen en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las Entidades locales respectivas.

<https://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/ingresosentidades/>

6. ANEXO I – CIFRAS CASTELLÓ

En el cuadro siguiente se resume los datos estadísticos utilizados en este informe y que dan cuenta de las desigualdades, principalmente económicas, entre mujeres y hombres en Castelló de la Plana.

<p>DEMOGRAFÍA</p>	<p>La población total de Castelló de la Plana en 2020 es de 174.264 personas, un 52% de mujeres y un 48% de hombres.</p> <p>Las personas de 65 años o más representan un 19% del total y son el 58% mujeres y el 42% hombres.</p> <p>En el caso de la juventud, la población entre 12 y 30 años, representan un 20% del total, siendo el 51% hombres y el 49% mujeres en esta franja de edad.</p> <p>Fuente: Portal estadístico – Ayuntamiento de Castelló</p>
<p>ESTRUCTURA HOGARES</p>	<p>El 8,5% del total de la población se agrupa en hogares de una sola persona progenitora. El 5,2% son hogares que conviven con menores de 25 años: el 61% encabezados por mujeres (hogares monomarentales) y el 39% encabezados por hombres (hogares monoparentales).</p> <p>Las personas que viven solas representan un 9% sobre el total: el 77% son mujeres y el 23% hombres en el caso de personas de 65 años o más.</p> <p>Las parejas sin hija/os son el 16,7% del total y las parejas con hija/os 59,6%. El 6,2% restante corresponde a otros.</p> <p>Fuente: @INE 2021. Censo Población y Viviendas 2011</p>
<p>INGRESOS POBLACIÓN</p>	<p>En Castelló de la Plana la renta bruta media por hogar fue de 37.542 € y por persona de 14.939 € (INE, 2018)</p> <p>La brecha de género de los ingresos en Castelló es en todos los casos desfavorable hacia las mujeres. La diferencia es de 2,1 puntos porcentuales para los ingresos por unidad de consumo por debajo del 10.000 €, y de 2,6 puntos porcentuales en el caso de población con ingresos por unidad de consumo por encima 140% de la mediana. Es decir, hay más mujeres con menos ingresos y menos mujeres con más ingresos. (INE, 2018)</p> <p>Según la estructura salarial que ofrece el INE para 2018, la diferencia en la ganancia media anual por trabajador entre mujeres y hombres se acentúa en la Comunitat Valenciana - respecto al global país - donde las mujeres tuvieron un salario bruto anual de 19.235,72€ y los hombres de 24.537,07€. No existen datos a escala municipal.</p> <p>La brecha de género en los ingresos se acentúa con la edad, especialmente en lo que a pensiones por jubilación se refiere. No existe un desglose a escala municipal por lo que se presenta la información a nivel estatal. La pensión media de jubilación entre las mujeres es de 811,46 € mensuales y de 1.261,56 € mensuales entre los hombres (INSS, 2018).</p> <p>En el caso de las pensiones no contributivas por jubilación, en Castelló las cobran un 75% de mujeres y un 25% de hombres (INSS, 2018). La cuantía mensual media de la PNC es de 402,80 € (IMSERSO, 2021).</p>

<p>POBREZA</p>	<p>No existen datos a escala municipal sobre pobreza, pero si a nivel comarca de La Plana Alta, donde se incluye el municipio de Castelló de la Plana.</p> <p>Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2019, la tasa de riesgo de pobreza es de 15,4% para la comarca de La Plana Alta, el indicador AROPE (riesgo de pobreza y/o exclusión) es del 19% y la proporción de personas residentes en hogares con carencia material es del 9,7% y para el caso de carencia material severa es de 3,6%.</p> <p>No hay datos desagregados por sexo.</p> <p>Fuente: Portal estadístico de la Generalitat Valenciana</p>
<p>TASA DE ACTIVIDAD</p>	<p>En 2020, en Castelló de la Plana hay 62.051 personas afiliadas a la seguridad social: 29.493 mujeres y 32.558 hombres (manteniéndose más o menos estable la brecha de género en los últimos 5 años).</p> <p>Fuente: Portal estadístico de la Generalitat Valenciana</p> <p>La mayor parte de las personas afiliadas están en el régimen general, estando equilibrada su representación entre los dos sexos. En lo que refiere el régimen especial de empleadas del hogar afecta en el 98% de los casos a mujeres y representa el 5% del trabajo total de las mujeres en Castelló. Para el régimen especial del mar, que afecta en un 92% a hombres, representa el 3% del trabajo total de los hombres en el municipio.</p> <p>Fuente: TGSS e ISM, 2021</p>
<p>PARO</p>	<p>En 2020, el paro registrado en Castelló de la Plana ha sido de 15.194 personas: 8.990 mujeres y 6.204 hombres (habiéndose incrementado la brecha de género en los últimos 5 años).</p> <p>Por sector de actividad, se concentra en un 67,7% en servicios, 10,7% sin ocupación anterior, 9,9% en la industria, 9,3% en la construcción y 2,4% en la agricultura.</p> <p>Fuente: Portal estadístico de la Generalitat Valenciana</p>
<p>TIEMPO DEDICADO AL CUIDADO Y TRABAJO DOMÉSTICO</p>	<p>En 2020, para el caso de España, el porcentaje de personas (de 18 años en adelante) dedicadas a los quehaceres domésticos todos los días, es el doble para las mujeres que para los hombres (84,5% mujeres, 41,9% hombres). Y en el caso de los cuidados la diferencia entre sexos es de 12 puntos porcentuales, estando más mujeres a cargo de los cuidados (39,8% mujeres, 27,7% hombres).</p> <p>Fuente: EIGE, 2020</p> <p>Estos datos son extrapolables a la situación municipal, según la <i>Encuesta a mujeres de la ciudad de Castelló sobre corresponsabilidad</i>, una investigación realizada por el Ayuntamiento de Castelló en octubre de 2020 (i.e., el 95% de las mujeres de Castelló se encargan de los cuidados frente a un 58% de sus parejas).</p>

7. ANEXO II – MODELO IIG INGRESOS MUNICIPALES

ESTRUCTURA DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO INGRESOS MUNICIPALES

A. Introducción. Motivación del Informe Impacto de Género de la figura de ingresos del Ayto. **Descripción de la naturaleza del tributo o precio público**, planteando sus elementos más significativos y el peso relativo de los ingresos frente al total presupuestario.

Antecedentes, identificación y descripción del proyecto de tributo o precio público a revisar (nombre, finalidad, unidad organizativa responsable, contenido y estructura, población destinataria, etc.).

B. Análisis de género de la figura según el ámbito de actuación al que esté asociado:

- Descripción con enfoque de género sobre la situación de partida
- Cómo se incorpora género en el proyecto del tributo o precio público:
 - ¿Visibiliza diferencias? (datos desagregados por sexo). Exposición de motivos
 - ¿Visibiliza desigualdades? (presencia de mujeres y hombres, acceso a recursos, normas sociales). Justificación de medidas
 - ¿La carga fiscal tiene en cuenta la división sexual del trabajo, la corresponsabilidad en los cuidados y la promoción de la cultura de igualdad?
 - ¿Hace propuestas de actuaciones para revertir estas desigualdades? Explicación medidas de actuación

C. Vinculación con objetivos programáticos y las disposiciones normativas en materia de igualdad de género relativas al ámbito de actuación del tributo o precio público

Disposiciones de normativas, como la Ley de Igualdad (ex: obligación de desagregación de datos por sexo).

- Vinculación con el PIO
- Vinculación con los ODS

D. Análisis del proceso de tramitación (cumplimentación de formularios, tiempos, lenguaje, etc.) así como el **acceso a la información** y posibles mecanismos de **participación** asociados.

Valoración por parte de organización de organizaciones feministas y/o de mujeres, u otros espacios de participación ciudadana de ser el caso.

E. Valoración global del impacto de género del elemento analizado

Nombre del elemento: Impuesto/Tasa/Precio Público	Reproductor Desigualdades [RD]	Transformador Desigualdades [TD]		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza				
Según su ámbito de actuación				
Según acceso a la información y participación				

F. Propuestas de mejora para incorporar el enfoque de género en el elemento analizado.

Sobre aspectos formales, de lenguaje, metodológicos y de contenidos. En los casos de insuficiencia de datos disponibles, detallar los datos necesarios para estimar mejor el impacto de género en ejercicios futuros.

8. BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- Center for Economic and Social Rights (2017): *Política Fiscal para la Igualdad y los Derechos. Mapeo de debates, iniciativas y actores de la Región Andina*. CESR - Ford Foundation. Disponible en: https://www.cesr.org/sites/default/files/Politica_Fiscal_Igualdad_Derechos.pdf
- CEPAL (2021): *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19*. Capítulo 3, La política Fiscal con Enfoque de Género en países de América Latina y el Caribe (pág. 99-130). División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46808/S2100170_es.pdf
- Coello Cremades, R. y Fernández Cervantes, S. (2014): *Análisis de Género de la Política Fiscal Boliviana: Propuestas para la Agenda pendiente del Proceso de Cambio*. Revista de Economía Crítica, nº18, segundo semestre 2014, ISSN 2013-5254. Disponible en: http://www.revistaeconomicacritica.org/sites/default/files/revistas/n18/9_Coello-Fernandez_Analisis-de-genero.pdf
- Cooperativa Ekona (2016): *Informe de impacto de género de los tributos y de los precios públicos del ayuntamiento de Barcelona*. Ajuntament de Barcelona. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/dones/sites/default/files/documentacio/informeimpactogeneroordenanzasfiscalesmaquetadoes.pdf>
- Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo (2020): *Evaluación del Impacto de Género de Política Económica: presupuesto y fiscalidad municipales*. Cuadernos Metodológicos Feministas #3. Ayuntamiento de Barcelona. Disponible en: https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/118798/1/Cuadernos%20metodol%3%20b3gicos_3_Presupuesto%20y%20fiscalidad.pdf
- Diputación de Barcelona (2020): *Propuestas de reforma de la financiación local*. Ksnet. Disponible en: https://www.gobiernolocal.org/publicaciones/2020/Prop_Ref_Fin_Local_v2.pdf
- López, Graciela Raquel (2016): *Reflexiones feministas sobre política fiscal y desigualdades*. Cuaderno de trabajo N° 25. REMTE. Disponible en: <http://www.remte-bolivia.org/attachments/article/154/cuaderno25vweb.pdf>
- Grown, Caren (2006): *What Gender Equality Advocates Should Know about Taxation*. AWID. Disponible en: https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/why_those_working_on_gender_equality_should_know_about_tax_law_issues.pdf
- Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas -IVIE (2021): *Madrid: capitalidad, economía del conocimiento y competencia fiscal*. Generalitat Valenciana. Disponible en: https://www.ivie.es/wp-content/uploads/2020/09/02_Informe_capitalidad_edici%C3%B3n.pdf
- Oxfam (2014): *AJUSTAR LA LENTE: Fiscalidad desde un enfoque de género: metodología de análisis*. Documentos de trabajo. Disponible en: https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/dp-adjusting-the-lens-lac-fiscal-policy-gender-260914-es.pdf
- Oxfam (2019): *A Short Guide to Taxing for Gender Equality*. Oxfam / Women's Budget Group. Disponible en: <https://wbg.org.uk/wp-content/uploads/2019/03/Oxfam-short-guide-to-tax-and-gender.pdf>

- Pazos Morán, M. y Rodríguez, M. (2010): *Fiscalidad y Equidad de Género*. Fundación Carolina. Disponible en: <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2014/08/DT43.pdf>
- Plataforma de Justicia Fiscal desde las Mujeres (2020): *La Justicia Fiscal y la perspectiva de género: elementos, principios y prácticas*. Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza – CPMGA. El Alto, Bolivia. Disponible en: <https://www.mujeresyjusticiafiscal.org/observatorio/wp-content/uploads/2020/04/La-Justicia-Fiscal-y-la-perspectiva-de-genero.pdf>
- Soto Moya, M. (2020): *Fiscalidad y sesgos de género*. Tirant, lo blanch.
- Stotsky, Janet (1997): “*Sesgos de género en los sistemas tributarios*”. Tax Notes International, 9 de junio de 1997, págs. 1913-23 Disponible en: https://www.ief.es/docs/investigacion/genero/FG_Stotsky.pdf

Documentos sectoriales

- Ciocoletto, Adriana, Casanovas, Roser, Fonseca, Marta, Ortiz Sara y Valdivia, Blanca (2019): *Urbanismo Feminista. Por una transformación radical de los espacios de vida*. Col·lectiu Punt6, Barcelona. Virus editorial. Disponible en: <https://www.viruseditorial.net/paginas/pdf.php?pdf=urbanismo-feminista.pdf>
- Ciocoletto, Adriana (2014): *Espacios para la vida cotidiana. Auditoría de calidad urbana con perspectiva de género*. Col·lectiu Punt6, Barcelona Disponible en: www.punt6.org
- Instituto de la Mujer (2020): *Género y cambio climático. Un diagnóstico de situación*. Disponible en: https://www.inmujeres.gob.es/disenov/novedades/Informe_GeneroyCambioClimatico2020.pdf
- Ministerio del Interior-DGT (2019): *Estrategia T. Un nuevo marco para abordar el tratamiento de las travesías*. Disponible en: https://www.dgt.es/Galerias/seguridad-vial/Publicaciones/Libro-ESTRATEGIA-T_DGT-baja-resolucion.pdf
- Santos, A., Muñoz, D. y Grau, A. (2021): *Mujer y deporte en la Comunitat Valenciana. Género, desigualdades deportivas y buenas prácticas para la igualdad*. Valencia, Càtedra d'Estudis Esportius de la Universitat Politècnica de València – Editorial UPV. Disponible en: <https://gdocu.upv.es/alfresco/service/api/node/content/workspace/SpacesStore/73db09cf-4c17-4105-8a7a-d83ee2d95a80/6649.pdf?guest=true>
- Soley-Beltran, P (2019): *¡Cuenta con Nosotras! Buenas prácticas para una programación cultural paritaria*. Cuadernos Metodológicos Feministas #2. Ayuntamiento de Barcelona. Disponible en: https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/119201/1/MAQ_CMFCultura%20Cuenta%20con%20nosotrasCAST.pdf